

**ACTA Nº: 1.259** En Montevideo, el día 30 del mes de agosto del año dos mil veintiuno la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3175/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-7420-98-000003

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la firma Fresca Flor SA, contra la Resolución No. 3946/20, de 9/11/20, por la cual se dispuso declarar extinguida la concesión de uso y explotación comercial del local conocido como ex-Forte Di Makale, Licitación Pública No. 485/13, de la cual era adjudicataria la firma FRESCA FLOR SA, así como también se intimó la devolución del bien en un plazo de 10 días hábiles;

**RESULTANDO:** 1o.) que respecto de los antecedentes correspondientes al dictado del acto atacado, la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica indicó que por Resolución N° 5556/14, de 15/12/14, se adjudicó, previo los trámites de estilo, la licitación de referencia a la impugnante;

2o.) que producido el perfeccionamiento del contrato una vez notificada la empresa de acuerdo al artículo 12 del pliego, comenzó a regir el vínculo contractual entre las partes, dado por las disposiciones del pliego particular de condiciones y demás documentación del llamado, junto con la oferta aceptada por la Intendencia, los que regulan los derechos y obligaciones correspondientes a cada una de ellas;

3o.) que, respecto del objeto de obrados, la impugnante debía efectivizar -de acuerdo al artículo 13 del pliego- el depósito de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, la que además debía encontrarse vigente durante todo el plazo del contrato y así como también debía realizar el proyecto propuesto que consistía en la transformación de un área de aproximadamente 1900 m<sup>2</sup>, ubicada en el Parque Rodó, en un complejo multi-propósito donde se realizarían diversas construcciones para el desarrollo de múltiples actividades comerciales como salones de fiesta, discotecas, plazas con locales gastronómicos, espacios libres destinados a paseos públicos, etc.;

4o.) que el plazo máximo establecido en el artículo 17 del pliego para la ejecución de las obras se fijó en 12 meses contados a partir de su inicio, obras que comenzarían a realizarse dentro de un plazo de 15 días corridos a partir de la aprobación del permiso de construcción por parte del Servicio de Contralor de la Edificación;

5o.) que de acuerdo a lo que emerge del cotejo de estos obrados, ante la constatación de la inactividad de la empresa en cuanto a la tramitación y gestión de los permisos de construcción y en consecuencia de la realización de las obras, la Administración procedió a intimar en reiteradas oportunidades el

cumplimiento de las referidas obligaciones, lo que en definitiva no se concretó, más allá de las sucesivas prórrogas que le fueron concedidas a raíz de las solicitudes realizadas;

6o.) que como resultado de la solicitud de modificaciones técnicas del anteproyecto arquitectónico presentado oportunamente, luego de realizarse el análisis respectivo por parte de esta Intendencia, con fecha 13/5/19 se dictó la Resolución N° 2222/19 que aprobó dicha propuesta que preveía una etapabilización del proyecto original y respecto de la cual el último plazo otorgado para la presentación del permiso de construcción venció el 04/10/19;

7o.) que asimismo, en virtud que se informó por parte de Tesorería General que la garantía de fiel cumplimiento del contrato constituida se encontraba vencida, se procedió a intimar su renovación otorgándose plazo para su cumplimiento, lo que en definitiva tampoco se hizo efectivo;

8o.) que conforme lo expuesto, previa vista a la empresa impugnante y presentación de descargos sin que estos hayan sido considerados de recibo, se dictó el acto cuestionado;

9o.) que la impugnante expresa que la resolución atacada lesiona sus derechos e intereses legítimos y expresa que la decisión de la Administración únicamente habría considerado lo relativo a la pandemia generada por el COVID 19, sin tomar en cuenta que la empresa fue afectada por dificultades económicas luego de haber sido adjudicada la licitación de referencia, circunstancias económicas que referirían a la recesión, aumento del dólar y una situación regional que la habría afectado;

10o.) que asimismo la impugnante alega la existencia de una circunstancia imprevisible e irresistible que configuraría la figura de la fuerza mayor, lo que le habría imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato celebrado con esta Intendencia y expresa que la inversión que se proyectó inicialmente y la empresa se obligó a realizar, resulta actualmente inviable dentro de una nueva realidad no solo nacional, sino mundial ya que el destino principal va en contra de todas las recomendaciones que realizan los expertos sanitarios de todo el planeta, mientras que propone que se considere a su respecto una adjudicación directa o un comodato precario y revocable para llevar a cabo la explotación comercial del inmueble y solicita la suspensión de la ejecución del acto atacado, entre otras consideraciones;

11o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

12o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que es la misma empresa la que, a través de su extenso escrito de fundamentos, refiere prácticamente en forma exclusiva a la imposibilidad de desarrollar su proyecto a consecuencia de la pandemia y a partir de las medidas restrictivas para el desarrollo de determinadas actividades provocadas a partir de la declaración del estado de emergencia nacional sanitaria en el mes de marzo de 2020;

13o.) que la resolución atacada fue dictada siguiendo el procedimiento administrativo que corresponde y previa vista a la empresa, mientras que se han verificado las circunstancias que habilitan a esta Intendencia a proceder a la extinción de la concesión por incumplimiento del mantenimiento de la

vigencia de la garantía de fiel cumplimiento durante todo el período de la concesión (artículo 13 del pliego) así como por el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2222/19 de 13/5/19;

14o.) que las prórrogas que se han conferido a la impugnante para realizar y dar gestión a los permisos de construcción y demás habilitaciones dejan en claro, en todo caso, que las dificultades de tipo económico que la empresa esgrime se habrían configurado con anterioridad al acaecimiento de la pandemia de COVID 19 en nuestro país, que se produjo recién en el mes de marzo de 2020, momento en que la obra debía estar finalizada hacía varios años;

15o.) que la propia recurrente manifiesta que las razones que la llevaron a no poder realizar el proyecto fueron las dificultades económicas que, según manifiesta, tuvieron que ver con el aumento del dólar, recesión, etc., las que nada tienen que ver con el posterior devenir de la pandemia;

16o.) que las referidas causas ubicadas en la coyuntura económica del país y la región en el período posterior a la adjudicación (año 2014, en adelante) claramente no revisten la entidad necesaria como para provocar un quiebre económico que impida el cumplimiento, considerando que tales avatares constituyen un riesgo propio de toda actividad de tipo económico y no se advierte que la coyuntura económica de ese período haya revestido las características exigidas para configurar la alegada fuerza mayor como eximente de responsabilidad;

17o.) que el deber del concesionario de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento durante todo el período de la concesión, tal como lo establece el artículo 13 del pliego, tampoco se enerva con el argumento de la pandemia, máxime si se tiene en cuenta que el incumplimiento se había verificado largo tiempo antes, pues de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio de Tesorería la garantía de referencia se encontraba vencida exactamente desde el 6/5/16, lo que evidencia el claro afán de la empresa en utilizar el argumento de la pandemia para justificar todas sus omisiones;

18o.) que similares consideraciones merece el argumento alegado respecto al incumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 2222/19 que motivara también la extinción de la concesión, pues la aprobación de un proyecto que planteaba nuevos plazos o una diferente etapabilidad fue realizada en virtud de la solicitud planteada por la propia empresa e incumplida por esta también con anterioridad al advenimiento del COVID 19, en tanto transcurrieron casi ocho meses en los que la empresa continuó sin realizar los trámites necesarios para dar comienzo a las obras;

19o.) que respecto de la alegada situación de fuerza mayor en relación a la obligación de iniciar los permisos y/o comenzar la construcción de las obras, y sin perjuicio de lo señalado en el resultando precedente, corresponde señalar que la actividad de la construcción prácticamente no se vio detenida ya que rápidamente se acordó un protocolo estableciendo condiciones de trabajo especiales para el COVID-19 y dicho sector retomó la actividad a partir del 13/4/20;

20o.) que por los fundamentos que se indican en el dictamen jurídico de referencia no resulta tampoco de recibo la solicitud de suspensión planteada respecto de la ejecución del acto cuestionado y asimismo se entiende que en cumplimiento de la normativa que rige la contratación pública y especialmente del artículo 33 del TOCAF, el único procedimiento posible desde el punto de vista jurídico en caso de una

concesión como la que nos ocupa o similar, es el procedimiento competitivo de la licitación pública, mediante el cual se asegura el respeto a los principios de igualdad de los oferentes, libre concurrencia, transparencia, etc (artículo 149 del TOCAF);

21o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y posteriormente se remitan las actuaciones al Servicio de Actividades Contenciosas a efectos de considerar el procedimiento que corresponda seguir en vía administrativa así como realizar gestiones judiciales y/o extrajudiciales necesarias para obtener el cumplimiento de lo dispuesto en el Resolución 3946/20;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Fresca Flor SA, RUT 217305970019, contra la Resolución No. 3946/20, de 9/11/20, por la cual se dispuso declarar extinguida la concesión de uso y explotación comercial del local conocido como ex-Forte Di Makale, Licitación Pública No. 485/13, de la cual era adjudicataria la firma FRESCA FLOR SA, así como también se intimó la devolución del bien en un plazo de 10 días hábiles.-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificar a la interesada y siga al Servicio de Actividades Contenciosas para proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 21°).-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:  
3176/21

Expediente Nro.:  
2018-3180-98-000028

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) contra la resolución de fecha 8/5/18, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada No. 343414/1 (contratación de equipos técnicos que brinden servicios jurídicos y psicosociales de atención a mujeres en situación de violencia basada en género para el área del Municipio G, Intendencia de Montevideo) a la asociación civil Instituto Mujer y Sociedad;

**RESULTANDO:** 1º.) que el impugnante funda su agravio en la falta de fundamento en el descuento de 5 puntos efectuado en la evaluación de su propuesta, lo que la habría privado de la posibilidad de formular su defensa con las garantías correspondientes, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista formal, y de acuerdo a lo que surge de la compulsión de la documentación agregada en obrados, los recursos impetrados fueron interpuestos luego de vencido el plazo legal, lo que amerita de por sí su rechazo;

3º.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar por extemporáneos a los recursos interpuestos;

**CONSIDERANDO:** 1º.) lo dispuesto en el artículo R. 104 (Vol. II, Digesto Departamental);

2º.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar, por extemporáneos, a los recursos administrativos interpuestos por la fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), RUT 214795740010, contra la resolución de fecha 8/5/18, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada No. 343414/1 (contratación de equipos técnicos que brinden servicios jurídicos y psicosociales de atención a mujeres en situación de violencia basada en género para el área del Municipio G, Intendencia de Montevideo) a la asociación civil Instituto Mujer y Sociedad.-

2. Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3177/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4414-98-000038

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución No. 2681/21 de fecha 26 de julio de 2021, por la cual se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la empresa SEVITEC LTDA por los servicios de vigilancia brindados durante el período comprendido entre el 1o. de marzo y el 1o. de junio de 2021, según solicitud de preventiva SEFI No. 239616;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Limpieza informa que, el proveedor asociado a la solicitud de preventiva mencionada no corresponde a SEVITEC LTDA;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó una nueva solicitud de preventiva SEFI, la No. 240616;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende pertinente realizar la modificación de la mencionada resolución;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Modificar la Resolución No. 2681/21 de fecha 26 de julio de 2021, estableciendo que la preventiva SEFI será la No. 240616, a favor del proveedor No. 76380, SEVITEC LTDA, manteniendo incambiados los restantes términos.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3178/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000170

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante las obras en la Estación de Bombeo Repetto, se detectó la necesidad de instalar un medidor de caudal electromagnético, equipo que no estaba previsto en la licitación, para lo cual asimismo es necesario construir una cámara donde se alojará el equipo y las conexiones correspondientes;

3o.) que continúa expresando que dicho equipo y trabajos ascienden a la suma total de U\$S 30.529,00 (dólares americanos treinta mil quinientos veintinueve) más \$ 232.031,44 (pesos uruguayos doscientos treinta y dos mil treinta y uno con 44/100) en concepto de leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante se manifiesta de conformidad con el precio presentado por la contratista, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 13 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma total de U\$S 30.529,00 (dólares americanos treinta mil quinientos veintinueve) más \$ 232.031,44 (pesos uruguayos

doscientos treinta y dos mil treinta y uno con 44/100) en concepto de leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios:

- "Cámara de caudalímetro en hormigón armado" por un monto de U\$S 9.950,00 y monto imponible unitario de \$ 179.455,30;
- "Canalización eléctrica y control caudalímetro" por un monto de U\$S 320,00 y monto imponible unitario de \$ 20.592,00;
- "Suministro y montaje de caudalímetro con su integración al sistema ABB" por un monto de U\$S 15.200,00 y monto imponible unitario de \$ 22.580,00;
- "Suministro y montaje de pasamuros FD DN300" por un monto de U\$S 1.350,00 y monto imponible unitario de \$ 27.456,00;
- "Suministro y montaje adaptadores a platina PEAD DN315" por un monto de U\$S 475,00 y monto imponible unitario de \$ 21.500,00;
- "Suministro y montaje de junta de desmontaje DN300" por un monto de U\$S 1.409,00 y monto imponible unitario de \$ 4.434,70.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3179/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000171

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Etapa V - Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que la referida Unidad confeccionó el Anuncio Específico de Adquisiciones y el Pliego de Condiciones que regirán la licitación pública nacional "Suministro y entrega de materiales de construcción para el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI)", documentación que luce en obrados, de conformidad a lo previsto en el Contrato de Préstamo de referencia;

2o.) que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por Nota CSC/CUR/WSA - 660/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, prestó su conformidad (no objeción) a la documentación elaborada y precedentemente mencionada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que, al haberse cumplido con las condiciones establecidas por el acuerdo de voluntades celebrado con el BID, se está en condiciones de aprobar los recaudos que regirán la correspondiente licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en aprobar los pliegos de condiciones y el Anuncio Específico de Adquisiciones;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.-Aprobar los pliegos de condiciones que regirán la licitación pública nacional "Suministro y entrega de materiales de construcción para el Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI)", instrumentos que se adjuntan a las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V.

2o.-Aprobar el Anuncio Específico de Adquisiciones que regirá la licitación mencionada.

3o.-Autorizar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar día, mes y año tanto para la recepción de ofertas como para su apertura y consultas previas.

4o.-Encomendar a la mencionada Unidad cursar comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

5o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la publicación del Anuncio y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3180/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-0016-98-000039

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la contratación del Sr. Jesús Guillén, mediante la modalidad de contrato de arrendamiento de obras, para desempeñarse en el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 2208/21, de fecha 21 de junio del 2021, se adjudicó el contrato de arrendamiento de obra a nombre de la empresa unipersonal Jesús Guillén Molina, por un período de 49 meses y un monto de BPC 1.195 (bases de prestaciones y contribuciones mil ciento noventa y cinco), impuestos incluidos;

2°) que por Resolución N° 1506/2021, de fecha 29 de julio del 2021, el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó la contratación por contravenir lo dispuesto en el Art. 221, literal B de la Constitución de la República (principio de ejecución) y por la omisión de la declaración jurada del contratado que no reviste la calidad de funcionario público;

3°) que la Sra. Alcaldesa del Municipio E informa que el plazo del contrato original fue modificado, de acuerdo al objeto del contrato de arrendamiento que se tramita y a los efectos de lograr la utilidad perseguida, se fijó una nueva e improrrogable fecha (1° de junio de 2021), que quedó desfasada en virtud de la inevitable tramitación posterior;

4°) que continúa expresando la necesidad que tuvo en contar con la participación del contratado en la formulación en los programas de gobierno (quinquenal y anual), que el Municipio pretende realizar durante este período de gobierno y por los plazos reglamentarios que se tienen para aprobar dichos planes por parte de la Junta Departamental de Montevideo;

5°) que se adjunta declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el Art. 320 de la Ley N°19889, estableciendo la no calidad de funcionario público del profesional contratado;

6°) que, ante los argumentos expuestos precedentemente, el Municipio E solicita se levante la observación formulada a los efectos de permitir la ejecución del contrato y el control de su cumplimiento como forma de asegurar el mejor desarrollo de la gestión;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente proceder en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2008/21, de fecha 21 de junio del 2021, y por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al Municipio E y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3162/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001310

Montevideo, 24 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por el Departamento de Secretaría General tendientes a aprobar el texto de Compromiso de Partes a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), esta Intendencia y las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad habitacional que más adelante se detallarán;

**RESULTANDO: 1o.)** que se realizó por parte de esta Intendencia inspección técnica en el inmueble padrón número 6260 con frente a las calles Canelones N° 902 y N° 904 y Convención N°1194,1196 y 1198, en las que habitan varias familias, constatándose que las construcciones allí existentes se encuentran en peligro de derrumbe;

**2o.)** que dada tal situación, se logró arribar a un acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el cual el Ministerio otorgará a las familias que allí habitan un subsidio de alquiler que quedará sujeto a que cada una de ellas, encuentre una vivienda por una suma equivalente a 12 U.R. ( doce unidades reajustables);

**3o.)** que dicho beneficio se otorga como solución transitoria por única vez y por un plazo máximo de 2 (dos) años, quedando condicionado además al cumplimiento en el pago de los servicios y en la medida que los ingresos de los beneficiarios/as no le permitan acceder a otro Programa del MVOT;

**4o.)** que el Departamento de Desarrollo Social, previa conformidad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, informa que en esta oportunidad los beneficiarios/as serán: la Sra. Daiana Gabriela Barros Silva, titular de la cédula de identidad número 4.736.018-8 y su núcleo familiar; la Sra. María Belén Barros Silva, titular de la cédula de identidad número 5.116.744-1 y su núcleo familiar y la Sra. Caterine Yaqueline Píriz Rodríguez, titular de la cédula de identidad número 4.664.875-3;

**5o.)** que la Intendencia asume como obligación la de realizar el acompañamiento de las familias beneficiarias, desplegando intervenciones en las áreas educativas, alimentación y salud, así como otras áreas afines a su bienestar, designando un Equipo Técnico a tales fines, el que deberá realizar informes semestrales;

**6o.)** que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial elevó el texto del contrato a suscribirse entre la Intendencia, el Ministerio y los beneficiarios, el que contó con la aprobación de la Sra. Directora del Departamento de Desarrollo Social;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE

1.- Aprobar el siguiente texto de "Compromiso de Partes", a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), esta Intendencia y los siguientes beneficiarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad habitacional: la Sra. Daiana Gabriela Barros Silva, titular de la cédula de identidad número 4.736.018-8 y su núcleo familiar; la Sra. María Belén Barros Silva, titular de la cédula de identidad número 5.116.744-1 y su núcleo familiar y la Sra. Catherine Yaqueline Píriz Rodríguez, titular de la cédula de identidad número 4.664.875-3, en forma separada e individualmente, en los siguientes términos:

### COMPROMISO ENTREGA DE CERTIFICADO • COMPROMISO DE PARTES

#### Modalidad Garantía y Subsidio de Alquiler

**POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM) representada en este acto por el/la ....., con domicilio en la Av. 18 de julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, por **OTRA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial** en adelante MVOT, representada por el/la ....., en su calidad de ....., con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 402 de esta ciudad e inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° ....., y **POR OTRA PARTE:** ....., titular de la cédula de identidad número ....., con domicilio en ..... de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: I)** En el marco del programa de Atención Primaria Habitacional, el MVOT concedió a ..... un subsidio/garantía de alquiler en la ciudad de Montevideo por un monto de 12 U.R. En carácter de titular, declara ante el MVOT y la IdeM, bajo juramento que: **a)** Se núcleo familiar está compuesto por: .....; **b)** Ha sido notificada por parte MVOT la continuidad del trámite del instrumento garantía/ subsidio de alquiler que queda sujeta a que la familia autónomamente encuentre una vivienda por el monto de 12 UR por inmobiliaria o trato directo con el propietario a través de CGN. Dicho instrumento se encuentra en el marco del Programa de Atención Primaria Habitacional en coordinación MVOT- Intendencia de Montevideo, en el expediente 2021/14000/004810 a raíz de la articulación realizada entre ambas instituciones y que fue aprobado por el Director de DINAVI. **c)** En el día de la fecha reciben por parte del MVOT el certificado N° .....; **II)** Se notifica a la familia que el subsidio/ garantía de alquiler se otorga como solución transitoria por única vez, en el marco del Programa Atención Primaria Habitacional que da respuesta a un sector de la población en situación de Emergencia Habitacional con una duración de 2 años como máximo (dependiendo de la duración del contrato de arriendo) siendo de responsabilidad de la familia, si bien recibirá acompañamiento por parte del equipo técnico asignado por el MVOT y/o la IdeM, presentarse 3 meses antes de la finalización del contrato para proceder a darle la baja. Dicha solución transitoria pretende facilitar el desarrollo de capacidades y autonomía de las familias para el acceso a la vivienda digna y sustentable. La permanencia en la vivienda queda sujeta a la evaluación del técnico social que definan la División Articulación y Gestión de Soluciones del MVOT y de la IdeM, para el acompañamiento a la familia y al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir la familia, presentes en este documento; **III)** Que el MVOT se constituyó en garantía de las obligaciones emergentes de dicho contrato de arrendamiento a suscribirse hasta el monto indicado en el certificado. **IV)** En el marco de la articulación entre el MVOT y la IdeM, se realizara un acompañamiento a la familia por parte del equipo de la IdeMen gestión directa o convenios. Desde el cual se deberá dar acompañamiento a la familia beneficiaria del instrumento por el tiempo que éste dure y desplegando intervenciones en las áreas educativas, alimentación y salud, así como otras áreas afines al bienestar de las familias.-  
**SEGUNDO - CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO - Plazo del subsidio:** La continuidad del

subsidio/garantía otorgado (1 o 2 años- lo que determine el contrato) será en función de la evaluación que realice la Comisión entre ambas instituciones (MVOT - IdeM): **a)** Asimismo, una vez efectivizado el subsidio/garantía de alquiler, durante su transcurso, la Comisión podrá establecer el retiro del beneficio en caso de incumplimiento (detallado en el cuarto punto), teniendo la persona que comenzar a abonar autónomamente el pago del alquiler. **b)** Vencido el contrato de arrendamiento la familia deberá retirarse de la vivienda, entregando la llave y presentando al equipo del servicio de la IdeM y al MVOT la copia de la rescisión del contrato de arrendamiento que se efectiviza en CGN.- **TERCERO - ACUERDO DE LAS PARTES I.a)** LA FAMILIA SE OBLIGA A: **a)** Comunicar a los/las técnicos/as referentes del acompañamiento, el domicilio de la vivienda arrendada y entregar fotocopia del contrato de arrendamiento a los mismos; el equipo de INTENDENCIA enviará copia de contrato al MVOT; **b)** mantener una actitud abierta al acompañamiento realizado por el equipo; **c)** Trabajar activamente sobre el Plan de Trabajo Compartido entre técnicos/as social y la familia; **d)** Hacerse cargo del mantenimiento y cuidado de la finca desde el día de la ocupación hasta que permanezca/n en la misma; **e)** Abonar los servicios de UTE, OSE, tributos domiciliarios, tarifa de saneamiento y Gastos Comunes cuando correspondiere; **f)** Informar a la/el técnica/o referente del acompañamiento social, los cambios ocurridos en la situación familiar que amerite su comunicación; **g)** No incorporar integrantes al hogar, que previamente no hayan sido declarados al momento del otorgamiento del certificado de garantía modalidad subsidio habitacional; **h)** a no arrendar el bien, ni a cederlo a cualquier título; **i)** mantener los vínculos con el resto de los vecinos en un marco de respeto colaborando para que exista una buena convivencia.- **I.b)** Serán causales para dejar sin efecto el beneficio otorgado: En caso de que el núcleo no ocupe efectivamente la solución Habitacional en un plazo de 10 días a partir de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento: 1) Si se constatare que la vivienda arrendada no constituya la residencia única de la familia; 2) Que abandone la vivienda, o la ceda ilegítimamente; 3) Que no cumpla con el pago de los gastos comunes, tributos y consumos que sean de su cargo como arrendatario; 4) La no adhesión a la propuesta de acompañamiento realizada por el equipo social asignado.- **II) EQUIPO DE MVOT** participación y valoración de la situación postulada por los referentes del equipo en reuniones a realizar entre ambas instituciones, analizando en forma conjunta fortalezas y debilidades familiares para el sostén de la propuesta, así como evaluando posibles rutas de salida cuando el contrato de arrendamiento esté en el 2º año.- **III) EQUIPO DE INTENDENCIA** Realizar seguimiento y acompañamiento al núcleo familiar durante el tiempo de duración del contrato. Realizar informes de seguimiento semestrales que den cuenta del proceso de intervención realizada. Facilitar a la familia el acceso a los recursos comunitarios e institucionales que la incluya en la matriz de protección social.- **CUARTO - INCUMPLIMIENTO:** La constatación por parte del MVOT o del equipo del servicio de IdeM o de las referentes del mismo organismo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la familia en éste instrumento, producirá la rescisión automática de este acuerdo, así como el cese inmediato del subsidio concedido, sin que ello implique responsabilidad alguna para el MVOT.- A título de ejemplo, serán causales de rescisión del presente compromiso, además de las establecidas en la cláusula TERCERO, I): a) el incumplimiento de las obligaciones previstas en éste acuerdo o en el de contrato de arrendamiento, b) si se constatare la falsedad de la declaración jurada presentada, c) la no ocupación en forma real y permanente de la vivienda por el núcleo familiar declarado; d) que la vivienda arrendada no constituya la residencia única de la familia y no mantenga como destino principal el de casa habitación; e) el arrendamiento del bien o su cesión a cualquier título; f) de acuerdo a las intervenciones desplegadas por el servicio y ante el no cumplimiento de la familia de las metas acordadas u otras eventualidades surgidas y fundamentadas dicho Equipo podrá solicitar el cese de la garantía modalidad subsidio.- **QUINTO - RENUNCIA:** La familia que cuente con el subsidio/garantía de alquiler podrá en cualquier momento renunciar voluntariamente al instrumento. La renuncia se presentará por escrito ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial o al equipo de referencia de INTENDENCIA. Momento a partir del cual la interesada debe abonar el total del alquiler.- **SEXTO - ACLARACIÓN SOBRE EL SUBSIDIO/GARANTÍA DE ALQUILER OTORGADO:** El subsidio/garantía de alquiler se otorga como solución transitoria por única vez. Dicha solución transitoria pretende facilitar el desarrollo de capacidades y autonomía de las familias para el acceso a la vivienda digna y sustentable. Los incumplimientos que pudieran existir por parte de la familia limitarán la posibilidad del ingreso a otros programas del MVOT.- **SÉPTIMO - CONSENTIMIENTO:** Las partes han leído, comprendido el presente y

acuerdan obligarse por todas y cada una de sus cláusulas. Y para constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, recibiendo uno cada parte.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el compromiso de parte con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y cada una de las familias que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-**Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, al Municipio B, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000295

Montevideo, 30 de agosto de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3181/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000014

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud solicitando se apruebe del pago por la suma de \$ 1.891.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal);

**RESULTANDO:** **1o.)** que la citada empresa se encarga de la limpieza integral de todas las policlínicas pertenecientes a la División Salud;

**2o.)** que la mencionada Unidad aún esta en proceso de adjudicar la licitación pública No 388.664/1, pero debido a atrasos administrativos involuntarios y a la situación de pandemia (COVID-19) que vive el país, no se ha podido efectivizar la adjudicación;

**3o.)** que la empresa de referencia presentó presupuesto por la suma total de \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) correspondiente al servicio de limpieza realizado en el mes de julio del presente año en todas las policlínicas;

**4o.)** que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud solicita que se apruebe el pago retroactivo a la empresa en cuestión por la suma mencionada en el resultando precedente, destacando que lo cotizado resulta acorde al presupuesto presentado en la licitación;

**5o.)** que con dicho pago se busca no interrumpir en forma abrupta el servicio de limpieza, logrando que la atención a los/as usuarios/as de las policlínicas no se vea resentida, teniendo presente la población a la que está dirigida;

**6o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud de preventiva SEFI No 240.656 a favor del acreedor Nro. 75.320;

**7o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago a la empresa;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

- 1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma de \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda (Galaxy Higiene Personal), por el servicio de limpieza realizado en el mes de julio del 2021, en todas las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud.-
- 2.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 240.656 a favor del acreedor No. 75.320.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3182/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000011

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2876/21 de fecha 9 de agosto del 2021;

**RESULTANDO: 1o.)** que por la citada resolución se aprobó el pago por la suma de \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal);

**2o.)** que el 13 de agosto del presente año el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto mencionado por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 TOCAF, (procedimiento);

**3o.)** que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud expresa que:

**a)** Dada la coyuntura de emergencia sanitaria que se vive actualmente con motivo de la pandemia por COVID-19, se presentaron dificultades administrativas para cumplir con la adjudicación de la licitación pública Nro. 388.664/1;

**b)** Por tal motivo y ante la necesidad de que la ejecución de las tareas no se viera interrumpida, el Servicio de Atención a la Salud tomó la decisión de darle continuidad, teniendo presente las graves consecuencias sanitarias que la interrupción podía generar y haciéndose necesario cubrir el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de junio de 2021;

**c)** Las tareas que desarrolla la empresa en cuestión son de carácter prioritario en lo que refiere a higiene, ya que sostienen el funcionamiento de todas las policlínicas departamentales, contando con la total conformidad del Servicio de Atención a la Salud;

**4o.)** que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI Nro. 240.036 a favor del acreedor N° 75.320;

**5o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago que se solicita;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.-** Reiterar la totalidad del gasto emergente por la suma de \$ 1.891.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.-** Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventiva SEFI número 240.036 a favor del acreedor N° 75.320.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División de Salud, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3183/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000010

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión solicitando se autorice el pago por la suma total de \$ 1.952.745,78 a favor de la empresa Securitas Uruguay Sociedad Anónima;

**RESULTANDO: 1o.)** que el Parque de la Amistad tiene por objetivo fortalecer la inclusión social y la convivencia, así como consolidar más espacios públicos en el departamento de Montevideo, y orientar las políticas culturales hacia la integración y la convivencia;

**2o.)** que la empresa Securitas Uruguay Sociedad Anónima resultó adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 353.020, tramitada por expediente número 2018-3140-98-000049, con la finalidad de contratar un servicio de vigilancia a brindarse en dicho Parque;

**3o.)** que dada la situación de emergencia sanitaria que se vive actualmente como consecuencia de la pandemia por COVID-19, y ante la necesidad del servicio y al enorme perjuicio que podría generar su interrupción, dicha empresa continuó brindando la asistencia una vez vencido el contrato el 31 de diciembre del 2019;

**4o.)** que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, solicita se convalide y autorice el pago a la empresa desde el 1 de enero del 2020 al 31 de mayo del 2021, por la suma total de \$ 1.952.745,78 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centésimos);

**5o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud de preventiva SEFI No 239.815 a favor del acreedor Nro. 1.425, por el monto que se cita en el resultando cuarto;

**6o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el pago a la empresa;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma total de \$ 1.952.745,78 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centésimos) a favor de la empresa Securitas Uruguay Sociedad Anónima, por el servicio de vigilancia brindado en el periodo comprendido entre el 1º de enero del 2020 y el 31 de mayo del 2021.-

**2.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 239.815 a favor del acreedor No. 1.425.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3161/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000078

Montevideo, 24 de agosto de 2021

**VISTO:** el Art. 12 del Decreto N° 36.127 relativo al "Fondo Rotatorio Veredas", integrado por el "Programa Veredas", destinado a fomentar las obras necesarias para el mejoramiento de las veredas de la ciudad;

**RESULTANDO:** 1°) que dicho fondo será administrado por el Departamento de Desarrollo Urbano en función de sus respectivas competencias;

2°) que se prevé que la Intendencia de Montevideo le asigne recursos, además de aquellos que provengan de reintegros, donaciones, etc.;

3°) que se entiende necesario autorizar la asignación de recursos suficientes para impulsar el "Programa Veredas" en el presente ejercicio, previéndose un monto de \$ 10.000.000,00 para el Departamento de Desarrollo Urbano, contando con la conformidad del Departamento de Recursos Financieros y de la Contaduría General;

**CONSIDERANDO:** 1°) que se consideran de recibo los argumentos expuestos y entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

2°) lo establecido en el Art. 12 del Decreto N° 36.127 del 28/X/16, promulgado por la Resolución N° 5937/16 del 22/XII/16;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar la transferencia de \$ 10.000.000,00 (pesos uruguayos diez millones) según solicitud de preventiva N° 240666, para que sean administrados en una sub-cuenta del Fondo Rotatorio de Veredas (Decreto No. 36.127 - artículo 12 del 28/X/2016), sugiriendo sea denominada esa sub-cuenta: Fondo Rotatorio de Veredas Plan ABC para impulsar la ejecución del Programa Veredas.

2°.- Encomendar a la Contaduría General la adopción de las medidas necesarias en tal sentido.

3°.- Establecer que dicho monto corresponde a las obras a ejecutar a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones por valor de hasta \$10.000.000,00 (pesos uruguayos diez millones) para el año 2021.

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3184/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000193

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** que Silca S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a taller mecánico, automotora, alineación, balanceo, ventas de repuestos y depósitos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 20.137, 20.141, 20.143, 143.285, 143.286, 143.290, sito con frente a las calles Duvimioso Terra N° 2026 y Gral. Pagola Nos. 2223, 2231 y 2233;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4826/19 del 7/X/19 se autorizó, con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para su regularización;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones, propicia su modificación ya que se padeció error en la dirección del local de que se trata, siendo la correcta Duvimioso Terra N° 2026 y Gral. Pagola Nos. 2223, 2231 y 2333;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente realizar la modificación correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Modificar la Resolución N° 4826/19 del 7/X/19, estableciendo que la dirección del local que se regulariza es Duvimioso Terra N° 2026 y Gral. Pagola Nos. 2223, 2231 y 2333 manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2°. Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3185/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000159

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 23 de noviembre del 2020 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N° 3241/20 del 14/IX/20;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 14/XII/21 por lo cual propicia su ampliación a partir del 15/XII/2021 hasta el 14/II/2022, por el término de 2 meses; b) el costo salarial asciende a \$ 410.636,00 (pesos uruguayos cuatrocientos diez mil seiscientos treinta y seis), correspondiente al grupo 8 subgrupo 1 vigente a enero 2021; c) el convenio asciende a \$ 889.190,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y nueve mil ciento noventa) y se abonará mediante partida única al momento de su firma; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 25.899,00 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos noventa y nueve) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración y e) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240454 correspondientes a la partida única del convenio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3241/20 del 14/IX/20 desde el 15/XII/2021 y hasta el 14/II/2022, por el término de 2 (dos) meses, cuyo costo asciende a la suma de \$ 889.190,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y nueve mil ciento noventa) que se abonará mediante una partida única a la firma de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, no salariales y gastos administrativos correspondientes.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3186/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000158

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, mediante personal capacitado, en coordinación con el Servicio de Áreas Verdes;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 23 de noviembre del 2020 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N° 3248/20 del 14/IX/20;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 30/XI/21 por lo cual propicia su ampliación a partir del 01/XII/2021 y hasta el 31/01/2022 por el término de 2 meses; b) el costo salarial asciende a \$ 384.098,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cuatro mil noventa y ocho), correspondiente al grupo 19 subgrupo 16 vigente a enero 2021; c) el convenio asciende a \$ 883.750,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta) y se abonará mediante partida única al momento de su firma; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 21.210,00 (pesos uruguayos veintiún mil doscientos diez) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración y e) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240452 correspondientes a la partida única del convenio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3248/20 del 14/IX/20 desde el 01/XII/2021 y hasta el 31/I/2022, por el término de 2 (dos) meses, cuyo costo asciende a la suma de \$ 883.750,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta) que se abonará mediante una partida única a la firma de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, no salariales y gastos administrativos correspondientes.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3187/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000164

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 4 de noviembre del 2020 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACCOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N° 3500/20 del 5/X/20;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 11/XII/21 por lo cual propicia su ampliación a partir del 12/XII/21 y hasta el 11/II/22, por el término de 2 meses; b) el costo salarial asciende a \$ 333.570,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres mil quinientos setenta), discriminándose de la siguiente manera: \$ 285.052,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos) correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2021 y \$ 48.518,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho) correspondientes al grupo 19 subgrupo 7 vigente a julio 2021; c) el convenio asciende a \$ 756.867,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete) y se abonará mediante partida única al momento de su firma; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 18.165,00 (pesos uruguayos dieciocho mil ciento sesenta y cinco) correspondientes a INACCOOP por concepto de costos de administración y e) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240457 correspondientes a la partida única del convenio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3500/20 del 5/X/20 a partir del 12/XII/21 y hasta el 11/II/22, por el término de 2 (dos) meses, cuyo costo asciende a la suma de \$ 756.867,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete) que se abonará mediante una partida única a la firma de la ampliación a favor de INACCOOP e incluye los costos salariales. no salariales y gastos administrativos correspondientes.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.5

Resolución Nro.:

3188/21

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000044

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con un acuerdo complementario a celebrarse entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional con el objeto de realizar la acreditación simple de saberes asociados a las tareas desarrolladas por los/as pasantes de la Unidad Técnica de Alumbrado Público en las áreas de electricidad y construcción;

**RESULTANDO:** 1º) que dicha propuesta se encuentra comprendida en el convenio marco aprobado por Resolución N° 2544/99 del 9/VII/99, el cual en sus cláusulas primera y segunda prevé la suscripción de acuerdos complementarios, los cuales especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de las partes;

2º) que con fecha 3 de agosto de 2021 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiéndose las observaciones realizadas;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240453 por la suma de \$ 191.722,00;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad y aprobar el texto de convenio de referencia;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del acuerdo complementario a suscribirse entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay (CETP-UTU) en los siguientes términos:

**ACUERDO COMPLEMENTARIO.** En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... del año 2021 comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), representada en este acto por ..., en calidad de .. constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, y POR OTRA PARTE: la Dirección General de Educación Técnico Profesional (en adelante D.G.E.T.P- UTU), constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de esta ciudad, representado en este acto por ... actuando en uso de facultades delegadas, con el fin de celebrar el siguiente acuerdo complementario: **PRIMERO:**

**ANTECEDENTES.**- I) Con fecha 12 de julio de 1999, con el fin de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, la IdeM y el D.G.E.T.P -UTU celebraron un Convenio Marco de Cooperación Técnica. Por su cláusula primera se convino la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación los que serían objeto de acuerdos complementarios en los que se especificarían objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada parte. II) Con fecha 15 de noviembre de 2007 la IdeM y el D.G.E.T.P - UTU celebraron un acuerdo complementario para desarrollar un programa de Acreditación de Saberes para funcionarios/as departamentales que revistaban en el escalafón obrero y desempeñaban tareas correspondientes a diferentes oficios que no coincidían con su cargo presupuestal. **SEGUNDO: OBJETO.**- El objeto del presente acuerdo es la acreditación simple de saberes correspondientes a las competencias asociadas a las tareas desarrolladas por los/as pasantes de la Unidad Técnica de Alumbrado Público de la IdeM, por parte de la D.G.E.T.P- UTU a través de la División de Capacitación y Acreditación de Saberes (en adelante DICAS). Se trata de 9 (nueve) acreditaciones en el área de electricidad y 1 (una) acreditación en el área de construcción. **TERCERO: PROCEDIMIENTO.**- La acreditación de saberes objeto de este acuerdo corresponde a observaciones y entrevistas a los/as candidatos/as a la acreditación que desarrollan tareas de electricidad en cuadrillas de alumbrado público y de carpintería en el caso de una de ellas. Se estima un tiempo de evaluación de 100 (cien) horas. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- En el marco del presente acuerdo, la IdeM se compromete a: a) seleccionar a la población objetivo que participará en el proyecto; b) apoyar con la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades requeridas; c) definir, en acuerdo con el Consejo de Educación Técnico Profesional - UTU (C.E.T.P.-UTU), los lugares y horarios observación; d) transferir al C.E.T.P. - UTU las partidas por la totalidad de los gastos que demanda el cumplimiento del proyecto, cuyo monto es de \$191.722 (pesos uruguayos ciento noventa y un mil setecientos veintidós). Dicha suma se depositará en la cuenta corriente N°..... del banco ....., a nombre del Consejo de Educación Técnico Profesional. El D.G.E.T.P - UTU a través de la DICAS se compromete a: a) elaborar la propuesta pedagógica en cuanto a metodología de observación y entrevistas, criterios de evaluación y expedición de certificados objeto del presente acuerdo; b) seleccionar, coordinar y supervisar al/a la docente(s) necesario/a(s) para la evaluación de saberes de la población objetivo a los efectos de la certificación; e) expedir los certificados correspondientes que acrediten el reconocimiento de los saberes adquiridos por experiencia. **QUINTO: SEGUIMIENTO.**- A los efectos del seguimiento al presente acuerdo complementario se designa un/a representante del Departamento de Desarrollo Urbano que actuará en coordinación con el/la responsable designado/a por la DICAS a ejecución del presente acuerdo. **SEXTO: PLAZO.**- El plazo de este acuerdo complementario será de 6 (seis) meses contados desde la fecha de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito con una antelación de, por lo menos, 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente acuerdo a finalizar las actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. En caso de incumplimiento por parte de la D.G.E.T.P, que dé lugar a la rescisión, se deberán reintegrar a la IdeM las sumas que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del presente acuerdo complementario. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca

en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES.-** Las partes fijan como domicilios especiales a los que pudiera dar lugar el presente, los indicados como suyos en la comparecencia y reconocen como válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente acuerdo, por telegrama colacionado, acta notarial u otro medio idóneo de comunicación que asegure su recepción por la parte destinataria. **DÉCIMO: OTORGAMIENTO.-** Para constancia de lo actuado, previa lectura y en prueba de conformidad, se otorga y suscribe el presente en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha indicados.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 191.722,00 (pesos uruguayos ciento noventa y un mil setecientos veintidós) con cargo a la actividad presupuestal 504000101, derivado 552000.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Dirección General de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a la División Administración de Personal, Administración de Gestión Humana y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para su suscripción y demás efectos y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3189/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-4113-98-000562

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de obras (1ra. etapa) comprendidas en los padrones Nos. 143.939, 406.990 y 106.093, sitios con frente al Cno. Antiguo Camino Colman N° 5620, propiedad de CREDILOT S.A., con un área a edificar de 17.676 m<sup>2</sup> en planta baja y 1.276 m<sup>2</sup> en otros niveles y 20.241 m<sup>2</sup> y 4.984 m<sup>2</sup> a mantener en planta baja y otros niveles respectivamente además de la construcción de calles interiores, con destino a polo logístico con depósito y distribución de mercaderías;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 0884/21 del 1/III/21 se autorizó, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el citado inicio anticipado de obras;

2°) que con fecha 22 de abril del 2021 se presentó el formulario de desistimiento de obra informando de cambios en el plan de inversiones dado el contexto global de la pandemia y que se esperará a obtener el Estudio de Impacto Territorial (tramitado por expediente N° 2019-6437-98-000060) para iniciar las obras solicitando el permiso correspondiente;

3°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) luego de estudiada la documentación presentada, el día 30 de junio del 2021 se realiza inspección técnica en los padrones Nos. 143.939, 406.990 y 106.093; b) sobre el padrón N° 406.990 se observaron dos grandes galpones de planta libre que son utilizados como depósito, también se observaron estructuras edilicias más pequeñas (accesos, oficinas) y edificios en desuso, los cuales son preexistentes a la gestión; c) no se observaron nuevas construcciones ni obras en proceso de ejecución en ninguno de los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se propicia acceder al desistimiento de obra solicitado;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo informado y propicia dejar sin efecto el inicio anticipado de obras autorizado por la Resolución N° 0884/21;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto el inicio anticipado de obras (1ra. etapa) comprendidas en los padrones Nos. 143.939, 406.990 y 106.093, sitios con frente al Cno. Antiguo Camino Colman N° 5620, propiedad de CREDILOT S.A., con destino a polo logístico con depósito y distribución de mercaderías autorizado por la

Resolución N° 0884/21 del 1/III/21 por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3190/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000156

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia y mantenimiento del Parque 7 Hectáreas y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 15 de octubre del 2020 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N° 3240/20 del 14/IX/20;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 31/X/21 por lo cual propicia su ampliación a partir del 01/XI/2021 al 31/I/2022, por el término de 3 meses; b) el costo salarial asciende a \$ 223.118,00 (pesos uruguayos doscientos veintitrés mil ciento dieciocho), discriminándose de la siguiente manera: \$ 133.137,00 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil ciento treinta y siete) correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2021, \$ 45.761,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno) correspondientes al grupo 19 subgrupo 16 vigente a enero 2021 y \$ 44.220,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte) correspondientes al grupo 19 subgrupo 7 vigente a julio 2021; c) el convenio asciende a \$ 794.040,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y cuatro mil cuarenta) y se abonará mediante partida única al momento de su firma; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 23.127,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento veintisiete) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración y e) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240450 correspondientes a la partida única del convenio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3240/20 del 14/IX/20 desde el 01/XI/2021 y hasta el 31/I/2022, por el término de 3 (tres) meses, cuyo costo asciende a la suma de \$ 794.040,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y cuatro mil cuarenta) que se abonará mediante una partida única a la firma de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, no salariales y gastos administrativos correspondientes.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios

Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3191/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000160

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 23 de noviembre del 2020 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N° 3242/20 del 14/IX/20;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 22/XI/21 por lo cual propicia su ampliación a partir del 23/XI/21 hasta el 22/I/22, por el término de 2 meses; b) el costo salarial asciende a \$ 681.570,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta), discriminándose de la siguiente manera: \$ 248.159,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve) correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a enero 2021 y \$ 433.411,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos once) correspondientes al grupo 19 subgrupo 16 vigente a enero 2021; c) el convenio asciende a \$ 1.569.936,00 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis) y se abonará mediante partida única al momento de su firma; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 37.678,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración y e) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240455 correspondientes a la partida única del convenio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3242/20 del 14/IX/20 a partir del 23/XI/21 hasta el 22/I/22, por el término de 2 meses, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.569.936,00 (pesos uruguayos un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis) que se abonará mediante una partida única a la firma de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, no salariales y gastos administrativos correspondientes.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006801, Derivado 554000.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
3070/21

Expediente Nro.:  
2021-5500-98-000043

Montevideo, 19 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, quien se desempeña como coordinadora técnica del Programa ABC Oportunidad Trabajo en el marco del Plan ABC, teniendo a su cargo los 25 proyectos del programa, con las tareas de articulación de las diferentes unidades de la Intendencia y Municipios, y la implementación, seguimiento, organización logística y operativa del Programa;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 15 el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que el Departamento de Secretaría General expresa que la compensación solicitada debe otorgarse a partir de la notificación de la Resolución N° 1973/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que aceptó el pase en comisión de la citada funcionaria, la que fue notificada el 15 de junio de 2021;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
3192/21

Expediente Nro.:  
2021-4218-98-000013

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el ciudadano francés Sr. Ephrem Hurel;

**RESULTANDO:**1°.) que solicita realizar una pasantía en el Museo y Parque Fernando García, a fin de realizar tareas relacionadas con el desarrollo numérico del museo, tareas de escenografía y de diseño gráfico, participación en rodajes y montajes de nuevos contenidos para el museo y sus diferentes áreas, en el plazo comprendido entre el 1° de setiembre y el 5 de noviembre de 2021, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales;

2°.) que la Abogada del Departamento de Cultura informa que el marco jurídico de la propuesta se inscribe dentro de la Ley N° 17.885 (Ley de Voluntariado), de 12 de agosto de 2005, con la modificación introducida por el artículo 5° de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y el artículo 63° de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, sin discriminar entre nacionales y extranjeros;

3°.) que el Departamento de Cultura se pronuncia de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que habiéndose cumplido con las condiciones y requisitos de la reglamentación del artículo 37 del Decreto N° 33.753, sugiere autorizar la contratación del referido ciudadano en régimen de voluntariado social, en los términos referidos precedentemente;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, al ciudadano francés Sr. Ephrem Hurel, pasaporte N° 18FK40266, durante el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 5 de noviembre de 2021, para realizar tareas en el Museo y Parque Fernando García, los días que la dirección de la unidad determine, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, ajustándose a la reglamentación vigente.-

2°.- Establecer que la actuación del voluntario no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y el voluntario social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento y

el caso del voluntario, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo y Parque Fernando García, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
3193/21

Expediente Nro.:  
2021-1387-98-000047

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la situación contractual del funcionario Sr. Francisco Gutiérrez, quien se desempeña en el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1°. que fue contratado por Resolución N° 2533/20 de fecha 13 de julio de 2020 como resultado del concurso abierto N° 1188 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5217 - Doctor/a en Ciencias Veterinarias, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único PU, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo y se desempeña en calidad de contratado a término;

2°. que la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo solicita la renovación de su contrato;

3°. que la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2021, la contratación del funcionario Sr. Francisco Gutiérrez, CI N° 1.737.145, en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3194/21

Expediente Nro.:  
2021-6321-98-000022

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J6344 - Jef. Operativa de Saneamiento, al funcionario Sr. Mathías Hornos, debido al traslado del funcionario Sr. Gustavo Machín, titular de dicho puesto;  
2°. que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, al funcionario Sr. Sebastián Méndez, en sustitución del funcionario Mathías Hornos;  
3°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;  
4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiendo dejarse sin efecto la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Mathías Hornos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021;  
5°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Mathías Hornos, CI N° 4.508.359, la Resolución N° 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021 que prorrogó su designación interina en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J6344 - Jef. Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Sebastián Méndez, CI N° 4.591.227, las tareas y responsabilidades del

Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
3195/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000894

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar hasta la finalización del presente mandato nacional, el pase en comisión del funcionario Sr. Daniel Torres, dispuesto por Resolución N° 2701/20 de fecha 27 de julio de 2020, para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Ministro de Desarrollo Social;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pase en comisión al Ministerio de Desarrollo Social del funcionario Sr. Daniel Torres, CI N° 3.498.020, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

2°.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
3196/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000063

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 2523/21 de fecha 12 de julio de 2021 que designó al funcionario Sr. Ernesto Ben, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1227 - C1/19 dispuesto por Resolución N° 387/19/5000 de fecha 23 de abril de 2019, para cubrir puestos en la Carrera 4106 - Profesor/a de Deportes y Recreación, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo;

**RESULTANDO:** que la Unidad Información de Personal informa que el funcionario presentó renuncia a su designación por lo que solicita dejar sin efecto la citada resolución a su respecto;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Ernesto Ben, CI N° 3.918.122, la Resolución N° 2523/21 de fecha 12 de julio de 2021, que lo designó como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1227 - C1/19 dispuesto por Resolución N° 387/19/5000 de fecha 23 de abril de 2019, para cubrir puestos en la Carrera 4106 - Profesor/a de Deportes y Recreación, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3197/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000050

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2888/21 de fecha 9 de agosto de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que dispuso convalidar a la funcionaria Sra. Laura Modernell la prórroga del pago de la compensación especial equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias, desde el 25 de febrero y hasta el 30 de junio de 2021, y le autorizó el pago de una compensación especial equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

3°.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la compensación especial autorizada a la funcionaria se fundamentó en el desarrollo de tareas diferentes a las realizadas en su organismo de origen, las cuales continúa desarrollando y por las que solicita la reiteración de gasto de referencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2888/21 de fecha 9 de agosto de 2021 relativo a la convalidación a la funcionaria Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926, de la prórroga del pago de la compensación especial equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias, desde el 25 de febrero y hasta el 30 de junio de 2021, y la autorización del pago de una compensación especial equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Director Artístico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD);

**RESULTANDO:** 1°. que solicita designar al funcionario Sr. Daniel Bolioli, actualmente Encargado de Audio y Video de la Unidad Teatro Solís, como Coordinador Técnico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD);

2°. que el citado funcionario fue contratado por Resolución N° 201/07 de fecha 15 de enero de 2007, su última prórroga de contrato fue dispuesta por Resolución N° 4720/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, y se desempeña en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD) desde su traslado dispuesto por Resolución N° 437/18/8000 de fecha 20 de agosto de 2018;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere modificar el contrato del funcionario Sr. Daniel Bolioli, para que desempeñe las tareas de Coordinador/a Técnico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático, ya que cuenta con el perfil adecuado y ya se encuentra desempeñando las tareas de Coordinador/a Técnico/a a satisfacción de las autoridades;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de un acto administrativo modificando la contratación del titular, actualmente Encargado de Audio y Video de la Unidad Teatro Solís, a Coordinador Técnico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD), en las mismas condiciones en cuanto a remuneración y carga horaria semanal, hasta el 31 de diciembre de 2021;

5°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Daniel Bolioli, CI N° 1.908.633, quien se desempeñará a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, como Coordinador Técnico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD), manteniendo incambiadas las condiciones en cuanto a remuneración y carga horaria semanal.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones

que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
3199/21

Expediente Nro.:  
2021-4410-98-000058

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar interinamente al funcionario Sr. Adrián Riva en el puesto J4418-0 - Jefatura Operativa, J2, a partir del 10 de agosto de 2021, para cubrir la jefatura del turno nocturno del Servicio, debido a la renuncia por jubilación del funcionario Sr. César Guasque, aceptada a partir del 10 de agosto de 2021 por Resolución N° 494/21/5000 de fecha 9 de agosto de 2021;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de conducción del escalafón Jefatura, J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10 al referido funcionario, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir del 10 de agosto de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr Adrián Riva, CI N° 2.013.377, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de conducción del escalafón Jefatura, J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir del 10 de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
3200/21

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002077

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2976/21 de fecha 16 de agosto de 2021 que prorrogó a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, el pago de la compensación mensual a la tarea (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Mariana Pérez;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General solicita la reiteración del gasto debido a que las necesidades de servicio, indican la conveniencia para la Administración de que la funcionaria de obrados continúe desarrollando las tareas asignadas, que se adicionan a las de su cargo de presupuesto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2976/21 de fecha 16 de agosto de 2021 relativo a la prórroga a partir del 1° de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, del pago de la compensación mensual a la tarea (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Mariana Pérez, CI N° 4.007.875.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
3201/21

Expediente Nro.:  
2021-2508-98-000001

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2919/21 de fecha 9 de agosto de 2021 que prorrogó al funcionario Ing. Oscar Caputi, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18 por sus tareas como Coordinador de la Unidad Administradora del Mirador Panorámico;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico solicita se reitere el gasto considerando lo previsto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114° del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2919/21 de fecha 9 de agosto de 2021 relativo a la prórroga al funcionario Ing. Oscar Caputi, CI N° 1.537.186, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, autorizada por Resolución N° 0941/21 de fecha 1° de marzo de 2021, por sus tareas como Coordinador de la Unidad Administradora del Mirador Panorámico.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
3202/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001388

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección Patrimonial, Edificio, Urbanístico y Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Sra. Raquel Georgiadis, autorizado por Resolución N° 5875/19 de fecha 16 de diciembre de 2019;

2º.) que por Resolución N° 0853/021 de fecha 6 de agosto de 2021 el Ministerio de Educación y Cultura autorizó el pase de la funcionaria hasta la finalización del mandato de la Sra. Intendenta;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Sra. Raquel Georgiadis, CI N° 3.744.876, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Protección Patrimonial, Edificio, Urbanístico y Ambiental, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
3203/21

Expediente Nro.:  
2021-1486-98-000007

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. María Fajardo en el puesto J5222 - JEFATURA ÁREA OPERATIVA, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Convivencia Departamental, Prosecretaría General, Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 0355/21 de fecha 18 de enero de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Confirmar a la funcionaria Sra. María Fajardo, CI N° 4.741.841, en el cargo de JEFATURA ÁREA OPERATIVA, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Convivencia Departamental, Prosecretaría General, Departamento de Secretaría General.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:

3204/21

Expediente Nro.:

2021-5140-98-000105

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 2537/21 de fecha 12 de julio de 2021 que contrató a partir de la notificación y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, a la ciudadana Sra. Antonella Riso, en el ámbito del Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesto por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Carrera Funcional informa que la citada ciudadana presentó renuncia y no asumió el cargo, por lo que solicita se deje sin efecto su contratación;  
2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Antonella Riso, CI N° 5.208.392, dispuesta por Resolución N° 2537/21 de fecha 12 de julio de 2021.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General pase a la Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
3205/21

Expediente Nro.:  
2021-3111-98-000089

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** 1°. que el Servicio Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir 5 cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal;

2°. que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el tribunal del concurso;

**CONSIDERANDO:** 1°. lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus resoluciones reglamentarias y el reglamento de concursos vigente;

2°. que por tratarse de cargos de contrato anual con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.5 del Volumen III del Digesto;

3°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. - Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal;

2°. - Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1335-E2/21**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de oposición y méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir **5 (cinco)** cargos de ingreso a la **Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas**, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal.

## **NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto a través de un contrato inicial por un período de prueba de 6 meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual.

La Administración podrá renovar dicho contrato, si la evaluación es satisfactoria

## **DEDICACIÓN HORARIA**

6 horas diarias en régimen de descanso compensatorio.

## **REMUNERACIÓN**

Sueldo base: \$ 34.549 correspondiente al Grado SIR 6 (vigencia 1º de abril de 2021), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

## **CONDICIONES DEL CONCURSO**

- La participación en el Concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

**Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo:**

<https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

**Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.**

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

## **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

- Título de Guardavidas expedido por el I.S.E.F.
- Carné de Salud vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.

- No haber renunciado en las temporadas 2019-2020 y 2020-2021
- Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción.
- Si no trabajó como zafral en la IM en ninguna temporada o en alguna otra Intendencia, no ser mayor de 30 años al momento de la inscripción.
- Si trabajó como zafral en la IM en alguna temporada o en alguna otra Intendencia, no ser mayor de 38 años al momento de la inscripción.
- Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

## **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN**

El *Técnico/a Guardavidas* está incluido dentro del Subescalafón Especialista Profesional Técnico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.
- Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas reconocidas.

### **Principales tareas:**

- Controla las condiciones de seguridad y protección de playas y balnearios, orienta y vigila el comportamiento del público para prevenir accidentes y actuar en caso de que se produzcan.
- Efectúa las tareas de rescate y salvamento que correspondan con autonomía en la utilización de diversas técnicas necesarias para cada situación.
- Determina el grado de peligrosidad de los elementos de la zona y adopta las medidas de protección y seguridad correspondientes.
- Efectúa primeros auxilios de acuerdo al tipo de gravedad del accidente (asfixia, quebraduras, cortes, insolación, golpes, entre otras.) y/o recomienda la atención por personal médico.
- Elabora informes diarios de los accidentes o intervenciones, incluyendo datos personales del accidentado, condiciones climáticas de la zona, métodos de rescate y técnicas de primeros auxilios utilizadas.
- Colabora con la organización en las playas de eventos deportivos o culturales organizados por la IM.
- Brinda a los ciudadanos orientación técnica y preventiva en las playas, con el fin de evitar

accidentes.

- Actualiza y perfecciona sus conocimientos especializados y habilidades relativas a métodos de rescate y técnicas de auxilio.
- Dicta cursillos, charlas y realiza exhibiciones.
- Realiza entrenamiento para mantener su estado físico en condiciones para desarrollar las tareas.
- Atiende con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato con el público.
- Utiliza correctamente los equipos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

## **INSCRIPCIÓN DE LOS / LAS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad de Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la IdeM - Puerta 8003), en el horario y fecha a determinar.

Deberán seleccionar su inscripción en base a:

1. Cupo General
2. Cupo Afrodescendiente (Ley N°19.122)
3. Cupo Trans (Ley N°19.684)

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

**Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca para la inscripción, con la siguiente documentación:**

-Declaración Jurada por la autenticidad de la documentación presentada (se publicará en el Portal IdeM cuando se fije fecha de inscripción).

-Declaración Jurada (cupo afro) (se publicará en el Portal IdeM cuando se fije fecha de inscripción).

- Fotocopia de la Tarjeta Uruguay Social del MIDES ó acreditar cambio de nombre y sexo registral o haber iniciado dicho trámite (cupo trans)

-Título de Guardavidas expedido por el Instituto Superior de Educación Física I.S.E.F (fotocopia)

-Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia)

-Credencial Cívica (original y fotocopia)

-Carné de Salud vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.  
(original y fotocopia)

### **-Carpeta de méritos**

La misma deberá contener:

1 foto tipo carné

.Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.

.Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.

Para aquellos/as ciudadanos/as mayores de 25 años, deberán presentar en el acto de inscripción constancia de haber trabajado en temporadas anteriores en el Servicio de Guardavidas de la IM o de algún otra Intendencia.

El/la postulante deberá proporcionar domicilio constituido en el Departamento de Montevideo, número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

Se aclara que el tribunal, al momento de la corrección, tiene la potestad de solicitar a cualquier participante la documentación original de las copias incluidas en la carpeta.

### **CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS**

Se realizará en base a los siguientes componentes, con la puntuación máxima que se establece:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
<b>60</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

a) **PRUEBA PRACTICA** (valor máximo ponderado 70 puntos)

**El puntaje máximo del componente pruebas es de 100 puntos que ponderará como el 60% del puntaje total.**

Prueba 1	NADO CONTINUO (VALOR 60 PUNTOS)  Nado continuo de 500 metros, de la siguiente forma:  Saliendo desde abajo
----------	--

	<p>100 metros pecho (sin brazadas filipina) a continuación sin espera</p> <p>150 metros crol s/patas (sin vuelta americana)</p> <p>150 metros crol c/patas (sin vuelta americana)</p> <p>100 metros over s/patas</p> <p>Se asignará 60 puntos al mejor tiempo y los demás puntuarán de forma proporcional inversa.</p> <p>Tiempo máximo eliminatorio para completar la prueba: 10 minutos</p>
Prueba 2	<p><b>PRUEBA TÉCNICA (VALOR 40 PUNTOS)</b></p> <p>100 metros continuos de remolque con víctima, de la siguiente forma:</p> <p>50 metros remolque s/patas,</p> <p>50 metros remolque c/patas.</p> <p>Se podrá optar entre técnicas pecho cruzado o doble axila. Pudiendo cambiar de técnica de remolque a los 50 mts. (entre pecho cruzado y doble axila)</p> <p>En el remolque de pecho cruzado solamente se podrá cambiar de brazo en la cabecera de la piscina.</p> <p>Se evaluará el remolque y la continuidad en su desarrollo.</p> <p>Se asignará 40 puntos si la prueba es realizada correctamente.</p> <p>Se penalizará con 5 puntos cada vez que se hunda la cara de la víctima o se produzca una detenciones innecesarias y/o se cambie de brazo en pecho cruzado en zona no especificada.</p> <p>Con más de 3 penalizaciones quedará eliminado.</p>

*La prueba, puede tener variaciones en cuanto al lugar a realizarse y el formato, a causa de la pandemia Covid-19.*

**b) PRUEBA TEÓRICA** (valor máximo ponderado 30 puntos)

A definir por el Tribunal

**La fecha, hora y lugar de cada prueba será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo.**

Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del 55% del puntaje máximo previsto.

***QUIENES NO SE PRESENTEN A LAS PRUEBAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE***

## **ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO.**

Aquellos postulantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

### **b ) M É R I T O S**

El puntaje máximo es de 100 puntos ponderará como el 40% del puntaje total.

### **FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de Méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con la función que se concursa.

	FACTOR	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN (Relativa al cargo que se concursa)	
1.1	Educación Formal	12
1.2	Postgrados, especializaciones, cursos de capacitación, asistencia a congresos, seminarios, talleres, cursos relativos a la función pública impartidos por la IM u otros Organismos Públicos. (Aquellos certificados que tienen fecha de vigencia, como por ej RCB, se considerará solamente el que este vigente)	18
	<b>SUBTOTAL FORMACIÓN</b>	<b>30</b>
2	EXPERIENCIA (Solo se considerará experiencia en playas o ríos)	
2.1 a	Para quienes hayan trabajado en la última temporada de playa en Montevideo se otorgará 18 puntos por la última temporada a quien tenga el mayor puntaje de evaluación y a los restantes la proporcionalidad. Se otorgará 7 puntos por cada temporada extra, hasta un máximo de 5 temporadas	53
2.1 b	Para quienes no hayan trabajado en la última temporada en Montevideo, se otorgará 7 puntos por cada temporada anterior trabajada en Montevideo, hasta un máximo de 5 temporadas.	
2.1 c	Se otorgará 2 puntos por cada temporada trabajada para otra Intendencia, hasta un máximo de 5 temporadas	
2.1 d	Se otorgará 1 punto por cada temporada trabajada para otras empresas en el Uruguay o en el extranjero, hasta un máximo de 5 temporadas	
Los ítem 2.1 a y 2.1 b se excluyen mutuamente.		

El máximo acumulable en el ítems (2.1 a-b-c-d) es de hasta 53 puntos.

2.2	Se otorgará hasta 5 puntos por actividad docente en el curso de Guardavidas del Instituto Superior de Educación Física.	5
2.3	En caso de presentarse funcionarios de la Intendencia de Montevideo, se asignará 12 puntos a quien tenga el mayor puntaje de calificación general y a los restantes la proporcionalidad. No se asignará puntaje a los funcionarios que tengan un puntaje de calificación general menor a 50 puntos o tengan sanciones superiores a 10 días en los 2 últimos 2 años.	12
	<b>SUBTOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>70</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS** (sobre la base de 100 puntos)

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

El Tribunal elaborará una Lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia Pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem Formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la Lista de Prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la Lista de ganadores con sus respectivos suplentes, los 5 primeros convocados a cubrir cargos deberán superar las instancias de evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art.D.33 del Digesto Departamental.

Las mismas tendrán carácter eliminatorio, y se realizarán a los convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Prelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

### **Evaluación Psicolaboral**

Se realizará en base al siguiente perfil:

- Adaptabilidad y proactividad
- Apego a las Normas Ético-Laborales

- Buena capacidad de comunicación
- Buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Buena capacidad para tomar decisiones
- Muy buena gestión de situaciones de estrés
- Pensamiento Analítico y Sistémico
- Trabajo en equipo
- Vocación de Servicio

### **Evaluación Médica**

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as aspirantes deberán concurrir con Cédula de Identidad vigente y Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

-No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

-La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.

-Quienes resulten seleccionados/as, tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse en el Servicio Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).

-Al momento de la toma de posesión del cargo se deberá presentar ante el Servicio Administración de Gestión Humana, el Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales expedidos por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior ((Mercado Agrícola de Montevideo - Mam) y Jura de la Bandera.

-La Unidad de Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

**Presidente:** Susana Monteverde **C.I.** 1.907.422

**2da. Miembro:** Jorge Pita C.I. 1.713.390

**3er. Miembro:** Luis Lago C.I. 3.950.937

**1er. Suplente:** Irupé González C.I. 2.525.802

**2da. Suplente:** Daniel Pannone C.I. 1.730.226

**3er. Suplente:** Adrián Mantaras C.I. 3.107.565

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

El tribunal podrá designar un grupo de colaboradores para la realización de las pruebas prácticas.

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R. 245.5 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones en las bases del llamado.-

5°.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Guardavidas, y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para notificación a los miembros del Tribunal y a todos sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:

3206/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001179

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2897/21 de fecha 9 de agosto de 2021 que autorizó el pago al funcionario Ec. Gonzalo Márquez de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2897/21 de fecha 9 de agosto de 2021 relativo al pago al funcionario Ec. Gonzalo Márquez, CI N° 3.288.797, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
3207/21

Expediente Nro.:  
2021-3111-98-000088

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:**1°. que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y sus bases completas, para cubrir 31 (treinta y un) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2021/2022 de la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal;

2°. que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrará el tribunal del concurso;

**CONSIDERANDO:** 1°. lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus resoluciones reglamentarias y el reglamento de concursos vigente;

2°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.5 del Volumen III del Digesto;

3°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 31 (treinta y un) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2021/2022 de la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

## **BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1334-E2/21**

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de oposición y méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 31 (treinta y un) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2021/2022 de la *Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas*, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal.

### **NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se trata de un contrato zafral con vigencia desde la fecha de notificación de la resolución de contratación hasta el 1 de abril de 2022 sujeto a evaluación de desempeño.

La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.

### **DEDICACIÓN HORARIA**

6 horas diarias en régimen de sexto día y horas extras.

### **REMUNERACIÓN**

Sueldo base: \$ 34.549 correspondiente al Grado SIR 6 (vigencia 1° de abril de 2021), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

### **CONDICIONES DEL CONCURSO**

- La participación en el Concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.
- Quienes renuncien en el transcurso de la temporada, no podrán presentarse en las temporadas (2022-2023) y (2023-2024).
- Para esta temporada se tomará en cuenta dentro del proceso de selección, la evaluación de desempeño de los guardavidas zafrales en la temporada anterior y así sucesivamente.

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo:

<https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

- Título de Guardavidas expedido por el I.S.E.F.
- Carné de Salud vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.
- No haber renunciado en las temporadas 2019-2020 y 2020-2021
- Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción.
- Si no trabajó como zafral en la I.M en ninguna temporada o en alguna otra Intendencia, no ser mayor de 30 años al momento de la inscripción.
- Si trabajó como zafral en la I.M. en alguna temporada o en alguna otra Intendencia, no ser mayor de 38 años al momento de la inscripción.
- Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN

El *Técnico/a Guardavidas* está incluido dentro del Subescalafón Especialista Profesional Técnico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.
- Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas reconocidas.

### Principales tareas:

- Controla las condiciones de seguridad y protección de playas y balnearios, orienta y vigila el comportamiento del público para prevenir accidentes y actuar en caso de que se produzcan.
- Efectúa las tareas de rescate y salvamento que correspondan con autonomía en la utilización de diversas técnicas necesarias para cada situación.
- Determina el grado de peligrosidad de los elementos de la zona y adopta las medidas de protección y seguridad correspondientes.
- Efectúa primeros auxilios de acuerdo al tipo de gravedad del accidente (asfixia, quebraduras, cortes, insolación, golpes, entre otras.) y/o recomienda la atención por personal médico.
- Elabora informes diarios de los accidentes o intervenciones, incluyendo datos personales del accidentado, condiciones climáticas de la zona, métodos de rescate y técnicas de primeros auxilios utilizadas.
- Colabora con la organización en las playas de eventos deportivos o culturales organizados por la IM.
- Brinda a los ciudadanos orientación técnica y preventiva en las playas, con el fin de evitar accidentes.
- Actualiza y perfecciona sus conocimientos especializados y habilidades relativas a métodos de rescate y técnicas de auxilio.
- Dicta cursillos, charlas y realiza exhibiciones.

- Realiza entrenamiento para mantener su estado físico en condiciones para desarrollar las tareas.
- Atiende con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato con el público.
- Utiliza correctamente los equipos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

## INSCRIPCIÓN DE LOS / LAS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en días y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca, con tapabocas y con la siguiente documentación en carpeta: la carpeta deberá estar correctamente enlazada, numerada, y organizada.

- Declaración Jurada por la autenticidad de los documentos presentados. (se publicará cuando se fije fecha de inscripción en el Portal IdeM).
- Título de Guardavidas expedido por el Instituto Superior de Educación Física (I.S.E.F) (copia)
- Cédula de identidad vigente (original y copia)
- Credencial cívica (original y fotocopia)
- Carné de Salud vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública. (original y fotocopia)
- Carpeta de méritos

Deberá contener:

- Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.
- Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.

Para aquellos/as funcionarios/as mayores de 25 años, deberán presentar en el acto de inscripción, constancia de haber trabajado en temporadas anteriores en el Servicio de Guardavidas.

El/la postulante deberá proporcionar domicilio constituido en el Departamento de Montevideo, número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

Se aclara que el tribunal, al momento de la corrección, tiene la potestad de solicitar a cualquier participante la documentación original de las copias incluidas en la carpeta.

## CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

Se realizará en base a los siguientes componentes, con la puntuación máxima que se establece:

Puntos

Pruebas	Méritos	Total
60	40	100

a) *PRUEBAS* (puntaje máximo 100 puntos)

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 60% del puntaje total.

NADO CONTINUO (VALOR 60 PUNTOS)

Nado continuo de 500 metros, de la siguiente forma:

Saliendo desde abajo

100 metros pecho (sin brazadas filipina) a continuación sin espera

Prueba 1

150 metros crol s/patas (sin vuelta americana)

150 metros crol c/patas (sin vuelta americana)

100 metros over s/patas

Se asignará 60 puntos al mejor tiempo y los demás puntuarán de forma proporcional inversa.

Tiempo máximo eliminatorio para completar la prueba: 10 minutos

PRUEBA TÉCNICA (VALOR 40 PUNTOS)

100 metros continuos de remolque con víctima, de la siguiente forma:

50 metros remolque s/patas,

50 metros remolque c/patas.

Se podrá optar entre técnicas pecho cruzado o doble axila. Pudiendo cambiar de técnica de remolque a los 50 mts. (entre pecho cruzado y doble axila)

Prueba 2

En el remolque de pecho cruzado solamente se podrá cambiar de brazo en la cabecera de la piscina.

Se evaluará el remolque y la continuidad en su desarrollo.

Se asignará 40 puntos si la prueba es realizada correctamente.

Se penalizará con 5 puntos cada vez que se hunda la cara de la víctima o se produzca una detenciones innecesarias y/o se cambie de brazo en pecho cruzado en zona no especificada.

Con más de 3 penalizaciones quedará eliminado.

*La prueba, puede tener variaciones en cuanto al lugar a realizarse y el formato, a causa de la pandemia Covid-19.*

La fecha, hora y lugar de cada prueba será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo.

Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del 55% del puntaje máximo previsto.

**QUIENES NO SE PRESENTEN A LAS PRUEBAS QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO.**

Aquellos postulantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos

**b ) M É R I T O S**

El puntaje máximo es de 100 puntos ponderará como el 40% del puntaje total.

**FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS**  
Serán factores computables para el capítulo de Méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con la función que se concursará.

		Puntaje
	FACTOR	Máximo
1	FORMACIÓN (Relativa al cargo que se concursará)	
1.1	Educación Formal	12
1.2	Postgrados, especializaciones, cursos de capacitación, asistencia a congresos, seminarios, talleres, cursos relativos a la función pública impartidos por la IM u otros Organismos Públicos. (Aquellos certificados que tienen fecha de vigencia, como por ej RCB, se considerará solamente el que este vigente)	18
	SUBTOTAL FORMACIÓN	30
2	EXPERIENCIA (Solo se considerará experiencia en playas o ríos)	
2.1 a	Para quienes hayan trabajado en la última temporada de playa en Montevideo se otorgará 18 puntos por la última temporada a quien tenga el mayor puntaje de evaluación y a los restantes la proporcionalidad. Se otorgará 7 puntos por cada	

temporada extra, hasta un máximo de 5 temporadas

- 2.1 b Para quienes no hayan trabajado en la última temporada en Montevideo, se otorgará 7 puntos por cada temporada anterior trabajada en Montevideo, hasta un máximo de 5 temporadas. 53
- 2.1 c Se otorgará 2 puntos por cada temporada trabajada para otra Intendencia, hasta un máximo de 5 temporadas
- 2.1 d Se otorgará 1 punto por cada temporada trabajada para otras empresas en el Uruguay o en el extranjero, hasta un máximo de 5 temporadas

Los ítem 2.1 a y 2.1 b se excluyen mutuamente.

El máximo acumulable en el items (2.1 a-b-c-d) es de hasta 53 puntos.

- 2.2 Se otorgará hasta 5 puntos por actividad docente en el curso de Guardavidas del Instituto Superior de Educación Física. 5

- 2.3 En caso de presentarse funcionarios de la Intendencia de Montevideo, se asignará 12 puntos a quien tenga el mayor puntaje de calificación general y a los restantes la proporcionalidad. No se asignará puntaje a los funcionarios que tengan un 12 puntaje de calificación general menor a 50 puntos o tengan sanciones superiores a 10 días en los 2 últimos 2 años.

SUBTOTAL EXPERIENCIA 70

TOTAL 100

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos)

#### RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo con el puntaje obtenido en la instancia Pruebas. De registrarse también un empate en

la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem Formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la Lista de Prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la Lista de ganadores con sus respectivos suplentes, los 31 primeros convocados a cubrir funciones de contrato zafra, deberán superar las instancias de evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art.D.33 del Digesto Departamental.

Tendrán carácter eliminatorio, y se realizarán a los convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Prelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

#### Evaluación Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

- Adaptabilidad y proactividad
- Apego a las Normas Ético-Laborales
- Buena capacidad de comunicación
- Buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Buena capacidad para tomar decisiones
- Muy buena gestión de situaciones de estrés
- Pensamiento Analítico y Sistémico
- Trabajo en equipo
- Vocación de Servicio

#### Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as aspirantes deberán concurrir con Cédula de Identidad vigente y Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

#### DISPOSICIONES GENERALES

- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 1 de abril de 2022. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral y Médico los que tendrán carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las dos temporadas siguientes.
- En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2021-2022", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.
- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I.de M. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final

del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

Al momento de ser convocado a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la la Jura de Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales en la Unidad Selección y Carrera Funcional; Asimismo, deberán presentar previo al ingreso el Certificado de Delitos Sexuales. Ambos Certificados (Antecedentes Judiciales y Delitos Sexuales) los expide la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola de Montevideo).

#### INTEGRACION DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente: Susana Monteverde	CI N° 1.907.422
2da. Miembro: Jorge Pita	CI N° 1.713.390
3er. Miembro: Adrián Mantaras	CI N° 3.107.565
1er. Suplente: Irupé González	CI N° 2.525.802
2da. Suplente: Daniel Pannone	CI N° 1.730.226
3er. Suplente: Luis Lago	CI N° 3.950.937

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por

A.D.E.O.M.

El tribunal podrá designar un grupo de colaboradores para la realización de las pruebas prácticas.

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R. 245.5 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones en las bases del llamado.-

5°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación; a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Guardavidas, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para notificación a los miembros del Tribunal y a todos sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
3208/21

Expediente Nro.:  
2021-4620-98-000007

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela de Jardinería;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de los funcionarios dependientes de la Unidad Áreas Verdes Sra. Fernanda Otero y Sr. José Sportuno, como docentes de Horticultura General (6 horas semanales) y de Prácticas (6 horas semanales), hasta tanto se cubran las vacantes por llamado a concurso;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Departamento de Cultura informa que la cantidad de horas semanales entre el cargo actual de los funcionarios de obrados y el cargo docente no superan el tope establecido por ley;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dicha contratación debe realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo (C1), Carrera 4104 - Docente Extensión Cultural y Divulgación Científica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10, en 6 (seis) horas semanales, hasta tanto se cubran las vacantes por concurso, que se tramita por expediente 2021-4620-98-000006;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la funcionaria Sra. Fernanda Otero, CI N° 2.764.143, y al funcionario Sr. José Sportuno, CI N° 1.895.444, como docentes de Horticultura General y de Prácticas en la Escuela de Jardinería, respectivamente, correspondientes al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo (C1), Carrera 4104 - Docente Extensión Cultural y Divulgación Científica, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 10, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta que se cubran las vacantes por concurso, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Disponer que los citados funcionarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Coordinación y Salas de Exposición, a la Escuela Municipal de Jardinería, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** 1º.) que informa que durante el período comprendido entre el 14 de junio y el 14 de julio de 2021 inclusive, el funcionario Sr. Carlos Salveraglio subrogó al funcionario Sr. Luis Zunino en el puesto J4522 durante el usufructo de su licencia anual y solicita el pago de la diferencia salarial correspondiente;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J4522 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Carlos Salveraglio, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 14 de julio de 2021 inclusive;

4º.) que la División Administración de Personal comparte lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Carlos Salveraglio, CI N° 4.510.807, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4522 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 14 de julio de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de

Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
3210/21

Expediente Nro.:  
2021-5440-98-000016

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Asesoría;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Gaby Lencina, debido a la necesidad de reorganizar los recursos humanos de dicha Unidad, derivada de la cantidad y complejidad de las tareas que se cumplen, así como la designación de la Dra. María Bagnulo como resultado de una convocatoria interna para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2076/21 de 7 de junio de 2021;

2º.) que la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Gaby Lencina, CI N° 2.681.801, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Asesoría, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
3211/21

Expediente Nro.:  
2020-2110-98-000009

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Central de Presupuesto;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se le asigne la compensación adicional mensual que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas en las Unidades de Gestión Presupuestal, a la funcionaria T.A. Patricia Farías, quien sin perjuicio de continuar prestando funciones en la Unidad Central de Presupuesto, por Resolución N° 1548/21/2000 de fecha 26 de mayo de 2021 fue designada para desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Recursos Financieros;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria T.A. Patricia Farías, CI N° 1.928.191, de la compensación especial nominal mensual (código 434) que perciben los funcionarios que desempeñan tareas en la Unidad de Gestión Presupuestal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Recursos Financieros y Central de Presupuesto, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

3212/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000227

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el reintegro del funcionario Sr. Washington Liñares al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, que lo excluyó de dicho régimen por el término de 6 (seis) meses;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando el reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Washington Liñares, CI N° 2.007.913, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
3213/21

Expediente Nro.:  
2020-9777-98-000004

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Gabriela Pignataro, contratada por Resolución N° 2616/20 de fecha 20 de julio de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1239 - P/19 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5100 - PROFESIONAL Y CIENTÍFICO orientación Resiliencia, con destino a la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, Departamento de Planificación, por haber desempeñado las tareas encomendadas a entera satisfacción de la Dirección General;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Gabriela Pignataro, CI N° 1.770.338, dispuesta por Resolución N° 2616/20 de fecha 20 de julio de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1239 - P/19 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5100 - PROFESIONAL Y CIENTÍFICO orientación Resiliencia, con destino a la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, Departamento de Planificación, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Ejecutiva de Resiliencia, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

3214/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001022

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Ambiente;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Carlos Calimares, quien se desempeña en la Unidad Áreas Protegidas, para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Ministro, hasta la finalización del presente mandato nacional;

2º.) que la Unidad Áreas Protegidas y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Ambiente del funcionario Sr. Carlos Calimares, CI N° 4.373.351, para cumplir tareas de asistencia directa al Sr. Ministro, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Áreas Protegidas, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Áreas Protegidas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
3215/21

Expediente Nro.:  
2021-5756-98-000026

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. José López;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Departamento de Cultura solicita el pago de una compensación salarial por las tareas que realiza de asesoramiento a la Dirección General, desde el 27 de mayo de 2021, correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 14 de 40 (cuarenta) horas semanales;  
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación N° 15, el monto correspondiente a la compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial al funcionario Sr. José López, CI N° 1.738.742, desde el 27 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 14 de 40 (cuarenta) horas semanales.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
3216/21

Expediente Nro.:  
2021-1007-98-000044

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita renovar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022 la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 0788/21 de fecha 22 de febrero de 2021 a la funcionaria Cra. Laura Sánchez;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022, la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 0788/21 de fecha 22 de febrero de 2021 a la funcionaria Cra. Laura Sánchez, CI N° 3.568.017.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:

3217/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000289

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la ciudadana Sra. Florencia Falcón;

**RESULTANDO:** 1°. que fue contratada por Resolución 1542/21 de fecha 26 de abril de 2021 par desempeñar una beca del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, de acuerdo a la Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que la citada ciudadana presentó renuncia a partir del 3 de agosto de 2021 y solicita dejar sin su contratación;

3°. que la División Administración de Personal siguiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 3 de agosto de 2021, la contratación de la ciudadana Sra. Florencia Falcón, CI N° 5.297.474, dispuesta por la Resolución N° 1542/21 de fecha 26 de abril de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General pase a la Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:

3218/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000555

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 0786/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que creó un grupo de trabajo en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales con el objetivo de elaborar propuestas sobre la modalidad del teletrabajo;

**RESULTANDO:** 1°.) que corresponde incluir en el referido grupo a la funcionaria Esc. María Fernanda Huertas y al funcionario Ing. Tec. Prev. Alberto Gabriel Chiarlone, por los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, respectivamente;  
2°.) que asimismo corresponde dejar sin efecto dicha resolución respecto del funcionario T/A. Sebastián Álvarez, quien por Resolución N° 1546/21 de fecha 26 de abril de 2021 fue trasladado al Departamento de Secretaría General;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar la integración del Grupo de Trabajo con el objetivo de elaborar propuestas sobre la modalidad del teletrabajo, creado por Resolución N° 0786/21 de fecha 22 de febrero de 2021, incluyendo a la funcionaria Esc. María Fernanda Huertas, CI N° 2.971.013 y al funcionario Ing. Tec. Prev. Alberto Gabriel Chiarlone, CI N° 1.840.905, por los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, respectivamente.-

2°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario T/A. Sebastián Álvarez, CI N° 3.626.402, la Resolución N° 0786/21 de fecha 22 de febrero de 2021.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional, y Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-6306-98-000004

Montevideo, 30 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
3219/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000893

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga del pase en comisión de la funcionaria Sra. Susan Gómez, quien reviste en la Secretaría para el Adulto Mayor, dispuesta por Resolución N° 1332/21 de fecha 5 de abril de 2021, para cumplir funciones de asistencia directa al Sr. Ministro de Desarrollo Social, hasta la finalización del presente mandato;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión al Ministerio de Desarrollo Social de la funcionaria Sra. Susan Gómez, CI N° 1.553.629, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Secretaría para el Adulto Mayor, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
3220/21

Expediente Nro.:  
2021-1129-98-000015

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Gonzalo Hernández, quien se desempeña en el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Municipio F promueve el traslado del citado funcionario ;  
2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Gonzalo Hernández, CI N° 3.969.430, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Municipios F y A, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la denuncia formulada el 10 de diciembre de 2019 por una funcionaria que se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

**RESULTANDO:** 1°.) que dicha denuncia fue realizada hacia el funcionario Sr. Danilo Fagúndez, en ese entonces también funcionario del citado Servicio, con quien dijo mantuvo una relación afectiva iniciada en julio/agosto de 2016, denunciando que, entre otros, fue amenazada, hostigada y en una oportunidad sorprendida y atacada en su área de trabajo por el denunciado;

2°.) que las situaciones relatadas, mantenidas en el tiempo, fueron generando una situación insostenible la cual culminó el día 8 de diciembre de 2019, con las llamadas y envíos de audios de conversaciones íntimas por parte del Sr. Fagúndez a varios/as compañeros/as en horas de la madrugada, haciendo público aspectos privados de la relación;

3°.) que el mismo día 10 de diciembre de 2019, varios/as funcionarios/as del referido Servicio elevaron nota a la Dirección del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional poniendo en conocimiento la situación ocurrida, y el Director del Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 realizó la denuncia policial y en fiscalía por las llamadas y audios recibidos;

4°.) que por Resolución N° 5952/19 y su modificativa N° 5965/19, ambas de fecha 19 de diciembre de 2019, se trasladó al Sr. Danilo Fagúndez en carácter de medida preventiva, al Municipio C, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

5°.) que la Unidad de Instrucción Especializada expresó, en su pormenorizado informe de fojas 235 a 245, que se verificó la existencia de comportamientos de naturaleza sexual, de conductas intimidatorias y de extrema exposición de la intimidad de la denunciante ante sus compañeros/as de trabajo, ofensivo y amenazante, y que este repertorio de ejercicio de violencias se agravó ante las severas conductas de intimidación y amenazas de muerte por parte de F a g ú n d e z ;

6°.) que agrega la citada Unidad que de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 61.1 del Vol. III del Digesto y los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 18.561, se entiende que el funcionario Sr. Danilo Fagúndez, ha incurrido en una conducta de acoso sexual laboral respecto de la denunciante, pasible de ser sancionada, constituyendo actos que podrían implicar ineptitud moral;

7°.) que del informe se otorgó vista al denunciado, quien a través de su letrado patrocinante la evacuó, ratificó sus declaraciones y la presentación de la prueba documental y testimonial, no así la interpretación que el equipo le atribuyó;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad de Instrucción Especializada en su informe de fojas 253 a 257 luego de analizar los descargos del denunciado, ratificó en todos sus términos el informe de fojas 235 a 245;

2°.) que el Director de la División Asesoría Jurídica comparte íntegramente el informe definitivo glosado de fojas 235 a 245, y expresa que atendiendo a la gravedad de

la conducta enmarcada en el acoso sexual laboral y en función de lo establecido en el Digesto Departamental Volumen III Relación Funcional, Libro II De la Relación Funcional, Título Unico Del Estatuto del Funcionario, artículos D 140, D 141 y D 145, sugiere la máxima sanción, por lo que recomienda la destitución del funcionario Daniel Fagúndez; 3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°.- Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Danilo Fagúndez, CI N° 3.817.897, por la causal de ineptitud moral.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Sumarios y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
3222/21

Expediente Nro.:  
2021-5123-98-000153

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por el funcionario Sr. Gustavo Carreño, quien se desempeña en comisión en la Intendencia de Florida;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación vigente;

2º.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 37.700,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil setecientos) mensuales durante 6 (seis) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la suma de \$ 37.700,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil setecientos) mensuales por el término de 6 (seis) meses, a favor del funcionario Sr. Gustavo Carreño, CI N° 1.898.552, .-

2º.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3º.- Disponer que el titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales los comprobantes del gasto correspondiente.-

4º.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
3223/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001375

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Dra. Fabiana Bruno;

**RESULTANDO:** 1º.) que la División Salud solicita contar con sus servicios para cumplir tareas como asesora de la citada División, en el entendido que podrá contribuir de manera significativa a la concreción de la planificación estratégica que se llevará adelante en el período;  
2º.) que por Resolución N° 3520/21 la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Dra. Fabiana Bruno, CI N° 3.641.238, para cumplir tareas de asesora en la División Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
3224/21

Expediente Nro.:  
2021-1045-98-000052

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita ampliar en 600 (seiscientas) horas su cupo mensual de horas extras, hasta el 31 de diciembre de 2021, en función de la estimación de horas extras que generarán las producciones programadas entre ellas "Informe Capital" en sus dos ediciones diarias y "La Letra Chica";

2º.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice lo solicitado, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar en 600 (seiscientas) horas el cupo de horas extras mensuales de la Unidad Tevé Ciudad, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Tevé Ciudad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
3225/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001136

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2819/21 de fecha 2 de agosto de 2021 que autorizó el pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Magdalena Viera, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que debido a que las tareas de la funcionaria implican alcance técnico con relevancia en la toma de decisiones en los asuntos que trata y sus respectivos informes, resulta pertinente el pago de la compensación especial de referencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2819/21 de fecha 2 de agosto de 2021 relativo al pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Magdalena Viera, CI N° 4.3154.387, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:

3226/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000229

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el reintegro de la funcionaria Sra. Alexandra Ramos al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, que la excluyó de dicho régimen por el término de 6 (seis) meses, por exceder el límite de licencia médica permitida;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que la citada funcionaria en la actualidad no presenta impedimento para su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando su reincorporación al citado régimen, a partir de la notificación de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar a la funcionaria Sra. Alexandra Ramos, CI N° 4.530.874, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
3227/21

Expediente Nro.:  
2021-3122-98-000057

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2891/21 de fecha 9 de agosto de 2021 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial a la tarea a los funcionarios/as Sr. Diego Fleitas, Sr. Bruno Gentile y Sra. Verónica Cáceres, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas como coordinadores del Programa Movida Joven;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2891/21 de fecha 9 de agosto de 2021 relativo al pago de una compensación especial a la tarea a los funcionarios/as Sr. Diego Fleitas, CI N° 3.979.443, Sr. Bruno Gentile, CI N° 4.716.578, y Sra. Verónica Cáceres, CI N° 1.748.614, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas como coordinadores del Programa Movida Joven.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
3228/21

Expediente Nro.:  
2021-5756-98-000021

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2728/21 de fecha 26 de julio de 2021 que prorrogó al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 11 con una carga horaria de 7 (siete) horas 15 (quince) minutos diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora del Departamento de Cultura informa que la motivación para dicha reiteración se debe al cumplimiento de tareas que atienden necesidades del servicio cuyo desarrollo es impostergable y asimismo señala que la reiteración del gasto es potestad de la Sra. Intendenta;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2728/21 de fecha 26 de julio de 2021 relativo a la prórroga al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223, del pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 11 con una carga horaria de 7 (siete) horas 15 (quince) minutos diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
3229/21

Expediente Nro.:  
2021-5222-98-000080

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio del Interior Sr. Sombra Da Silva;

**RESULTANDO:** 1°.) que fue dispuesto por Resolución N° 0992/20 de fecha 5 de marzo de 2020 y corresponde dejarlo sin efecto a solicitud del interesado;

2°.) que el Servicio de Convivencia Departamental se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 13 de setiembre de 2021, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio del Interior, Sr. Sombra Da Silva, CI N° 2.543.580, dispuesto por Resolución N° 0992/20 de fecha 5 de marzo de 2020.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
3230/21

Expediente Nro.:  
2021-3290-98-000197

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Juan Borges quien se desempeña en la Unidad 5221, Vigilancia - Convivencia Departamental, por un periodo a prueba de 6 (seis) meses, ante la necesidad de contar con personal inspectivo para cubrir las necesidades del territorio;

2°.) que el Servicio de Convivencia Departamental, la Prosecretaría General y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Juan Borges, CI N° 4.901,879, al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 8 y de Convivencia Departamental, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Vigilancia - Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:

3231/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000014

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0486/21 de fecha 27 de enero de 2021, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Juan Valerio Piriz;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Juan Valerio Piriz, CI N° 4.929.611, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal.-

2°.- Establecer que el funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los funcionarios de desempeñar el cargo al

cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3232/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-7844-98-000020

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el llamado realizado a efectos de adquirir para la División Transporte un software de planificación de transporte que ya se encuentra desarrollado y probado para realizar análisis primarios de reestructura de líneas pudiendo visualizar ágilmente impactos en los costos del sistema la creación, eliminación o modificación de dichas líneas, entre otros;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que: a) la compra será financiada con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contrato de préstamo N° 2893/OC-UR; b) el procedimiento utilizado para la adquisición fue "Comparación de Precios" y se rigió por la Política BID GN-2350-9; c) el día 9 de junio se solicitó invitación a cotizar a 5 empresas del ramo, que se detallan: AIMSUN, EVERIS, GOAL, REMIX y TRANSCAD, habiéndose otorgado un plazo de 10 días hábiles para su presentación; d) la única oferta presentada fue de la empresa REMIX, y habiéndose revisado se constata que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, cuyo precio ofertado asciende a U\$S 50.000,00 impuestos incluidos; e) por lo expuesto y dada la no objeción por parte del BID, se sugiere la adjudicación a la empresa REMIX;

2º) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI las solicitudes preventivas Nos° 240618, con fondos 2 por un importe de U\$S 40.984,00 y 240619 con fondos 1 por un importe de U\$S 9.016,00;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Adjudicar a la empresa REMIX (acreedor N° 105298) la compra del software de planificación de transporte detallado, en el marco del Préstamo BID N° 2893/OC-UR, cuyo precio asciende a U\$S 50.000,00 (dólares americanos cincuenta mil) impuestos incluidos, habiéndose realizado las imputaciones preventivas Nos. 240618 por un importe de U\$S 40.984,00 (dólares americanos cuarenta mil novecientos ochenta y cuatro) y 240619 por un importe de U\$S 9.016,00 (dólares americanos, nueve mil dieciseis con 00/100).

2º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002101, Derivado N° 323000.-

3°. Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad Planificación de Movilidad.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3233/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000216

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2101, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903292965, del que el fallecido Sr. Jesús Varela figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 24/3/2021; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806 del Volumen V del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2101, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903292965, del que el fallecido Sr. Jesús Varela figura como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3234/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2033-98-000048

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida por el Sr. Aníbal Tacón, C.I: 1.355.195-3, propietario del vehículo matrícula SCO 7545;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que el 2 de mayo de 2021 se efectuó el retiro de ambas chapas matrícula, por realizar transporte irregular de pasajeros lo que surge de **I n t e r v e n i d o** **S A** **9 3 0 1 3 9 ;**  
2º) que el 18 de junio de 2021 se le dio vista al interesado y habiendo transcurrido el plazo respectivo no se presentaron descargos;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Tránsito informa que corresponde la aplicación de la multa prescrita en el artículo D.723.2 (Volumen V del Digesto Departamental) agravada por reincidencia, dado que fue sancionada anteriormente por Resoluciones Nos. 185/21/1500 del 20 de abril de 2021 y **3 3 0 / 2 1 / 1 5 0 0** del **1 5** de **junio** de **2 0 2 1 ;**  
2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución por la contravención a lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aplicar al Sr. Aníbal Tacón, C.I: 1.355.195-3, propietario del vehículo matrícula SCO 7545, una multa de 70 U.R. (setenta unidades reajustables), por realizar transporte irregular de pasajeros (segunda **r e i n c i d e n c i a** ) .

2º. Comuníquese a la División Tránsito, a los Servicios Contralor y Registros de Vehículos y Contralor de Conductores, y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3235/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000111

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para el contrato N° 1867, compra N° 370.426, a cargo de la empresa Possamai S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización del precio y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el precio y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Possamai S.A., correspondiente a los trabajos imprevistos para el contrato N° 1867, compra N° 370.426, según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 10: Limpieza y conformación de cunetas en Camino Alcor en la zona de la cañada.**

Precio global: \$ 181.829,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y un mil ochocientos veintinueve)

Monto imponible global: \$ 22.766,00 (pesos uruguayos veintidós mil setecientos sesenta y seis)

Fórmula paramétrica de ajuste: se usará la del contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3236/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000062

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el objetivo que se plantea esta Intendencia en apoyar todo lo que contribuya a sobrellevar de mejor manera la emergencia sanitaria;

**RESULTANDO:** que el Ministerio de Salud Pública (MSP) comenzó en el mes de marzo de 2021 la aplicación de vacunas de acuerdo a su Plan de Vacunación

**CONSIDERANDO:** 1º) que el Plan de Vacunación del MSP tiene como objetivo máximo inmunizar al total de la población mayor de 12 años;

2º) que es de interés de esta Administración promover la vacunación por COVID-19 de los ciudadanos de Montevideo colaborando a eliminar posibles barreras relativas a la movilidad;

3º) que por Resolución N° 2253/21 del 21/06/21 se creó el Beneficio Viajes para Vacunados contra Covid-19 que estará vigente durante el plan de vacunación 2021 y que consiste en la acreditación del valor equivalente a 4 viajes de 1 hora para quienes se inoculen con las dos dosis de la vacuna mencionada;

4º) que el MSP con el objetivo de reforzar la inmunidad, ha resuelto ofrecer una tercera y hasta una cuarta dosis a las personas que de acuerdo al esquema de vacuna primario hayan recibido determinada vacuna;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Ampliar el Beneficio Viajes para Vacunados contra Covid-19 establecido por Resolución N° 2253/21, de forma tal de que se habilite la acreditación del valor equivalente a 2 (dos) viajes de 1 hora para quienes se inoculen una tercera dosis de la vacuna contra el Covid-19 y para el caso de las personas inmunodeprimidas que ya se vacunaron con 2 dosis y que se inoculen con 2 dosis adicionales de acuerdo a la recomendación del MSP, se habilite la acreditación del valor equivalente a 4 (cuatro) viajes de 1 hora.

2º. Disponer que el beneficio estará vigente durante el plan de vacunación 2021 y se hará bajo las mismas condiciones establecidas en la Resolución N° 2253/21, es decir:

a) se otorgará a quienes tengan siguientes los tipos de tarjeta STM:

- Común

- Jubilados
- Estudiantes, que utilicen líneas del Sistema de Transporte Colectivo Urbano de Montevideo
- Prepago Nominado
- Transporte, para trabajadores/as de transporte de media distancia;

b) para hacerse acreedora al beneficio, la persona interesada deberá solicitar el beneficio de acuerdo al procedimiento administrativo que la Intendencia de Montevideo establezca;

c) en caso que el beneficiario tuviera más de una tarjeta STM, la prelación para decidir en cuál tarjeta STM se acreditará el saldo será el siguiente:

- Jubilado
- Estudiante
- Prepago Nominado
- Transporte
- Común;

d) el saldo de la acreditación deberá ser transferido a la tarjeta STM en cualquiera de los locales de la red de comercialización STM sin costo, para que quede operativo;

e) el saldo estará disponible para ser transferido a la tarjeta hasta el 31 de diciembre de 2021. Transcurrido ese plazo perderá la posibilidad de acreditar en la tarjeta el beneficio;

f) una vez transferido el saldo a la tarjeta, éste no tendrá vencimiento, a excepción de los viajes acreditados en las tarjetas STM Estudiante que tendrán el vencimiento establecido en la Resolución N° 222/17

g) para los casos que se utilice el sistema de pospago, el importe será acreditado en su estado de cuenta.

3°. Establecer que la ampliación del beneficio comenzará a regir una vez que se culmine con la integración técnica con el MSP para poder consultar en línea sobre las personas agendadas y/o vacunadas para la 3er dosis.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Tecnología de la información, para su implementación y Comunicaciones y Prensa, para su difusión, y pase a la División Transporte, para su conocimiento y notificación a todas las empresas operadoras del sistema de transporte colectivo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3069/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001387

Montevideo, 19 de agosto de 2021

**VISTO:** la declaración de emergencia nacional sanitaria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, ante la expansión de la pandemia causada por el coronavirus SARS- CoV- 2 (COVID-19);

**RESULTANDO:** 1o.) que en virtud de dicha declaración, esta Intendencia viene llevando adelante diversas medidas orientadas a asegurar el distanciamiento físico sustentable en espacios públicos y privados, cuidando de la salud y el bienestar de la población montevideana;

2o.) que en tal sentido, la Administración está tomando todos los recaudos que entiende necesarios para contribuir con el cuidado de la salud de la población;

3o.) que las medidas establecidas resultaron imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación al riesgo sanitario que enfrentamos y que hasta la fecha han dado los resultados esperables;

4o.) que en este sentido se dictó la Resolución N° 2972/21 de fecha 16 de agosto de 2021, para el funcionamiento de locales comerciales con destino a espectáculos públicos, alojamientos y locales gastronómicos con acceso al público mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria por el COVID-19;

5o.) que en virtud de la situación sanitaria actual resulta razonable armonizar la normativa y protocolos existentes en materia de actividades autorizadas, aforos y horarios de funcionamiento, con el avance positivo de la situación epidemiológica en el Departamento de Montevideo;

6o.) que se padeció error en la redacción del Capítulo 5 "De los Horarios" de la Resolución N° 2972/21, en lo que refiere a la limitación del horario de funcionamiento de los locales y eventos, debiendo decir "Se limita el horario de funcionamiento de los locales y eventos comprendidos en la presente norma hasta la hora 02:00, hasta tanto sea autorizada una extensión horaria por las autoridades nacionales competentes";

7o.) que además recientemente fueron aprobadas nuevas recomendaciones para la realización de fiestas y eventos con actividad bailable por parte del Ministerio de Salud Pública en el marco de la pandemia COVID - 19;

8o.) que por lo expuesto el Servicio de Convivencia Departamental dependiente de la Prosecretaría General eleva un nuevo proyecto de regulación que incorpora dichas recomendaciones;

**CONSIDERANDO:** 1o.) el "Protocolo Oficial para Reapertura de Salas de Espectáculos" aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura con fecha 30 de julio de 2020 y "Fase

2 de la reapertura de salas de espectáculos. Modificaciones al Protocolo Oficial vigente", de fecha 31 de agosto de 2020;

2o.) el "Protocolo Oficial para Habilitación de Espectáculos y Actividades Culturales al Aire Libre" aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura con fecha 12 de febrero de 2021;

3o.) el comunicado del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 4 de agosto de 2021 que dispone un aumento de aforo para espectáculos en salas a partir del 15 de agosto de 2021;

4o.) las recomendaciones para la realización de fiestas y eventos en el marco de la emergencia sanitaria por COVID -19 aprobadas por el Ministerio de Salud Pública con fecha 12 de agosto de 2021;

5o.) las facultades establecidas por el artículo 35 numeral 24 literal a) del Decreto Ley 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 1350/20 de 17 de marzo de 2020 , 2425/20 de 3 de julio de 2020 y 2972/21 de 16 de agosto de 2021.-
- 2.- Aprobar la siguiente regulación para el funcionamiento de locales comerciales con destino a espectáculos públicos, fiestas y eventos sociales, alojamientos y locales gastronómicos con acceso al público mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria por el COVID-19:

### **CAPITULO 1**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente norma aplica a los responsables de locales comerciales con destino a espectáculos públicos, fiestas y eventos sociales, alojamientos, locales gastronómicos como ser bares, restaurantes, plazas de comida, cafés, centros comerciales, mercados y destinos similares con acceso al público.

En el destino espectáculos públicos quedan comprendidos todos los actos que se realicen en locales o espacios abiertos delimitados o no, donde se celebren espectáculos públicos entendiendo éstos como todo acto que tenga por objeto provocar la concurrencia de personas, mediante atractivos dirigidos a suscitar la contemplación, el deleite o esparcimiento, habiendo sido previamente convocado, planificado, publicitado y/o programado; siempre que cuenten con las autorizaciones correspondientes en las condiciones que se dirán.

Su funcionamiento se regirá por la normativa aplicable a su giro en todo aquello que no se encuentre

regulado especialmente en la presente norma.

## **CAPITULO 2**

### **DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, FIESTAS Y EVENTOS SOCIALES**

2.1 De los locales donde se celebren espectáculos públicos de hasta 300 espectadores.

Se permite el reinicio de actividades en aquellos locales donde se celebren espectáculos públicos con un aforo máximo permitido de 300 (trescientos) espectadores siempre que el área útil, los anchos de salida y la colocación del mobiliario en las condiciones establecidas por la normativa departamental vigente lo permita.

Se podrán disponer excepciones al máximo previsto, previa autorización del Servicio competente.

A estos efectos se podrán considerar para el cálculo de aforo los espacios al aire libre especialmente delimitados o autorizados a tales efectos por el Servicio competente.

El público será necesariamente dispuesto en mesas y sillas las cuales deben cumplir las siguientes condiciones:

-Mesas: Las mesas podrán tener hasta un máximo de 10 (diez) personas siempre que se trate de grupos

convivientes.

-La distancia entre sillas no debe ser menor a 1 (un) metro.

-La distancia entre mesas no debe ser menor a 2 (dos) metros.

-No se permite el uso de servilletas de tela.

-Se admite la actividad bailable en las condiciones establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública. Para la realización de fiestas y eventos en el marco de la pandemia de la Covid 19.

-En el caso del uso de barras, mostradores y similares con permanencia de público con banquetas o parados, deberá contar con mampara de altura suficiente (como mínimo 80 cm de altura por encima de la barra) y mantener separación entre clientes de 1 (un) metro. Dicha distancia de 1 (un) metro quedará sujeta a la aprobación del Ministerio de Salud Pública. Hasta tanto no se cuente con la aprobación de la autoridad competente, continuará rigiendo el distanciamiento de 1,5 metros (un metro cincuenta centímetros)

En el acceso o utilización de servicios se debe respetar la distancia mínima de seguridad de por lo menos 1 (un) metro entre personas y el uso de tapabocas.

Se establece el uso obligatorio de tapabocas para todo el personal y proveedores.

Se debe instalar dosificadores de alcohol en gel en accesos, pasajes, boleterías, espacios de uso común y servicios higiénicos.

Para locales con aforos menores a 100 (cien) personas se podrá instalar mesas con separación de 1,5 mts. (un metro cincuenta centímetros), previa autorización del Servicio competente.

#### 2.1.1. De la duración de fiestas y eventos sociales

La duración máxima total de las fiestas y eventos sociales es de 5 (cinco) horas.

Las mismas se podrán realizar hasta las 05:00 am.

## 2.2. De las salas.

El permiso para actividades en aquellos locales destinados a espectáculos teatrales, musicales, cinematográficos, circenses y toda otra exhibición que se ofrece habitualmente en espacios con butacas, gradas con asientos o sin asientos se dará con arreglo a las condiciones que se dirán: Frecuencia de funcionamiento. Se limita la frecuencia de funcionamiento de las Salas fijándose un mínimo de 30 (treinta) minutos entre la finalización de cada exhibición y el comienzo de la siguiente a efectos de efectuar la limpieza, desinfección de superficies y ventilación de los espacios. En todos los casos estas operaciones se deben realizar antes del ingreso de público.

En caso de resultar necesario, el Servicio de Convivencia Departamental podrá aumentar la frecuencia mínima establecida o no autorizar el uso de Salas o espacios que cuenten con actividad simultánea.

### 2.2.1. De la capacidad

Se establece una reducción en el aforo en las condiciones que se dirán y de acuerdo al criterio que resulte más restrictivo luego de aplicar las limitaciones dispuestas en la presente norma.

a) Salas con asientos fijos. Los espectadores se sentarán en todas las filas, separados entre sí por 2 (dos) localidades vacías de ambos costados y en zigzag con la fila de adelante. Serán ubicados a partir de la fila 2 (dos), de manera de aumentar la distancia entre el escenario y la primera fila ocupada. Las familias numerosas podrán sentarse de dos en dos, dejando una butaca libre. La distancia mínima entre el escenario y la primera fila ocupada no deberá ser inferior a 2 (dos) metros si el espectáculo es de teatro o danza y entre 3 (tres) y 5 (cinco) metros si es canto o música con instrumentos de vientos. El aforo máximo sin control de vacunación queda fijado en 45 % (cuarenta y cinco por ciento) de la capacidad total de cada Sala. El aforo para público con vacunación completa queda fijado en 66% (sesenta y seis por ciento).

El aumento de dichos porcentajes y las modificaciones en la distribución y distancias entre localidades se efectivizará con arreglo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

b) Salas sin asientos fijos o salas con asientos y equipamientos móviles: La capacidad será la que resulte de la aplicación del literal anterior o bien de la disposición de mobiliario con arreglo a lo establecido por el literal 2.1 del presente Capítulo.

c) No se permitirán espectadores de pie, en tanto ello no sea permitido por el Ministerio de Salud Pública.

d) Las capacidades establecidas en los literales a) y b) se aplicarán sin perjuicio de cumplir con otras limitaciones dispuestas en la normativa vigente (tales como, ancho de salidas o de circulaciones) debiendo tomarse el criterio más restrictivo como capacidad final de personas, es decir, el menor valor numérico obtenido de aplicar en forma separada las diversas disposiciones al respecto.

e) Las localidades deben ser numeradas y nominadas (nombre, documento de identidad y contacto) y se deben señalar las filas, butacas o asientos que no sean utilizables.

### 2.2.2 De los accesos

Se deben instalar dosificadores de alcohol en gel en accesos, pasajes, boleterías, espacios de uso común y servicios higiénicos.

Se establece el uso obligatorio de tapabocas para todos los asistentes, personal y proveedores y se debe respetar la distancia mínima de seguridad de por lo menos 1 (un) metro entre personas. Dicha distancia de 1 (un) metro quedará sujeta a la aprobación del Ministerio de Salud Pública. Hasta tanto no se cuente con la aprobación de la autoridad competente, continuará rigiendo el distanciamiento de 1,5 metros (un metro cincuenta centímetros).

La boletería debe habilitarse por lo menos con una hora de anticipación al comienzo de las actividades y anunciarse inmediatamente por todos los canales de comunicación disponibles las funciones agotadas. No se permite la entrega de material o programa en mano pudiendo facilitarse al espectador en formato electrónico.

El público será necesariamente dispuesto en sus asientos los cuales deben cumplir las distancias mínimas

de seguridad establecidas por la normativa sanitaria vigente.

Se delimitará en forma precisa, los espacios en los cuales puedan estacionarse espectadores.

Las escaleras y pasajes generales deberán estar dispuestos de tal manera que la corriente de público se dirija hacia los vestíbulos y que las salidas o hall de distribución no puedan congestionarse.

### 2.3 Del personal.

Todo aquel que realice tareas en el establecimiento (porteros, boleteros, técnicos, asistentes al público, artistas) debe contar con uniforme o vestimenta para exclusivo uso durante la jornada laboral, mascarillas (tapabocas) y guantes si correspondiere. Estos pueden ser provistos por el empleador, quien es responsable también de asegurarse de tener un número suficiente para el recambio en caso de ser necesario.

El personal debe contar con un espacio adecuado para cambiar su ropa al inicio y al final de su jornada laboral.

Se deberá efectuar la limpieza de los uniformes o indumentaria laboral diariamente y con la temperatura máxima establecida para cada tipo de indumentaria.

Se deben desinfectar de manera frecuente las zonas donde se proceda al cambio de indumentaria.

En los puestos fijos de trabajo, como mesas o mostradores, de atención al público, se deben instalar mamparas de protección y mantener distancias de seguridad mínimas de 1,5 mts (un metro cincuenta centímetros) entre las personas. Los espacios de trabajo y las mamparas deben ser higienizados de manera frecuente con soluciones de hipoclorito de sodio.

En caso de no ser posible la instalación de mamparas se proveerá al personal de máscaras acrílicas de protección facial que deberán usarse junto a la mascarilla (tapaboca) durante toda la jornada laboral.

#### 2.4. De los servicios anexos o complementarios.

Los Servicios anexos o complementarios a la actividad principal, como la venta de alimentos o bebidas, se hará con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo 3. La Intendencia a través del Servicio de Convivencia Departamental podrá suspender o limitar estas actividades en caso de observar que el acceso o permanencia de público en los espacios comunes se ve afectada en algún modo.

Los servicios higiénicos deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento. Debe haber agua en todos los artefactos, así como dispensador de alcohol en gel, jabón líquido y toallas de papel a disposición de los usuarios en los espacios destinados al lavado de manos.

En los espacios que ofrecen centros de hidratación, el agua deberá ser dispensada por personal específico para tal fin y en envases de primer uso. Podrán usarse los dispensadores de agua, pero en las condiciones antes mencionadas.

#### 2.5 De la ventilación

Se debe asegurar una ventilación adecuada de todos los espacios interiores, de manera de regular dejando acceder el máximo aire desde el exterior a través de sus aberturas aunque se disponga de ventilación mecánica.

#### 2.6 De los espectáculos públicos en espacios públicos al aire libre.-

Se autoriza la realización de espectáculos públicos en espacios públicos al aire libre. Dichas actividades deben cumplir las condiciones especiales durante el estado de emergencia nacional y las restantes normas departamentales que los rigen.

Entiéndense por espacios públicos al aire libre a los bienes de propiedad departamental librados al uso público (del Digesto Departamental, Volumen X "De los espacios públicos y de acceso al público", Artículo D.2242 Parte Legislativa) cuando no sean techados, o cuando la superficie techada no supere el 25% (veinticinco por ciento) de su perímetro, si este estuviere delimitado.

Las actividades comprendidas en el numeral anterior se autorizarán por los Servicios competentes con arreglo a la siguiente escala:

De 0 a 100 localidades.

De 101 a 500 localidades.

De 501 a 1000 localidades.

Se prohíbe superar el aforo establecido o la realización de actividades no autorizadas especialmente.

Se prohíbe el funcionamiento en espacios no habilitados.

2.6.1 Actividades con una concurrencia de 0 a 100 espectadores.

Los espectáculos con una concurrencia de 0 a 100 espectadores podrán ser autorizados en espacios públicos al aire libre no necesariamente delimitados.

Uso obligatorio de mascarilla facial (tapabocas).

Distancia física interpersonal de 2 metros: Una persona cada 5 metros cuadrados.

Distancia de escenario o tarima: 5 metros a la primera fila de público.

Presentación de protocolo sanitario.

Se admite público de pie o dispuesto en sillas ordenadas de par en par con una distancia de dos metros a la subsiguiente localidad y en zig zag entre filas impares y pares o mesas de hasta 10 personas siempre que se trate de grupos convivientes. Se admite modalidad mixta.

#### 2.6.2 Actividades con una concurrencia de 101 a 500 espectadores.

Los espectáculos con una concurrencia de 101 a 500 espectadores solo podrán ser autorizados en espacios públicos al aire libre que se encuentren natural o especialmente delimitados a esos fines de manera de establecer vías de ingreso y salida independientes, así como zona de permanencia de público y servicios.

Uso obligatorio de mascarilla facial (tapabocas).

Distancia física interpersonal de 2 metros: Una persona cada 5 metros cuadrados.

Distancia de escenario o tarima: 5 metros a la primera fila de público.

Presentación de protocolo sanitario.

Se admite público exclusivamente sentado dispuesto en sillas ordenadas de par en par con una distancia de dos metros a la subsiguiente localidad y en zig zag entre filas impares y pares o mesas de hasta 10 (diez) personas siempre que se trate de grupos convivientes. Se admite modalidad mixta.

#### 2.6.3 Actividades con una concurrencia de 501 a 1000 espectadores.

Estos eventos serán evaluados caso a caso según la situación epidemiológica nacional y departamental con la opinión del Ministerio de Salud Pública.

Los espectáculos con una concurrencia de 501 a 1000 espectadores solo podrán ser autorizados en espacios públicos al aire libre que se encuentren natural o especialmente delimitados a esos fines de

manera de establecer vías de ingreso y salida independientes, así como zona de permanencia de público y servicios.

Uso obligatorio de mascarilla facial (tapabocas).

Distancia física interpersonal de 2 metros: Una persona cada 5 metros cuadrados.

Distancia de escenario o tarima: 5 metros a la primera fila de público.

Presentación de protocolo sanitario.

Se admite público exclusivamente sentado dispuesto en sillas ordenadas de par en par con una distancia de dos metros a la subsiguiente localidad y en zig zag entre filas impares y pares o mesas de hasta 10 personas siempre que se trate de grupos convivientes. Se admite modalidad mixta.

Distribución en espacios sectorizados con un máximo de 100 localidades por Sector.

La sectorización dispuesta se hará con arreglo a las condiciones de seguridad y evacuación admitiendo modificaciones, previa autorización del Servicio competente.

Localidades numeradas y nominadas.

2.6.4 Actividades con una concurrencia de 1001 personas en adelante.

Estos eventos serán evaluados caso a caso según la situación epidemiológica nacional y departamental con la opinión del Ministerio de Salud Pública.

2.7 Instalaciones

Se autoriza la utilización de escenario o tarima así como la colocación de pantallas u otros sistemas para la visualización de los espectáculos, previa autorización de los Servicios competentes. Dichas instalaciones deben cumplir una distancia mínima de 5 mts. (cinco metros) con respecto a la línea más cercana de público y asegurar una distancia mínima de 1,5 mts. (un metro y medio) entre los componentes del espectáculo.

La preparación y venta de alimentos debe ser realizada en móviles o puestos debidamente habilitados y autorizados a esos fines por el Servicio de Regulación Alimentaria y cumplir con los requisitos y protocolos vigentes, controlando la circulación de los clientes y ordenando las filas de espera de forma de evitar aglomeraciones.

Los servicios higiénicos deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y limpieza y contar con agua corriente en todos sus artefactos, dispensador de alcohol en gel o con difusor, jabón líquido, toallas de papel y recipientes con accionamiento de pie o abiertos para la disposición de desechos.

## 2.8 Apertura y funcionamiento

El ingreso debe disponerse por lo menos sesenta minutos antes de la iniciación del espectáculo.

Una vez en el predio no se podrá circular salvo las excepciones previstas expresamente y/o intercambiar ubicaciones.

En el acceso o utilización de servicios se debe respetar la distancia mínima de seguridad de un metro entre personas.

Se prohíbe el estacionamiento o circulación de personas de pie. Se exceptiona al personal y las filas de acceso y de uso de los servicios higiénicos y de alimentos.

A estos efectos se debe cumplir con las condiciones de seguridad, limpieza, aforo y visibilidad que disponga el Servicio competente.

La Organización deberá contar con "facilitadores" u oficiales de cumplimiento en número acorde según el público asistente quienes tendrán la función de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.

## **CAPITULO 3**

### **DE LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y PLAZAS DE COMIDAS.**

Los servicios de gastronomía y plazas de comidas de locales comerciales con acceso al público deben cumplir las siguientes medidas:

#### 3.1 Medidas preventivas

##### 3.1.1 Personal

El personal debe encontrarse sano y sin síntomas.

Se controlará la temperatura corporal al ingreso al local con termómetro láser o cámara térmica.

Deberá usar obligatoriamente mascarilla o tapabocas.

Está prohibido el uso de caravanas, pulseras u otros.

Previo al ingreso al sector de elaboración, deberá cambiarse los zapatos de calle por los del uniforme, otorgados por la empresa y de uso exclusivo dentro del local comercial. En caso de salir durante el descanso, deberá cambiarse el uniforme de trabajo completo.

Todo el personal deberá tener especial cuidado de no apoyar objetos personales en ninguna superficie hasta llegar al vestuario.

El acceso al vestuario se realizará de acuerdo al espacio disponible de cada empresa, manteniendo siempre la distancia física recomendada y minimizando la ocurrencia de contaminación cruzada. Previo a realizar el cambio de ropa de calle y colocarse los EPP (Túnica y/o delantal, mascarilla, cofia que cubra todo el cabello), se deberá realizar el lavado de manos con abundante agua y jabón por al menos 40 (cuarenta) segundos (el jabón debe ser líquido), secado de manos con toalla de papel la cual será desechada en una papelería de accionar de pie. Luego se realizará nuevamente un correcto lavado de manos previo al comienzo del trabajo.

Los uniformes de trabajo se deben lavar todos los días; es responsabilidad de la empresa el cumplimiento.

El personal debe hacer uso del baño destinado para su uso. Durante el horario laboral, para el uso del baño, se implementarán extremadas medidas higiénicas. Antes de ingresar al baño se deberá retirar el equipo de protección (delantal, mandril, descartar los guantes en caso de su uso, etc). Luego del uso del baño, se realizará el lavado de manos previo a colocarse los elementos de EPP (túnica, y/o delantal, mascarilla, cofia que cubra todo el cabello, según corresponda).

Está prohibida la manipulación de los celulares por parte del personal de elaboración y de quienes atienden el público. El celular es una fuente natural de contaminación, deberá quedar en el vestuario con las pertenencias personales.

El personal debe tener disponible alcohol en gel para su uso permanente y lavarse las manos entre la atención a clientes, si sirve varias mesas. Los manipuladores de alimentos en zona de elaboración deben realizar permanentemente un correcto lavado e higiene de manos. Los lavamanos deben ser exclusivos y visibles.

En general no se recomienda el uso de guantes. El uso de guantes puede considerarse como opción únicamente en las etapas del proceso que puedan tener contacto con agentes externos al mismo, como ser materias primas, insumos, dinero, consumidores, clientes, entre otros, y siempre en el caso de trabajadores que presenten lesiones en la piel, cortes o heridas.

El personal que utilice guantes será para tareas específicas, utilizando los guantes una sola vez, descartándolos luego de la tarea (entre cada cliente, servicio de mesa, etc) y siempre después de tocarse la cara, pelo, etc, utilizar el sanitario o estar contacto con superficies contaminadas.

Se debe mantener una correcta higiene de manos, lavárselas todas las veces que sea necesario y siempre antes de colocarse los guantes.

El personal no puede compartir utensilios personales ni comida y/o bebidas.

Se debe implementar un procedimiento que evite el uso de una misma superficie por parte de distintos empleados a la vez (espacios comunes, salón comedor, etc).

Se debe contar con personal de limpieza permanente quien tendrá a cargo la limpieza y desinfección durante toda la jornada laboral, de toda superficie en contacto con los clientes (picaportes, etc).

Debe asignarse una persona para la limpieza y desinfección de baños (del personal y del público). Éstos deben contar con abundante agua y jabón, toallas de papel descartable y papeleras de accionar de pie para su descarte, independientemente de sistemas eléctricos de secamanos que pueda haber. El personal de limpieza destinado a los baños deberá desinfectar todas las superficies (inodoro, cisterna y sus partes, mesadas, canillas, bachas, picaportes, etc).

No se puede permitir el ingreso a la zona de producción de personas extrañas ni el ingreso del personal sin la debida protección. Los proveedores no pueden acceder a las zonas de elaboración.

### 3.1.2 Clientes

Los comensales no pueden entrar a la sala hasta que haya una mesa desocupada, limpia y desinfectada. Si se da el caso que deban esperar, se debe respetar la distancia de 1,00 metro (un metro) entre personas. Se exhorta a manejar la reserva o agenda previa para evitar aglomeraciones.

Se deberá desinfectar mesa y asientos luego del recambio de los comensales.

Se debe disponer de alcohol en gel para el uso de los clientes en todo momento.

Para el uso de los baños, los clientes deberán ingresar de a una persona a la vez (a excepción de niños acompañados por el adulto de referencia).

3.1.3 Disposiciones locativas: La disposición de mobiliario se hará con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.1. Para estos establecimientos no rige el tope máximo de 300 personas establecido para locales de espectáculos públicos.

Se debe contar con dispensadores de alcohol con difusor o en gel en todos los espacios de circulación y permanencia de público.

Previo al uso de mesas y sillas por los clientes, éstas deben ser sanitizadas utilizando luego de su limpieza alcohol etílico al 70%.

Para los equipos de ventilación, aires acondicionados y otros que tengan filtros, éstos deben ser lavados y desinfectados una vez al día al finalizar la jornada laboral o antes de la apertura del local.

Se deben reforzar las medidas de higiene en la totalidad de las instalaciones y se debe realizar un proceso de desinfección usando desinfectantes (a base de amonio cuaternario, hipoclorito, etc.) en todas las áreas (sectores de elaboración, salón, baños, vestuarios).

En las cajas o mostrador de entrega se debe respetar una separación de 1,00 metro (un metro) entre clientes y también entre el personal que lleva los pedidos a las mesas.

Está prohibido el autoservicio de alimentos, a excepción de los que se encuentren envasados. Las empresas que cuenten con sala bar / buffet o similar, deberán realizar dicha operación mediante servicio asistido.

Se aconseja la utilización de mamparas o similar en los mostradores de servicio de los alimentos con

pasa platos.

Los condimentos serán provistos individualmente por el mozo, a solicitud del cliente no debiendo quedar en la mesa una vez finalizado cada servicio.

El pan y similares se debe ofrecer envasado individualmente; en los casos que el pan sea elaborado en el local, el mismo deberá ser ofrecido como tal en la carta de menú y solicitado por el cliente. El pan y sus similares deberán ser retirado del local por el propio cliente o descartado, no autorizándose su reutilización. Se prohíbe el uso de paneras recargables, en caso de disponer de recipientes para ofertar panes serán descartables o lavables con la vajilla.

Las cartas menú deberán ser reemplazadas por otras herramientas de comunicación de la oferta alimentaria, tales como pizarrones, cartas virtuales, cartas descartables, u otros elementos que admitan su desinfección permanente, etc.

Está prohibido el uso de servilletas de tela.

En los baños se dispondrá de dispositivos de jabón líquido para el lavado de manos de los clientes, toallas de papel y papeleras de accionar de pie independientemente de sistemas eléctricos de secamanos que pueda haber.

El personal de la limpieza de los baños se encargará de su desinfección.

La empresa deberá elaborar un sistema de recolección y lavado de vajilla sucia, el cual incluirá sector adecuado para la recepción de la vajilla sucia, sector para el lavado y desinfección de la vajilla y estiba de vajilla limpia.-

### 3.2 Buenas prácticas de elaboración y manipulación.

#### 3.2.1 Recepción de materias primas y envases.-

Se deben de desinfectar todos los envases de alimentos que ingresan al local, no solo los que van a cámara o refrigerador, utilizando alcohol al 70% o una solución de hipoclorito al 0,1% (envases de productos secos, etc).

Se debe evitar el ingreso de envases secundarios (cajas de cartón, de madera, cajones de plástico) al local; de no poder evitarlo se deben desinfectar con alcohol al 70% o solución de hipoclorito al 0,1%.

Preservar la cadena de frío durante todo el proceso; desde el traslado del proveedor en vehículo habilitado hasta la recepción en el local. Se deben tomar medidas para que a la llegada al establecimiento no se rompa la cadena de frío, se realice la desinfección al ingreso de los envases o envoltorios y se mantengan los alimentos protegidos en todo momento con film y envases etiquetados.

Se deben llevar planillas de trazabilidad en la recepción de alimentos especificando origen, lote y vencimiento.

### 3.2.2 Elaboración y manipulación de alimentos.

Cocinar los alimentos por encima de los 70° C.

Las frutas y hortalizas deben ser lavadas y desinfectadas previo a su guardado y procesado, o desinfectar el envase que las contengan (aromáticas por ejemplo).

Definir una zona sucia y una zona limpia para las tareas de desinfección de alimentos. Por ejemplo en la zona de elaboración contar con una mesada para apoyar los alimentos sin desinfectar y en otra los ya desinfectados, o marcar en una misma mesada, una mitad para zona sucia y la otra para zona limpia.

Los alimentos elaborados que no vayan a ser servidos inmediatamente a los clientes deben mantenerse refrigerados hasta su uso.

Se debe llevar registros de tiempo de desinfección para el caso de frutas y verduras y tiempos de enfriamiento de aquellos alimentos que luego de cocidos son guardados en frío para ulteriores

preparaciones.

Se debe realizar un adecuado manejo de materias primas, insumos, productos en proceso y productos terminados, mediante el cumplimiento de FEFO (el primero que vence es el primero que se utiliza/vende o método First Expires, First Out)

Debe mantenerse el manual POES (Procedimientos operativos estandarizados de saneamiento) accesible y las planillas completas.

Es obligatorio el aumento de la frecuencia de lavado y desinfección de los elementos de limpieza.

El retiro de residuos debe realizarse a contra turno; en un horario que no coincida con la elaboración ni con la presencia de comensales.

3.3 Consideraciones específicas para empresas alimentarias con barras, plazas de comida o espacios comunes de consumo.

Se debe ordenar el acceso al público a las plazas de comidas de manera que exista el espacio dispuesto entre las personas previo a su acceso.

Si el espacio de la plaza no reúne las condiciones descriptas en el armado de la sala, los locales solo podrán tener sistema de comidas para consumo fuera del local. Todas las personas que ingresen a la plaza de comidas deberán utilizar tapabocas. El personal debe utilizarlo permanentemente.

En el caso del uso de barras, mostradores y similares con permanencia de público con banquetas o parados, deberá contar con mampara de altura suficiente (como mínimo 80 cm de altura por encima de la barra) y mantener separación entre clientes de 1,00 metro.

Todo local con plaza de comidas debe contar con un gestor de la plaza responsable de la identificación de las mesas aptas para su uso.

Previo al uso de las mesas y las sillas por los clientes, deberán ser sanitizadas utilizando luego de su limpieza alcohol al 70%.

Los clientes dejarán la vajilla utilizada en la mesa. El responsable de la higiene de la plaza de comidas deberá retirar la vajilla, bandejas de las mesas y derivarlas donde se haya definido su tratamiento final. Salvo las bandejas y los cubiertos, el resto de la vajilla (vasos, platos) de no ser descartable deberá presentar un procedimiento para el circuito sucio, ante el Servicio de Regulación Alimentaria para su aprobación.

Los mostradores donde se realizan los pedidos y se cobra deben poseer protecciones de materiales lavables para minimizar el contacto entre clientes y el personal del local.

## **CAPITULO 4**

### **DE LAS ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS. PROHIBICIONES.**

#### 4.1 Actividades no autorizadas.

La competición deportiva oficial y otros espectáculos públicos de carácter deportivo se restablecerán cuando lo indiquen los órganos competentes.

Los espectáculos públicos que en espacios cerrados o al aire libre superen el aforo previsto por la presente norma así como los bailes se restablecerán cuando lo indiquen los órganos competentes.

#### 4.2 Prohibiciones.

Se prohíbe superar el aforo establecido.

Se prohíbe el funcionamiento en locales o espacios no habilitados.

Se prohíbe el funcionamiento a puertas cerradas debiendo franquear el acceso a los órganos de fiscalización en todo momento.

Se admite la actividadailable de acuerdo al Protocolo para la realización de fiestas y eventos en el marco de la pandemia de la Covid 19 establecidas por el Ministerio de Salud Pública.

## **CAPITULO 5**

### **DE LOS HORARIOS**

5.1 En virtud de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 15/021 de 7 de enero de 2021, se limita el horario de funcionamiento de los locales y eventos comprendidos en la presente norma hasta la hora 02:00, hasta tanto sea autorizada una extensión horaria por las autoridades competentes con excepción de las fiestas y eventos sociales que, de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, podrán realizarse hasta la hora 05:00 con una duración máxima de 5 (cinco) horas.

5.2 Los horarios de funcionamiento de cierre volverán a ser a las 00:00 hs cuando el Índice de Harvard vuelva a ser un día, de 25 o más. A estos efectos la Intendencia podrá disponer las restricciones o extensiones horarias que se estimen pertinentes.

## **CAPITULO 6**

### **DE LAS EXCEPCIONES.**

6.1. Cuando el índice de Harvard sea de 1 o menos durante tres días consecutivos en el departamento la Intendencia de Montevideo podrá disponer dejar sin efecto las restricciones de horario y/o distancias entre mobiliario establecidas en el marco de la presente norma sin perjuicio de la aplicación de la normativa departamental vigente que regula especialmente cada actividad.

6.2. Todos los aspectos regulados por la presente norma quedan sujetos a las disposiciones,

recomendaciones que a estos efectos realice la autoridad sanitaria competente.

## **CAPITULO 7**

### **DISPOSICIONES FINALES**

7.1 En caso de sospecha de contacto con personas infectadas por COVID-19 se comunicará de manera inmediata a las autoridades del local quienes serán las responsables de informar al Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (si correspondiera) y al prestador de salud del usuario, para aplicar las pautas establecidas en la emergencia sanitaria, ejecutar las acciones que permitan establecer la trazabilidad de los contactos y establecer las conductas a seguir respetando la confidencialidad en el manejo de los datos personales.

7.2 El presente régimen reviste carácter transitorio estando sujeto a un seguimiento continuo en la materia a fin de realizar los ajustes oportunos hasta nueva resolución o hasta tanto se modifiquen las circunstancias de la emergencia sanitaria.

7.3 Se encomienda la fiscalización de lo dispuesto a los Servicios de Convivencia Departamental y de Regulación Alimentaria.

7.4 Las transgresiones a la presente norma serán sancionadas con multas de UR 4 a 350 (unidades reajustables cuatro a trescientas cincuenta) de acuerdo al Decreto 21.626. En particular todo acto que incumpla con el límite de aforo o las prohibiciones establecidas en la presente norma así como también la resistencia a la fiscalización se considerará desacato a las medidas sanitarias dispuestas y será punible con una sanción equivalente a UR 54 (unidades reajustables cincuenta y cuatro) sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

Los locales u Organizadores infractores serán pasibles de la revocación inmediata de los permisos y habilitaciones otorgadas.

3.- Comuníquese a los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, Prensa y Comunicación

-para su más amplia difusión- a Contaduría General, a los Servicios Salubridad Pública, Convivencia Departamental, Regulación Alimentaria, y pase a la División Prosecretaría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

3237/21

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000035

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.808 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1935/21, de 25/5/21, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar en 7,50 metros la altura máxima vigente, alcanzado un total de 16,50 metros, en las construcciones con destino hospital y policlínico, Hospital Británico, en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 115.858, 115.857 y 96.925, ubicados con frente a la calle Avelino Miranda, entre Avenida Italia y la calle Ciudad de Bahía Blanca;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.808 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar en 7,50 metros la altura máxima vigente, alcanzado un total de 16,50 metros, en las construcciones con destino hospital y policlínico, Hospital Británico, en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 115.858, 115.857 y 96.925, ubicados con frente a la calle Avelino Miranda, entre Avenida Italia y la calle Ciudad de Bahía Blanca, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 6 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 4, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



2020-6437-98-000035

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000799

Decreto - N° 37808LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar en 7,50 metros la altura máxima vigente, alcanzado un total de 16,50 metros, en las construcciones con destino hospital y policlínico, Hospital Británico, en los bienes inmuebles empadronados con los n.ºs 115.858, 115.857 y 96.925, ubicados con frente a la calle Avelino Miranda, entre Avenida Italia y la calle Ciudad de Bahía Blanca, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 4, Municipio CH.

Artículo 2.º- Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 143.500.000 (ciento cuarenta y tres millones quinientos mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 14.350.000 (catorce millones trescientos cincuenta mil pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º Establecer que para los padrones n.ºs 115.859 y 106.285, en caso de optar por la realización de acordamiento en altura, corresponde la aplicación de precio compensatorio por mayor aprovechamiento o retorno de valorización según corresponda, por aquel sector del volumen que supere la altura vigente de 9 metros.

Artículo 4.º Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2020-6437-98-000035.

Artículo 5.º- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 6.º- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 7.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 AGO 2021  
RECIBIDO HOY, HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:

3238/21

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000043

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.817 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2023/21, de 31/05/21, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad, cuyo padrón, matrícula y ejercicios se detallan, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 27.305,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase al Decreto N° 37.817 sancionado el 19 de agosto de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 902925578, matrícula SCA 2845, por los períodos 1° de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2019, 1° de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 27.305,00 (pesos uruguayos veintisiete mil trescientos cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-2310-98-000043

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000838

Decreto - N° 37817LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902925578, matrícula SCA 2845, por los períodos: 1.º de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2019, 1.º de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por lo que la misma dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 27.305,00 (pesos uruguayos veintisiete mil trescientos cinco).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
3239/21

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000265

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:832.085,00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 14 de mayo de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1225732;

2o.) que el 17 de agosto del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal expresa que la factura corresponde a servicios de vigilancia policial del mes de diciembre de 2020, la cual fue presentada fuera de fecha;

**CONSIDERANDO:** 1o.) se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:832.085,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y dos mil ochenta y cinco) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
3240/21

Expediente Nro.:  
2016-5410-98-000085

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.810 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2087/21, de 7/6/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 92.257, con destino a la ejecución de programas de protección o fomento productivo rural, renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación, mejoramiento, expansión urbana, conservación ambiental y de los recursos naturales o el paisaje, ubicado en la esquina de la Av. Don Pedro de Mendoza y Camino Régulo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, Municipio D;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.810 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 92.257, con destino a la ejecución de programas de protección o fomento productivo rural, renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación, mejoramiento, expansión urbana, conservación ambiental y de los recursos naturales o el paisaje, ubicado en la esquina de la Av. Don Pedro de Mendoza y Camino Régulo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, Municipio D, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
92.257	3012	34.000	34.000

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 10, a las Unidades de Expropiaciones, Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2016-5410-98-000085

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000962

Decreto - N° 37810LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º.** Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón n.º 92.257, con destino a la ejecución de programas de protección o fomento productivo rural; renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación, mejoramiento, expansión urbana, conservación ambiental y de los recursos naturales o el paisaje y otras similares, ubicado en la esquina de la Av. Don Pedro de Mendoza y Camino Regulo, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N.º 10, Municipio D, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m <sup>2</sup> )	Área total (aprox. en m <sup>2</sup> )
92.257	3012	34.000	34.000

**Artículo 2.º.** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 AGO 2021.  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

1 de 1

16/08/2021 01:15 p.m.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:

3241/21

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000173

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.807 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1826/21, de 18/5/21, se faculta a este Ejecutivo para, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Digesto Departamental, autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo, los apartamientos normativos que se indican, con respecto a la construcción de un edificio de vivienda colectiva, comercios y oficinas, en el padrón No. 430.804 con frente a la calle Acevedo Díaz No. 1642, predio esquina con la calle Colonia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, Municipio B;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.807 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
  - 2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial, en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo, los siguientes apartamientos normativos:
    - a) el aumento de altura por sobre la vigente, en 3 (tres) niveles;
    - b) la ocupación de zona de gálibo por las calles Colonia y Acevedo Díaz;
- Todo respecto a la construcción de un edificio de vivienda colectiva, comercios y oficinas, en el padrón No. 430.804 con frente a la calle Acevedo Díaz No. 1642, predio esquina con la calle Colonia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, Municipio B.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
  - 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámite pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-6440-98-000173

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Expi.N° 2021-98-02-000767

Decreto - N° 37807**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

**Artículo 1.º.** Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo, los siguientes apartamientos normativos:

- a) el aumento de altura por sobre la vigente, en 3 (tres) niveles;
- b) la ocupación de zona de galibo por las calles Colonia y Acevedo Díaz.

Todos respecto a la construcción de un edificio de vivienda colectiva, comercios y oficinas, en el padrón n.º 430.804 con frente a la calle Acevedo Díaz 1642, predio esquina con la calle Colonia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.

**Artículo 2.º.** Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 132.200.000 (ciento treinta y dos millones, doscientos mil pesos uruguayos) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 13.220.000 (trece millones, doscientos veinte mil pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.

**Artículo 3.º.** Establecer que a efectos de futuras gestiones, serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2020-6440-98-000173.

**Artículo 4.º.** Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

**Artículo 5.º.** Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

**Artículo 6.º.** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 DESPACHO  
 MONTEVIDEO: 17. A60 4421.....  
 RECIBIDO HOY. HORA.....  
 CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

3242/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000028

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.811 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2089/21 de 7 de junio de 2021, se faculta a este Ejecutivo para autorizar, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, Lit. b) del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los apartamientos normativos que se detallan, para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en los padrones Nos. 21.387 y 21.388, ubicados en la acera este del tramo de la calle Juan Paullier, entre la Av. 18 de Julio y la calle Colonia, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.812 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, Lit. b) del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos:
  - a) exceder la altura reglamentaria en 8,50 metros, alcanzando 35,50 metros;
  - b) exceder el número de niveles reglamentario, alcanzando 13 (trece) niveles;

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en los padrones Nos. 21.387 y 21.388, ubicados en la acera este del tramo de la calle Juan Paullier, entre la Av. 18 de Julio y la calle Colonia, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-6440-98-000028

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000973

Decreto - N°37811LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar, de acuerdo a lo establecido en el art. D.223.8, lit. b) del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos:

- a) exceder la altura reglamentaria en 8,50 metros, alcanzando 35,50 metros;
- b) exceder el número de niveles reglamentario, alcanzando 13 (trece) niveles.

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en los padrones n.ºs 21.387 y 21.388, ubicados en la acera este del tramo de la calle Juan Paullier, entre la Av. 18 de Julio y la calle Colonia, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.

Artículo 2.º- Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. 7.º del Decreto N.º 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3.º- Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2021-6440-98-000028.

Artículo 4.º- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación, debiendo incluir la fusión de los dos padrones en estudio o bien un certificado de conexión entre padrones linderos.

Artículo 5.º- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 AGU 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3243/21

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000261

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:094.249,00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 13 de mayo de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1225736;

2o.) que el 17 de agosto del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal expresa que la factura corresponde a servicios de vigilancia policial del mes de diciembre de 2020, la cual fue presentada fuera de fecha;

**CONSIDERANDO:** 1o.) se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:094.249,00 (pesos uruguayos un millón noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3244/21

Expediente Nro.:  
2021-6400-98-000017

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial relacionadas con la creación de un grupo de trabajo con el cometido de mejorar la coordinación, colaboración y gestión de la información geográfica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada División expresa que la información geográfica es un activo tecnológico, estratégico y social, cada día más utilizado en la toma de decisiones por esta Intendencia;

2o.) que además menciona que entre los desafíos colaborativos más importantes, a tratar en dicho grupo, se encuentran proyectos como la reingeniería del Visor SIG IM (Montevideomap), la Infraestructura de Datos Geográficos y su catálogo abierto de objetos geográficos, el SIG 3D MVD, impactos por actualización y ajuste de la cartografía base de MVD y la implementación del editor SIG;

3o.) que el Departamento de Planificación expresa que el mencionado grupo estará integrado por el Servicio de Geomática, la División Planificación Territorial y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, con alternancia con algún funcionario del área de infraestructura;

4o.) que las citadas dependencias sugirieron a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Crear un grupo de trabajo con con el cometido de mejorar la coordinación, colaboración y gestión de la información geográfica de Montevideo el que estará integrado de la siguiente forma:

#### **POR EL SERVICIO DE GEOMÁTICA**

Ing. Fabián Barbato, CI 1.581.634, responsable del grupo

Sra. Victoria Alvarez, CI 2.605.555

Sra. Ana Fernández, CI 2.861.853

Sr. Alvaro Esteve, CI 5.295.913

Sr. Enrique Luque, CI 3.480.992

Sr. Maximiliano Schmith, CI 5.154.131-4

**POR LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Ing. Gabriela Camps, CI 1.299.708

**POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

Ing. María Gabriela González, CI 2.925.250

Ing. José Miguel Barone, CI 2.690.718

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Planificación Territorial, al Servicio de Geomántica, notifíquese a los funcionarios a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
3245/21

Expediente Nro.:  
2021-1167-98-000001

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la petición presentada por funcionarios del Servicio de Tesorería a efectos de generar los mecanismos necesarios para incluirlos en la percepción de la participación de los funcionarios del Departamento de Recursos Financieros en la recaudación;

**RESULTANDO:** 1o.) que los citados funcionarios invocan como fundamento de la pretensión, que se configura una inequidad de ingresos entre personas que comparten la tarea, y que el quebranto de caja es percibido por la realización específica de la tarea de manejo de valores;

2o.) que asimismo el Abogado Asesor del Departamento de Recursos Financieros, expresa que los funcionarios de Tesorería General que perciben la compensación prevista en el numeral 52 del artículo 2° del Decreto N° 24.754 no les corresponde la partida de Recursos Financieros dispuesta en el numeral 58 del artículo 2° del citado Decreto, según lo establecido por el artículo 64 del Decreto No. 25.787 que dispone: "Establécese que los funcionarios de los Servicios de Pagaduría y de Tesorería no comprendidos en el beneficio dispuesto en el numeral 52 del artículo 2 del Decreto N° 24.754 (Presupuesto Quinquenal), percibirán la participación en la recaudación a que refiere el numeral 58 de la citada norma, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación correspondiente. La percepción de este beneficio será incompatible con el cobro de cualquier otra compensación, quebranto de caja o complemento salarial";

3o.) que asimismo señala que debe tenerse presente que la percepción de quebranto de caja, complemento salarial o cualquier otra compensación y sus montos, además de la incompatibilidad prevista con la partida de referencia, puede también implicar incompatibilidad con otras partidas o beneficios como ser la Compensación Unificada;

4o.) que en tal sentido la Abogada Asesora del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que sin perjuicio de la tarea encomendada al grupo de trabajo creado por Resolución No. 0971/21, de 1/3/21 para la actualización de la normativa y de automatización del proceso de cálculo para otorgar la partida en cuestión, se requiere un análisis integral de todas las compensaciones y beneficios con las incompatibilidades vigentes, valorando razones de oportunidad y mérito por lo cual se sugiere la creación de un grupo de trabajo a tales efectos;

5o.) que el Departamento de Recursos Financieros de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

6o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la División Planificación y Ejecución Presupuestal y el Servicio de Liquidación de Haberes sugieren a los representantes para integrar el citado grupo de trabajo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Crear un grupo de trabajo que funcionará en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con el cometido de realizar un análisis integral de todas las compensaciones y beneficios del Departamento de Recursos Financieros con las incompatibilidades vigentes, valorando razones de oportunidad y mérito.-

2°. Designar para integrar el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

- Dra. Carla Lisanti, CI 1.373.787

#### **POR LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

- Ec. Federico Penino, CI 2.577.010

#### **POR EL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE HABERES**

- Sra. Susana Ferrari, CI 1.489.442

- Cra. Alina Lujambio, CI 2.584.993

3°. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:

3246/21

Expediente Nro.:

2019-4119-98-000024

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.812 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2368/21 de 28/06/21 se faculta a este Ejecutivo para autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit.B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, los apartamentos normativos que se detallan, para la construcción de un edificio con destino embajada de la Federación de Rusia, en el predio padrón N° 32939, ubicado con frente a la calle Gral. de División Roberto P. Riverós N° 1200, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.812 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, Lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamentos normativos:
  - a) la ocupación de retiro frontal del 6,7 %, con construcciones con destino subestación;
  - b) exceder la altura del cerco frontal, compuesto por murete y reja, alcanzando los 3,50 metros;
  - c) exceder la altura en el edificio con destino oficinas, alcanzando los +11,70 metros con planta baja + 2 niveles, más salida a azotea, llegando a +14,70 metros;
  - d) exceder la altura en el edificio con destino residencia, alcanzando los +16,50 metros con planta baja + 4 niveles, más salida a azotea, llegando a +19 metros;

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino embajada de la Federación de Rusia, en el predio padrón N° 32939, ubicado con frente a la calle Gral. de División Roberto P. Riverós N° 1200, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

3.- Consignar que la gestionante deberá cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 6 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-4119-98-000024

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-001049

Decreto - N° 37812LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º** Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamientos normativos:

- a) la ocupación de retiro frontal del 6,7 %, con construcciones con destino subestación;
- b) exceder la altura del cerco frontal, compuesto por murete y reja, alcanzando los 3,50 metros;
- c) exceder la altura en el edificio con destino oficinas, alcanzando los +11,70 metros con planta baja + 2 niveles, más salida a azotea, llegando a +14,70 metros;
- d) exceder la altura en el edificio con destino residencia, alcanzando los +16,50 metros con planta baja + 4 niveles, más salida a azotea, llegando a +19 metros.

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino embajada de la Federación de Rusia, en el predio padrón n.º 32.939, ubicado con frente a la calle Gral. de División Roberto P. Riverós 1200, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH.

**Artículo 2.º** Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 90.700.000 (noventa millones setecientos mil pesos uruguayos); debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 9.070.000 (nueve millones setenta mil pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, debiéndose hacerse efectivo dicho pago antes de la aprobación del respectivo permiso de construcción.

**Artículo 3.º** - Establecer que lo autorizado en el artículo 1.º queda condicionado a que no se abran aberturas (ventanas o similares) en la fachada más próxima a la divisoria sur del predio, de manera de impedir vistas sobre los predios que tienen frente sobre la calle Caobeti, debiendo a su vez brindar a esta fachada de un tratamiento acorde con las restantes de forma que el edificio presente una imagen integral.

**Artículo 4.º** Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los gráficos de la actuación n.º 25 del expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2019-4119-98-000024.

**Artículo 5.º** Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

**Artículo 6.º** Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 7.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 AGL 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
3247/21

Expediente Nro.:  
2021-4111-98-000002

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.804 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución N° 2126/21, de 14/6/21, se facultó a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 98 a GBHS LTDA, propietaria del inmueble sito en la calle Eduardo Víctor Haedo Nos. 2240/44, con domicilio constituido en la calle Chucarro N° 1040 bis apto. 001 y domicilio legal en la Av. Brasil N° 3080 apto 201, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 (obras sin permiso), promulgado el 23/IV/84;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.804 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a GBHS LTDA, RUT 216962730016, propietaria del inmueble sito en la calle Eduardo Víctor Haedo Nos. 2240/44, con domicilio constituido en la calle Chucarro N° 1040 bis apto. 001 y domicilio legal en la Av. Brasil N° 3080 apto 201, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 (obras sin permiso), promulgado el 23/IV/84.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-4111-98-000002

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000988

Decreto - N° 37804LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a GBHS LTDA., RUT N.º 21 696273 0016, propietaria del inmueble sito en la calle Eduardo Víctor Haedo 2240/44, con domicilio constituido en la calle Chucarro 1040 bis apto. 001 y domicilio legal en la Av. Brasil 3080 apto 201, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15º del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 AGO 2021.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
3248/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000010

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución No. 2259/21, de 21/6/21, relacionada con la integración de la Comisión de Eficiencia Energética;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 3/8/21 el Departamento de Desarrollo Urbano solicita modificar la resolución de referencia a efectos de designar al Ing. Pablo Chavarría en sustitución de los Arqts. Fernando Faget y Javier Vidal;

2o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Modificar la Resolución No. 2259/21, de 21/6/21, relacionada con la integración de la Comisión de Eficiencia Energética, designando al Ing. Pablo Chavarría, CI 1.624.705, en sustitución de los Arqts. Fernando Faget y Javier Vidal, por el Departamento de Desarrollo Urbano, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano -quien notificará a los interesados- de Desarrollo Ambiental, de Cultura, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Recursos Financieros y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
3249/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001374

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el acuerdo de confidencialidad a suscribir entre esta Intendencia y Power Media Inc. referido a desarrollar en Uruguay el proyecto de un estudio audiovisual, especializado en la tecnología de animación "motion";

**RESULTANDO:** 1o.) que la Oficina de Inversiones manifiesta que mantuvo contacto con el representante de Power Media Inc. donde se expresó el interés que proyectos audiovisuales que presten servicios de alto valor agregado se radiquen en Montevideo y en esa línea se presentó el proyecto previsto para el área del Mercado Modelo;

2o.) que además se trabajó en una presentación en inglés con información acerca de las razones por las cuales invertir en Montevideo, los incentivos fiscales que podrían obtener y los datos sobre el proyecto previsto para la zona del Mercado Modelo (adjunto en obrados) para lo cual se solicitó mayor información sobre el proyecto de referencia;

3o.) que en tal sentido se sugirió la necesidad de firmar el acuerdo de confidencialidad cuyo texto fue analizado por el asesor jurídico del Departamento de Secretaría General realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del acuerdo se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del acuerdo de confidencialidad a suscribir entre esta Intendencia y Power Media Inc. en los siguientes términos:

#### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo , entre: Power Media, Inc. con sede en 6218 Georgia Ave NW PMB 5068, Washington, DC 20011, Incorporada en el estado de Wyoming, EE.UU. y representada en este acto por (en adelante la "Contratante" o la "Parte Reveladora") y; POR OTRA PARTE la Intendencia de Montevideo y representada en este acto por (en adelante el "Proveedor" o la "Parte Receptora"); acuerdan en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el "Contrato") sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.

#### 1 ANTECEDENTES. -

1.1 La Contratante es una empresa dedicada a la prestación de servicios audiovisuales relacionados con la producción, dirección, distribución, entre otros servicios relacionados, a su cartera de clientes.

1.2 El Proveedor es una empresa que brinda servicios o bienes a la Contratante.

1.3 Es interés de las partes mencionadas salvaguardar la confidencialidad de la información en los términos que se establecen en el presente Contrato de Confidencialidad.

## **2 DECLARACIONES. -**

2.1 Las Partes declaran que:

a) sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente, en caso de corresponder. -

b) en virtud de los servicios o bienes que brinda el Proveedor, éste puede llegar a tener acceso a Información Confidencial de la Contratante, por lo que, es necesario salvaguardar la confidencialidad y el acceso, así como, el uso debido de la misma, en los términos que se establecen en el presente. -

c) reconocen expresamente la necesidad de evitar la utilización indebida de la Información Confidencial que sea intercambiada en el marco de la relación comercial, durante el desarrollo de esta, así como posteriormente, en beneficio propio o de terceros, en virtud de que ello representaría un aprovechamiento ilegítimo de los conocimientos adquiridos y la relación entre las Partes.-

## **3 OBJETO. -**

3.1 El objeto del presente Contrato es mantener a salvo la confidencialidad de la información que se intercambie entre la Contratante y el Proveedor en el marco de la relación comercial que los vincula.-

## **4 CONFIDENCIALIDAD. -**

4.1 La "Información Confidencial" es toda información que se transmita o intercambie con motivo de la relación comercial entre las partes o que llegue a conocimiento del Proveedor en ocasión de la relación comercial, ya sea que se preste en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio y sin importar si fue con anterioridad, durante o con posterioridad a la firma del presente Contrato. -

4.2 Las Partes declaran y reconocen que la Información Confidencial constituye secreto comercial, así como también las condiciones del presente y su contenido, y se encuentra amparada por el secreto profesional con el alcance previsto en el Artículo 302 del Código Penal.

4.3 En ningún momento y bajo ninguna circunstancia la Parte Receptora podrá, directa o indirectamente, divulgar, revelar, proporcionar, transferir, publicar o hacer de conocimiento de terceras personas, parte o la totalidad de la Información Confidencial, sin la autorización expresa por escrito de la Parte Reveladora.

4.4 La prohibición antes mencionada se hará extensiva sin limitación a cualquier accionista, empleado, agente o representante de la Parte Receptora o sociedades o empresas en las que la Parte Receptora participa directa o indirectamente a cualquier título. En este sentido, la Parte Receptora se obliga en este acto a asumir toda responsabilidad sobre el uso que de la Información Confidencial hagan sus accionistas, empleados agentes o representantes o empresas en las que la Parte Receptora participa directa o indirectamente a cualquier título, en caso de corresponder.

4.5 La Parte Receptora se obliga a tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar cualquier divulgación de la Información Confidencial. En este sentido, entre otras cuestiones que considere

pertinente a tales efectos, deberá: (I) proceder al almacenamiento adecuado y seguro de la misma e (II) informar a los accionistas, empleados, agentes o representantes de las obligaciones de reserva o secreto estipuladas en el presente.

4.6 La Parte Receptora que viole esta obligación será pasible de los daños y perjuicios que ocasione a la Parte Reveladora.

## **5 EXCEPCIONES. -**

5.1 Las obligaciones de confidencialidad asumidas por la Parte Receptora bajo este Contrato no se aplicarán a la Información Confidencial que el Proveedor pueda claramente demostrar:

- a) que se ha hecho del dominio público sin que medie culpa o acción de la Parte Receptora.
- b) que la Parte Receptora tenía conocimiento de dicha Información Confidencial antes de que le fuera revelada por la Parte Reveladora.
- c) que le ha sido revelada por algún tercero con posesión legal de dicha Información Confidencial, siempre y cuando dicha revelación no resulte en una violación o incumplimiento a una obligación contractual o legal por parte de dicho tercero.
- d) que le ha sido requerida por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional competente. En este caso, la Parte Receptora estará obligada a notificar por escrito de forma inmediata a la Parte Reveladora del citado requerimiento con anterioridad a la entrega de la Información Confidencial a dichas autoridades de manera que permita el ejercicio de las acciones o recursos legales que procedan.

## **6 DEVOLUCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL. -**

6.1 La Parte Receptora se obliga a devolver, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se lo solicite la Parte Reveladora, toda la Información Confidencial y reproducciones de la misma que se encuentren en su poder, en el entendido que la devolución de dicha información no extinguirá las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente.

## **7 INCUMPLIMIENTO. -**

7.1 La Parte Receptora acuerda en este acto indemnizar a la Parte Reveladora por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que se deriven de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente, por acciones u omisiones que le sean atribuibles a la Parte Receptora o cualquiera de sus accionistas, funcionarios, empleados, agentes o representantes.-



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
3250/21

Expediente Nro.:  
2020-4380-98-000331

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.805 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2437/21, de 5/7/21, se faculta a este Ejecutivo para incorporar al Régimen de Sexto Día de Labor a los/las funcionarios/as del Servicio de Atención a la Salud que se desempeñan en la atención primaria de salud de usuarios/as de la Red de Policlínicas, a partir del 1° de enero de 2021 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 31.878 de 29/12/06;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.805 sancionado el 12 de agosto de 2021.-

2°. Incorporar al Régimen de Sexto Día de Labor a los/las funcionarios/as del Servicio de Atención a la Salud que se desempeñan en la atención primaria de salud de usuarios/as de la Red de Policlínicas, a partir del 1° de enero de 2021 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 31.878 de 29/12/06.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, al Servicio de Atención a la Salud, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-4380-98-000331

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001066

Decreto - N° 37805LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- (Funcionarios del Servicio de Atención a la Salud). Facultar a la Intendencia de Montevideo a partir del 1.º de enero de 2021 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N.º 31.878, de fecha 29 de diciembre de 2006, para incorporar al Régimen de Sexto Día de Labor a los/las funcionarios/as del Servicio de Atención a la Salud que se desempeñan en la atención primaria de salud de usuarios/as de la Red de Policlínicas.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
16 AGO 2021  
MONTEVIDEO .....  
RECIBIDO HOY, HORA .....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:

3251/21

Expediente Nro.:

2016-1001-98-001827

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.802 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0881/21, de 1/3/21, se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 350 a la empresa Alean SA, sita en la calle Lindoro Forteza No. 2630, por infringir lo dispuesto en el Art. D. 896, Literal a) (por cumplimiento de actividades no autorizadas), del Cap. VI del Título I del Vol. VI del Digesto Departamental, que gira en el rubro importador con anexos de depósito y distribuidor, cuyo responsable es el Sr. Adolfo Terszezansky Weker, por haber comercializado previo a la correspondiente autorización del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), el producto "Maní Tipo Japonés - Marca Dori", en su presentación de 200 gramos con vencimiento el 22 de enero de 2017, lote No. 17, el cual una vez analizado fue rechazado por el LATU por contener niveles altos de Alfatoxinas, constituyendo un riesgo para la salud de los consumidores de acuerdo a lo que surge de informe enviado por el Ministerio de Salud Pública;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.802 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la empresa Alean SA, RUT 213638330011, sita en la calle Lindoro Forteza No. 2630, por infringir lo dispuesto en el Art. D.896, Literal a) (por cumplimiento de actividades no autorizadas), del Cap. VI del Título I del Vol. VI del Digesto Departamental, que gira en el rubro importador con anexos de depósito y distribuidor, cuyo responsable es el Sr. Adolfo Terszezansky Weker, titular de la cédula de identidad No. 610.602-4, con igual domicilio a los efectos legales, por haber comercializado previo a la correspondiente autorización del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), el producto "Maní Tipo Japonés - Marca Dori", en su presentación de 200 gramos con vencimiento el 22 de enero de 2017, lote No. 17, el cual una vez analizado fue rechazado por el LATU por contener niveles altos de Alfatoxinas, constituyendo un riesgo para la salud de los consumidores de acuerdo a lo que surge de informe enviado por el Ministerio de Salud Pública.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Social para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2016-1001-96-001827

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000311

Decreto - N° 37802**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la empresa Alean S.A, RUT N.º 213.638.330.011, sita en la calle Lindoro Forteza 2630, que gira en el rubro importador con anexos de depósito y distribuidor, cuyo responsable es el Sr. Adolfo Tarszezansky Weker, titular de la cédula de identidad número 610.602-4, con igual domicilio a efectos legales, por haber comercializado previo a la correspondiente autorización del LATU, el producto "Maní Tipo Japonés - Marca Dori" en su presentación de 200 gramos, con vencimiento el 22 de enero del 2017, lote n.º 17, el cual una vez analizado fue rechazado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay por contener niveles altos de Aflatoxinas, infringiendo lo dispuesto en el artículo D.896, Literal a) (por cumplimiento de actividades no autorizadas) del Capítulo VI del Título I del Volumen VI del Digesto Departamental; constituyendo un riesgo para la salud de los consumidores de acuerdo a lo que surge de Informe enviado por el Ministerio de Salud.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRIGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
3252/21

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000259

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:501.983,00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 13 de mayo de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1225734;

2o.) que el 17 de agosto del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal expresa que la factura corresponde a servicios de vigilancia policial del mes de diciembre de 2020, la cual fue presentada fuera de fecha;

**CONSIDERANDO:** 1o.) se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:501.983,00 (pesos uruguayos un millón quinientos un mil novecientos ochenta y tres) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
3253/21

Expediente Nro.:  
2016-1009-98-000469

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** que por Resolución No. 4653/11, de 11 de octubre de 2011, se dispuso aprobar el texto del convenio suscrito el 8 de diciembre del mismo año entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación de la CND para el apoyo en la administración de fondos del Presupuesto Participativo para las diversas obras pendientes a realizarse en diferentes puntos de la ciudad;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación atento a que hubo cambio de autoridades departamentales en noviembre de 2020, sugiere la modificación de la cláusula tercera del referido convenio;

2o.) que el 3/8/21, se efectuó la solicitud SEFI No. 240329 por la suma de \$ 13:500.000,00 correspondiente a la ampliación del citado convenio;

3o.) que el 5/8/21, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar la cláusula tercera del convenio cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4653/11, de 11 de octubre de 2011 y suscrito el 8 de diciembre del mismo año entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), la cual quedará redactada de la siguiente forma:

**"TERCERA:** 1. La IdeM se compromete a transferir a la CND la suma de \$ 13:500.000,00 (pesos uruguayos trece millones quinientos mil) en una única o varias partidas. Esta suma podrá ser complementada con otra u otras partidas presupuestales y/o con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, nacionales o externos que le permitan a la IdeM atender la finalidad del convenio.

2. Asimismo, y en tanto que la transferencia de la suma referida en el numeral anterior ya fue efectuada, se transferirá una segunda partida de \$ 13:500.000,00 (pesos uruguayos trece millones quinientos mil), en una única vez, que será abonada a partir del 30 de agosto de 2021.-

3. La IdeM, a través de las personas designadas más adelante, será la única autorizada para solicitar pagos y/o contrataciones a la CND. La CND administrará los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas de la IdeM por escrito. A efectos de la relación con la CND, la IdeM -bajo su exclusiva responsabilidad- designa al Sr. Federico Graña, CI 1.906.070 y al Sr. Héctor Acuña, CI 1.670.094, como únicas personas autorizadas indistintamente para efectuar las comunicaciones en todo lo que guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de fondos que en virtud del mismo se realicen. La IdeM podrá comunicar por escrito cambios en las personas autorizadas a proceder en la forma antes indicada".-

2°. Establecer que la erogación de \$ 13:500.000,00 (pesos uruguayos trece millones quinientos mil) se atenderá de acuerdo con la solicitud SEFI No. 240329, de 3/8/21.-

3°. Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:

3254/21

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000154

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.816 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2211/21 de 21/06/21 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el No.430.895 sito con frente a la calle Gobernador Del Pino No. 4114/20 a la Cooperativa de Vivienda Unida de Vendedores Ambulantes del Transporte (COVIUVAT), por la suma de UR 2.367,47;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.816 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el No. 430.509 sito con frente a la calle Gobernador Del Pino No. 4.114/20 a la Cooperativa de Vivienda Unida de Vendedores Ambulantes del Transporte (COVIUVAT), por la suma de UR 2.367,47 (unidades reajustables dos mil trescientas sesenta y siete con 47/100) en las condiciones que se establecen en el artículo 2 del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-7425-98-000154

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-001148

Decreto - N° 37816LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 430.895 sito con frente a la calle Gobernador Del Pino 4114/20 a la Cooperativa de Vivienda Unida de Vendedores Ambulantes del Transporte (Coviuvat), por la suma de UR 2.367,47 (dos mil trescientas sesenta y siete unidades reajustables con 47/100).

Artículo 2.º- Establecer que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
3255/21

Expediente Nro.:  
2021-6410-98-000051

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.809 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2010/21, de 31/5/21, se faculta a este Ejecutivo para desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano N° 21.094 del Servicio de Regulación Territorial y se aprueba el proyecto de modificación de alineaciones que se detalla en su artículo 2º, relacionado con varios predios ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 Municipio A;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Promúlgase el Decreto N° 37.809 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2º. Desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano N° 21.094 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-6410-98-000051

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000840

Decreto - N° 37809LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º** - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre el señalado como "Espacio Libre Existente a Suprimir" en el plano n.º 21.094 del Servicio de Regulación Territorial.

**Artículo 2.º** - Aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones para:

- La relocalización de la manzana G correspondiente a la carpeta catastral n.º 8629: padrones n.ºs 419.851, 419.852, 419.853, 419.854, 419.855, 419.856, 419.857, 419.858 y 419.859;
- Proyecto de alineación para la calle de acceso al barrio Puntas de Sayago;
- Ajuste de la alineación de la Av. Gral. Eduardo Da Costa en el tramo comprendido entre Camino Cibils y el acceso al Puerto de Puntas de Sayago, y;
- Proyecto de Espacio Libre del Parque de 7 há en el padrón n.º 416.849, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17 Municipio A, expresado en el plano n.º 21.094 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación n.º 4 del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2021-6410-98-000051.

**Artículo 3.º** - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..... 16 AGO 2021.  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE *[Firma]*

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1570-98-000033

Montevideo, 30 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.21

Resolución Nro.:

3256/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000028

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.825 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2577/21, de 12/7/21, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad, cuyo padrón, matrícula y ejercicios se detallan, por lo que se dejará a percibir la suma anual aproximada de \$ 22.607,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.825 sancionado el 19 de agosto de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 902749555, matrícula SBR 4125, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, señalando que esta Intendencia, dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 22.607,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-000028

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001119

Decreto - N°37825LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902749555, matrícula SBR 4125, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, señalando que la misma dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 22.607,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23.AGO.2021.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000047

Montevideo, 30 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.23

Resolución Nro.:  
3257/21

Expediente Nro.:  
2019-4001-98-000013

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.813 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2478/21 de 5/7/21 se faculta a este Ejecutivo a enajenar la fracción señalada con la letra A en el plano de mensura de los agrimensores Francisco A. Kolto y Jorge A. Colacce de enero de 1962, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 42790 el 23 de marzo de 1962, a la Asociación Civil Casa Lunas, en su calidad de propietaria de los predios linderos padrones Nos. 421669 y 421670, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.813 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Enajenar la fracción señalada con la letra A en el plano de mensura de los agrimensores Francisco A. Kolto y Jorge A. Colacce de enero de 1962, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 42790 el 23 de marzo de 1962, a la Asociación Civil Casa Lunas, en su calidad de propietaria de los predios linderos padrones Nos. 421669 y 421670, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, en las condiciones que se establecen en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-4001-98-000013

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001061

Decreto - N° 37813LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º** - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar la fracción señalada con la letra A en el plano de mensura de los agrimensores Francisco A. Kolto y Jorge A. Colacce de enero de 1962, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el n.º 42790 el 23 de marzo de 1962, a la asociación civil Casa Lunas, en su calidad de propietaria de los predios linderos padrones n.ºs 421.669 y 421.670, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F.

**Artículo 2.º** - Establecer que el valor de tasación de la fracción que se enajena es de UI 340.000 (trescientas cuarenta mil unidades indexadas).

**Artículo 3.º** - Establecer que el producto de la enajenación se asignará al "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural" (FEGUR), cuenta de ingresos extrapresupuestal n.º 11.300.591.

**Artículo 4.º** - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO, 16 AGO 2021  
RECIBIDO HOY, HORA.....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.24

Resolución Nro.:  
3258/21

Expediente Nro.:  
2021-6400-98-000008

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial relacionadas a la conformación y funcionamiento de la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural cuyas competencias, atribuciones y conformación fueron establecidas en los Arts. D.224.537.25.40 y D.224.537.25.41 del Digesto Departamental y el Decreto N° 37.484 de 25 de junio de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada Comisión tiene el cometido de promover y coordinar todas las intervenciones sobre las Áreas de Paisaje Natural Protegido y las Áreas de Prioridad Agrícola de la Zona Rural de Montevideo, a fin de preservarlas con sus valores de producción agrícola, ecológicos, paisajísticos, de patrimonio edilicio y urbanístico, sociales, culturales y turísticos;

2o.) que los Municipios A, D, F y G, la División Planificación Territorial y la Unidad Montevideo Rural sugieren a sus representantes;

3o.) que la precitada División solicita asimismo remitir nota a la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y a la Asociación de Ingenieros Agrónomos a efectos de designar a sus representantes para conformar la comisión de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Designar para integrar la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural, creada por el Art. D.224.537.25.40 del Digesto Departamental a las siguientes personas:

#### **Presidenta**

Lic. en Ciencias Antropológicas Betty Francia Ramos, CI 1.976.976-0

#### **Vicepresidenta**

Lic. en Trabajo Social Mariana Aguirre Richero, CI 1.446.742-6

#### **Secretaria Ejecutiva**

Arq. Verónica Pastore, CI 1.970.931

### **Delegado Municipio A**

Ing. Agrónoma Mirian Bentancur, CI 2.957.567-0

### **Delegados Municipio D**

Sra. Silvia Bonino, CI 1.717.942-4

Sra. Fabiana Agoglia, CI 1.931.637-3

### **Delegados Municipio F**

Alcalde Sr. Juan Pedro López, CI 2.801.672-2

Concejala Municipal Amalia Almeyra, CI 1.209.829-7

Concejal Municipal Santiago Castagnaro, CI 5.329.577-5

Sr. Jorge Grgich, CI 1.171.739-9

### **Delegado Municipio G**

Concejal Municipal Carlos Scarrone, CI 1.432.379-9

2.- Librar nota a la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y a la Asociación de Ingenieros Agrónomos a efectos de designar a sus representantes para conformar la Comisión de referencia.-

3.- Comuníquese a los Municipios A, D, F y G, al Departamento de Planificación, a la Prosecretaría General, a la División Planificación Territorial, a la Unidad Montevideo Rural, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.25

Resolución Nro.:  
3259/21

Expediente Nro.:  
2017-5227-98-000041

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.803 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2257/21 de 21/06/21 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 350 al Sr. Leonardo Larrionda, responsable del establecimiento denominado Coyote, sito en la calle Colorado 1597, por exceso de capacidad, transgrediendo lo dispuesto por el Art. D.2808, numeral 2, (De los Espectáculos Públicos, Volumen XIII) y de acuerdo al artículo 8, literal A, numeral 21, del Decreto N° 21.626;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No 37.803 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) al Sr. Leonardo Larrionda, CI 1.829.359-8, RUT 213988680011, responsable del establecimiento denominado Coyote, sito en la calle Colorado No. 1597, por exceso de capacidad de 1410 personas, según lo registrado en Acta N° 37.822 de 25 de agosto de 2016, transgrediendo lo dispuesto por el Art. D.2808, numeral 2, (De los Espectáculos Públicos, Volumen XIII) y de acuerdo al artículo 8, literal A, numeral 21, del Decreto N° 21.626.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

2017-5227-98-000041  
<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000964

Decreto - N° 37803LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) al Sr. Leonardo Larrionda, C.I. 1.829.359-8, RUT 21 398868 0011, responsable del establecimiento denominado Coyote, sito en la calle Colorado 1597, por exceso de capacidad de 1410 personas, según lo registrado en Acta N.º 37.822 de 25 de agosto de 2016, transgrediendo lo dispuesto por el art. D.2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Volumen XIII) del Digesto Departamental y de acuerdo al artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N.º 21.626.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
S P A C I O  
MONTEVIDEO 17 AGO 2021...  
RECIBIDO HOY A LAS...  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.26

Resolución Nro.:

3260/21

Expediente Nro.:

2021-2536-98-000011

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la nota de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, perteneciente a la División Políticas Sociales, por la cual solicita se declara de interés de esta Intendencia el Primer Seminario de Educación y Ciudadanía de Montevideo, a desarrollarse entre el 19 y el 21 de octubre del año en curso, mediante plataformas virtuales, coorganizada entre la citada Secretaría, la delegación para América Latina de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) y la cátedra UNESCO de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (Universidad de la República);

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado evento contará con una apertura a cargo de las autoridades de esta Intendencia y el Ayuntamiento de Barcelona, ciudad que actualmente preside la AICE, además de conferencias a cargo de referentes nacionales e internacionales del ámbito académico y paneles de intercambio sobre la temática con la participación de organizaciones de la sociedad civil, las intendencias departamentales y los municipios de Montevideo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 20 de agosto del presente la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el Primer Seminario de Educación y Ciudadanía de Montevideo, a desarrollarse entre el 19 y el 21 de octubre de 2021 mediante plataformas virtuales, coorganizado entre la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, de esta Intendencia, la delegación para América Latina de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) y la Cátedra UNESCO de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (Universidad de la República).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía para comunicar a los interesados y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.27

Resolución Nro.:

3261/21

Expediente Nro.:

2020-0647-98-000037

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el local denominado "POOL" ubicado en la calle Galicia N° 1534, responsabilidad de Yens Asencio Anaudis Radhames;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 100/19/1000 de 19/2/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 755/19/1000 de 8/11/19, 3423/20 de 21/9/20 y 2942/21, de 9/8/21, multas de UR 54, 81 y UR 108 por concepto de violación de clausura, primera y segunda reincidencias;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató actividad comercial pese a mantenerse la clausura dispuesta, labrándose el Acta N° 07800, de 12/7/20, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de violación de clausura, tercera reincidencia;

3o.) que además expresó que de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134, de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley No. 9.515, del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

### PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a Yens Asencio Anaudis Radhames, CI 6.038.858-3, RUT

217664280010, responsable del local denominado "POOL" ubicado en la calle Galicia N° 1534, por violación de clausura (tercera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.28

Resolución Nro.:  
3262/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000163

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.827 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1289/21, de 22/03/21, se faculta a este Ejecutivo para aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Banco Hipotecario del Uruguay en los términos que se indican;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N° 37.827 sancionado el 19 de agosto de 2021.-

2.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Banco Hipotecario del Uruguay en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el RUT de la DGI con el número 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por [ ] en su calidad de; y **POR OTRA PARTE:** El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), inscripto en el RUT de la DGI con el número 210639630014, con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1508 de esta ciudad, representado en este acto por [ ] en su calidad de [ ].  
conviene lo siguiente: **PRIMERO (Antecedentes):** Con la finalidad de posibilitar la extinción de los adeudos existentes por concepto de tributos y precios departamentales con relación a determinados inmuebles, las partes han desarrollado diferentes instancias de negociación que han tenido como resultado el presente convenio. **SEGUNDO (Objeto):** El objeto de este convenio es: a) sentar las bases de la reliquidación de las deudas por tributos y precios departamentales existentes con relación a inmuebles que habían sido prometidos en venta por el BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que han vuelto a su patrimonio; b) establecer los términos de la distribución del precio entre las partes en el caso de bienes hipotecados por BHU antes del 27 de abril de 2007 y que se rematen en forma extrajudicial por el BHU o judicialmente. **TERCERO (Reliquidación):** Las partes acuerdan como régimen general que la IdeM reliquidará con aplicación de una multa de 10% (diez por ciento) y un

recargo por mora del 1% (uno por ciento) mensual capitalizable, las deudas que por concepto de tributos y precios departamentales mantengan inmuebles prometidos en venta por BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que éste recupere o le sean adjudicados por vía judicial. La suma de las deudas que por dichos conceptos sean reliquidadas y abonadas de acuerdo al presente régimen, no podrán superar en ningún caso el 70% (setenta por ciento) del valor catastral del inmueble. Este régimen de reliquidación se aplicará también a los adeudos resultantes de convenios suscritos con anterioridad al presente con relación a los bienes antes descritos y que hayan caducado a la fecha. **CUARTO (Paga):** El BHU deberá siempre cancelar el total adeudado al contado conforme a la reliquidación prevista en la cláusula anterior. Dicho pago deberá ser anterior o simultáneo a la adjudicación de los bienes a futuros adquirentes. En caso de tratarse de inmuebles adjudicados al BHU vía judicial la referida cancelación deberá ser anterior o simultánea a dicha adjudicación y deberá abonarse además los costos y costas generados por los procesos judiciales que hayan sido promovidos por la IdeM para su cobro. **QUINTO (Inmuebles ejecutados):** En el caso de inmuebles hipotecados por el BHU antes del 27 de abril de 2007, que se rematen en forma extrajudicial por BHU o judicialmente, las partes acuerdan que se procederá con el precio obtenido en el remate de acuerdo a lo siguiente: a) En primer lugar, se deducirán los gastos del remate y otras deudas que corresponda según la prioridad establecida en la ley vigente. b) En segundo lugar, hechas las deducciones previstas en el literal a) de esta cláusula, el producido del remate se aplicará a prorrata a la satisfacción de las deudas que existieran con ambas instituciones. A esos efectos, se sumarán los adeudos que tengan por objeto o refieran a dichos inmuebles con la IdeM en concepto de tributos y precios departamentales (incluidos multas, recargos, costas y costos generados por los procesos judiciales que hubiera promovido la IdeM para cobrar dichas deudas) y el monto total adeudado al BHU por todo concepto (capital, intereses compensatorios y moratorios y costas y costos generados por los procesos judiciales que hubiera promovido el BHU para cobrar dichas deudas), de modo de establecer la composición de la deuda total con la IdeM y el BHU. El producido del remate, hechas las deducciones previstas en el literal a), se distribuirá en forma proporcional entre ambos acreedores, de acuerdo a la participación porcentual de la IdeM y el BHU en la deuda total. c) Si hechas todas las deducciones al producido del remate a que refieren los literales a) y b) del presente artículo aún persistiera un saldo deudor respecto de ambas instituciones, las mismas procederán a liberar el inmueble correspondiente de los gravámenes existentes, sin perjuicio de perseguir en forma personal a los deudores, por las deudas que aún persistan. **SEXTO (Condición resolutoria):** Los beneficios que se acuerdan por este convenio se condicionan a la fiscalización por parte de BHU del pago regular de los adeudos que por tributos o precios se generen a futuro respecto de los referidos inmuebles, mientras éstos no sean escriturados a favor de un tercero o una vez escriturados, mientras permanezcan gravados a favor de BHU. A tales efectos, la IdeM se compromete a habilitar un dispositivo electrónico en la Casa Central del BHU que permita realizar en tiempo real la consulta sobre la existencia de adeudos de tributos y/o precios departamentales de los inmuebles de que se trate o, en caso de que ello no fuera posible, a proporcionar al BHU la información sobre el inventario de padrones sobre los que se aplique el convenio. **SÉPTIMO (Honorarios):** Los honorarios generados por las acciones judiciales para el cobro de los créditos fiscales serán calculados sobre los montos resultantes de la aplicación de lo acordado en el presente convenio. **OCTAVO (Ejecución por IdeM):** Para el caso de que la IdeM proceda a iniciar acciones judiciales tendientes al recupero de deudas por concepto de tributos y precios departamentales que tengan por objeto o refieran a inmuebles a los que se alude en el artículo 1º, el BHU se obliga a facilitar copia

autenticada o testimonio notarial por exhibición de toda la documentación que obra en su poder o en poder de un tercero a su orden, a requerimiento de la IdeM y a costa de ésta, para ser presentada en la sede judicial que entienda en el respectivo proceso. **NOVENO (Enajenación):** El BHU se obliga a notificar fehacientemente a la IdeM (Servicio de Gestión de Contribuyentes - Unidad de Cuentas de Organismos del Estado) cada vez que se enajene alguno de los bienes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en este convenio. **DÉCIMO (Plazo):** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, previa anuencia de la Junta Departamental y hasta el final del presente mandato departamental **UNDÉCIMO (Domicilios especiales):** Las partes convienen en establecer como domicilios especiales los respectivamente establecidos como suyos en la comparecencia. **DUODÉCIMO (Comunicaciones):** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOTERCERO (Rescisión):** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una parte, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del presente. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación en cuyo caso el incumplimiento quedará configurado con la notificación. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.-

4.- Comuníquese al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-1001-98-000163

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000457

Decreto - N° 37827LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º**- Facultar a la Intendencia de Montevideo para suscribir un convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Banco Hipotecario del Uruguay en los siguientes términos:

"CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ... de... del año dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el R.U.T. de la D.G.I. con el número..., con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por... en su calidad de...; y POR OTRA PARTE: El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), inscripto en el RUT de la DGI con el número..., con domicilio en ... de esta ciudad, representado en este acto por... en su calidad de...; convienen lo siguiente:

**PRIMERO (Antecedentes):** Con la finalidad de posibilitar la extinción de los adeudos existentes por concepto de tributos y precios departamentales con relación a determinados inmuebles, las partes han desarrollado diferentes instancias de negociación que han tenido como resultado el presente convenio. **SEGUNDO (Objeto):** El objeto de este convenio es: a) sentar las bases de la reliquidación de las deudas por tributos y precios departamentales existentes con relación a inmuebles que habían sido prometidos en venta por el BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que han vuelto a su patrimonio; b) establecer los términos de la distribución del precio entre las partes en el caso de bienes hipotecados por BHU antes del 27 de abril de 2007 y que se rematen en forma extrajudicial por el BHU o judicialmente. **TERCERO (Reliquidación):** Las partes acuerdan como régimen general que la IdeM reliquidará con aplicación de una multa de 10% (diez por ciento) y un recargo por mora del 1% (uno por ciento) mensual capitalizable, las deudas que por concepto de tributos y precios departamentales mantengan inmuebles prometidos en venta por BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que éste recupere o le sean adjudicados por vía judicial. La suma de las deudas que por dichos conceptos sean reliquidadas y abonadas de acuerdo al presente régimen, no podrán superar en ningún caso el 70% (setenta por ciento) del valor catastral del inmueble. Este régimen de reliquidación se aplicará también a los adeudos resultantes de convenios suscritos con anterioridad al presente con relación a los bienes antes descritos y que hayan caducado a la fecha. **CUARTO (Paga):** El BHU deberá siempre cancelar el total adeudado al contado conforme a la reliquidación prevista en la cláusula anterior. Dicho pago deberá ser anterior o simultáneo a la adjudicación de los bienes a futuros adquirentes. En caso de tratarse de inmuebles adjudicados al BHU vía judicial la referida cancelación deberá ser anterior o simultánea a dicha adjudicación y deberá abonarse además los costos y costas generados por los procesos judiciales que hayan sido promovidos por la IdeM para su cobro. **QUINTO (Inmuebles ejecutados):** En el caso de inmuebles hipotecados por el BHU antes del 27 de abril de 2007, que se rematen en forma extrajudicial por BHU o judicialmente, las partes acuerdan que se procederá con el precio obtenido en el remate de acuerdo a lo siguiente: a) En primer lugar, se deducirán los gastos del remate y otras deudas que corresponda según la prioridad establecida en la ley vigente. b) En segundo lugar, hechas las deducciones previstas en el literal a) de esta cláusula, el producido del remate se aplicará a prorrata a la satisfacción de las deudas que existieran con ambas instituciones. A esos efectos, se sumarán los adeudos que tengan por objeto o refieran a dichos inmuebles con la IdeM en concepto de tributos y precios departamentales (incluidos multas, recargos, costas y costos generados por los procesos judiciales que hubiera promovido la IdeM para cobrar dichas deudas) y el monto total adeudado al BHU por todo concepto (capital, intereses compensatorios y moratorios y costas y costos generados por los procesos judiciales que hubiera promovido el BHU para cobrar dichas deudas), de modo de establecer la composición de la deuda total con la IdeM y el BHU. El producido del remate, hechas las deducciones previstas en el literal a), se distribuirá en forma proporcional entre ambos acreedores, de acuerdo a la participación porcentual de la IdeM y el BHU en la deuda total. c) Si hechas todas las deducciones al producido del remate a que refieren los literales a) y b) del presente artículo aún persistiera un saldo deudor respecto de ambas instituciones, las mismas procederán a liberar el inmueble correspondiente de los gravámenes existentes, sin perjuicio de perseguir en forma personal a los deudores, por las deudas que aún persistan. **SEXTO (Condición resolutoria):** Los beneficios que se acuerdan por este convenio se condicionan a la fiscalización por parte de BHU del pago regular de los adeudos que por tributos o precios se generen a futuro respecto de los referidos inmuebles, mientras éstos no sean escriturados a favor de un tercero o una vez escriturados, mientras permanezcan gravados a favor de BHU. A tales efectos, la IdeM se compromete a habilitar un dispositivo electrónico en la Casa Central del BHU que permita realizar en tiempo real la consulta sobre la existencia de adeudos de tributos y/o precios departamentales de los

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

inmuebles de que se trate o, en caso de que ello no fuera posible, a proporcionar al BHU la información sobre el inventario de padrones sobre los que se aplique el convenio. SÉPTIMO (Honorarios): Los honorarios generados por las acciones judiciales para el cobro de los créditos fiscales serán calculados sobre los montos resultantes de la aplicación de lo acordado en el presente convenio. OCTAVO (Ejecución por IdeM): Para el caso de que la IdeM proceda a iniciar acciones judiciales tendientes al recupero de deudas por concepto de tributos y precios departamentales que tengan por objeto o refieran a inmuebles a los que se alude en el artículo 1º, el BHU se obliga a facilitar copia autenticada o testimonio notarial por exhibición de toda la documentación que obra en su poder o en poder de un tercero a su orden, a requerimiento de la IdeM y a costa de ésta, para ser presentada en la sede judicial que entienda en el respectivo proceso. NOVENO (Enajenación): El BHU se obliga a notificar fehacientemente a la IdeM (Servicio de Gestión de Contribuyentes - Unidad de Cuentas de Organismos del Estado) cada vez que se enajene alguno de los bienes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en este convenio. DÉCIMO(Plazo): El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, previa anuencia de la Junta Departamental y hasta el final del presente mandato departamental. UNDÉCIMO (Domicilios especiales): Las partes convienen en establecer como domicilios especiales los respectivamente establecidos como suyos en la comparecencia. DUODÉCIMO (Comunicaciones): Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DECIMOTERCERO (Rescisión): El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una parte, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del presente. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación en cuyo caso el incumplimiento quedará configurado con la notificación. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados."

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 Ago 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.29

Resolución Nro.:  
3263/21

Expediente Nro.:  
2019-4050-98-000098

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.806 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2367/21 de 28/06/21 se modifica el Decreto No. 37.432 de 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución No. 2072/20 de 1 de junio de 2020, relacionado con la expropiación total, con toma urgente de posesión, con destino Cartera de Tierras, de los padrones Nos. 170.658, 170.659 y 175.694, estableciendo que donde dice "padrón No. 170.694" debe decir "padrón No. 175.694", manteniéndose incambiados sus restantes términos;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.806 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2.- Modifíquese la Resolución No. 2072/20 de 01/06/20, estableciendo que donde dice "padrón No. 170.694" debe decir "padrón No. 175.694, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal No. 6, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

219-4050-98-000098

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-000121

Decreto - N° 37806LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el Decreto N.º 37.432 de fecha 14 de mayo de 2020, estableciendo que donde dice "padrón n.º 170.694", debe decir "padrón n.º 175.694", manteniendo incamb iados sus restantes términos.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 16 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.30

Resolución Nro.:  
3264/21

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000260

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 5:261.399,00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 13 de mayo de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1225741;

2o.) que el 17 de agosto del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal expresa que la factura corresponde a servicios de vigilancia policial del mes de diciembre de 2020, la cual fue presentada fuera de fecha;

**CONSIDERANDO:** 1o.) se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 5:261.399,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.31

Resolución Nro.:

3265/21

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000095

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.815 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2516/21, de 12/7/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N° 431.275 sito con frente a la calle Juan Acosta N° 3860 a la Cooperativa de Vivienda Unidos Dos Mil Dieciséis;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.815 sancionado el 12 de agosto de 2021.-
- 2°. Enajenar el predio empadronado con el N° 431.275 sito con frente a la calle Juan Acosta N° 3860 a la Cooperativa de Vivienda Unidos Dos Mil Dieciséis, en la forma establecida en los Arts. 2 y 3 del decreto que se promulga.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-7425-98-000095

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-001120

Decreto - N° 37815LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio de su propiedad, empadronado con el n.º 431.275, sito con frente a la calle Juan Acosta 3860 a la Cooperativa de Vivienda Unidos Dos Mil Dieciséis.

Artículo 2.º- Establecer que el monto de la enajenación será de UR 7.069,11 (siete mil sesenta y nueve unidades reajustables con 11/100).

Artículo 3.º- Establecer que el pago se realizará al contado en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extra presupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17.AGO.2021.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3071/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000069

Montevideo, 23 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones que expresan la necesidad de proponer mecanismos de promoción de las inversiones y del empleo en el marco de un modelo de desarrollo urbano sostenible;

**RESULTANDO:** 1°) que los lineamientos estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial -Plan Montevideo- Decreto N° 28.242, reforzados por las definiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 34.870, consagran a través de un conjunto de disposiciones, la firme voluntad de privilegiar una más adecuada e intensa utilización de la estructura existente y un ponderado crecimiento de dicha estructura, promoviendo la densificación y completamiento del Área Central y del Área Intermedia definidas en la Zonificación Secundaria e incrementando consecuentemente la densidad residencial media de la ciudad;

2°) que, a su vez, las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobadas por la Ley N° 19.525 de fecha 18 de agosto de 2017, mandatan a promover la recuperación y adecuada densificación de áreas urbanas con capacidades instaladas de infraestructuras;

3°) que luego de un circunstanciado análisis de las oficinas especializadas, se entiende adecuado promover el aumento de las alturas máximas de las edificaciones, de acuerdo a la escala de los Estructuradores y las Vías Jerarquizadas definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, valorándose como necesario y posible densificar las áreas construidas asociadas a las vías de tránsito por las que circula el transporte público y que esta modificación redundará en un fortalecimiento del carácter urbano de estas vías y de su rol estructurador ya definido por la norma departamental;

4°) que el incremento de la altura edificable se consagra como un potencial de edificación que generará para la administración departamental el derecho al cobro del precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones, según lo establecido en el Decreto N° 37.567;

5°) que, atendiendo a la particular coyuntura social y económica que atraviesa nuestro país, se reconoce la necesidad de implementar medidas contracíclicas, procurando promover y orientar las actividades económicas y en particular las de la industria de la construcción, cuya capacidad de generar empleo y efectos de reactivación económica que desborda a otros sectores de actividad son reconocidas;

6°) que resulta imprescindible implementar los mecanismos facilitadores de la inversión de manera inmediata, por lo que se propone establecer un plazo acotado de 18 (dieciocho) meses para exonerar el cobro del precio compensatorio, de modo que se atienda a la excepcionalidad socio económica post pandemia, estimulando la rapidez en la toma de decisiones y la concreción de las inversiones correspondientes;

7°) que por el conjunto de razones expuestas se entiende conveniente implementar una medida basada en tres conceptos: el desarrollo urbano sostenible, la promoción del empleo y el estímulo a la inversión, y dos temporalidades: una que se consagra de manera estable y una de temporalidad acotada de un año y medio de duración, a cuyos efectos es necesario requerir la anuencia de la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación estiman procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE

1°.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1°.-**Áreas de Promoción.- Designase como Áreas de Promoción, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242, a los predios frentistas a los siguientes tramos de vías públicas:

- a) Av. 8 de Octubre entre Mariano Moreno y Pan de Azúcar (ambas aceras);
- b) Av. Italia entre Francisco Simón y Santander (acera norte) y entre Francisco Simón y Solferino (acera sur);
- c) Bv. José Batlle y Ordóñez entre Av. Italia y Av. Dámaso A. Larrañaga, excepto el tramo comprendido entre Mateo Vidal y Luciano Romero (acera suroeste);
- d) Av. Centenario entre Av. Italia y Av. Luis A. de Herrera (ambas aceras);
- e) Av. Dámaso A. Larrañaga entre Av. Luis A. de Herrera y Bv. José Batlle y Ordóñez (ambas aceras);
- f) Av. Dámaso A. Larrañaga entre Av. José Pedro Varela y Carreras Nacionales (ambas aceras);
- g) Av. José Pedro Varela entre Av. Luis A. de Herrera y Bv. José Batlle y Ordóñez (ambas aceras);
- h) Av. José Pedro Varela entre Bv. José Batlle y Ordóñez y Av. Dámaso A. Larrañaga (acera norte).-

**ARTÍCULO 2°.-** Alturas máximas admisibles.- En los predios frentistas a los tramos de las vías públicas establecidos en el artículo anterior, rigen las alturas indicadas por el Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242, modificativos y concordantes, admitiéndose:

- a) en todos los casos, con excepción del literal f, alcanzar una altura máxima de 31 metros, con pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento y Retorno de Valorizaciones, por sobre la vigente en cada tramo;
- b) en el tramo indicado en el literal f del artículo anterior, alcanzar una altura máxima de 13,50 metros, con pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento y Retorno de Valorizaciones, por sobre la vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Parámetros urbanísticos.- En los tramos establecidos en el artículo 1° del presente decreto, rigen los siguientes parámetros urbanísticos:

1. Factor de Ocupación del Suelo (FOS): el vigente para el tramo o zona en la que se encuentra el predio.
2. Retiro Frontal: el vigente para el tramo o zona en la que se encuentra el predio.
3. Retiro Posterior: en predios con una profundidad de hasta 40 metros tomado en su eje de simetría, se establece un retiro posterior mínimo de 4 metros en el sector de la construcción que supere los 9 metros de altura.
4. Retiro Lateral: rige retiro bilateral de 3 metros exclusivamente en el tramo de avenida correspondiente al literal f del artículo 1° y solamente para aquellas construcciones que superen los 9 metros de altura.
5. Profundidad de la Edificación: según lo dispuesto en el artículo D.223.165 del Volumen IV del Digesto.
6. Ensanche: el vigente para el predio.
7. Altura de planta baja: 4 metros, a excepción del tramo definido en el literal f) del artículo 1°.
8. Gálibo: el vigente para el tramo o zona en la que se encuentra el predio.
9. Basamento: rige según lo dispuesto para cada tramo.
10. Construcciones sobre alturas máximas: se admiten según el artículo D.223.163 del Volumen IV del Digesto.
11. En los predios esquina, la altura máxima del volumen resultante se resolverá según lo dispuesto en el

artículo D.223.161 del Volumen IV del Digesto.

12. Acordamiento en altura: No es de aplicación lo dispuesto en los artículos D.223.168 y siguientes del Volumen IV del Digesto, rigiendo el mayor aprovechamiento o retorno de valorización cuando corresponda. Los destinos comprendidos son el residencial, oficinas y otros usos compatibles con el habitacional. Quedan expresamente excluidas las actividades no habitacionales, cuya implantación requiera Estudio de Impacto Territorial según la norma vigente. No se autorizará la implantación de supermercados, a excepción de los de categoría 1 según la clasificación establecida por el artículo D.223.341 del Volumen IV del Digesto.-

**ARTÍCULO 4º.-** Superación de alturas máximas.- En los predios frentistas a los tramos de las vías públicas definidas en el artículo 1º del presente decreto, excepto el tramo indicado en el literal f, se admitirá superar la altura de la edificación de 31 metros, en los predios que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Frente mínimo sobre las vías definidas en el artículo 1º del presente decreto: 30 metros.
- b. Superficie mínima requerida en el caso de predios esquina: 900 metros cuadrados, y superficie mínima requerida en predios no esquineros: 1200 metros cuadrados. En los casos en los que se superen las dimensiones estipuladas en a. y b., la Intendencia de Montevideo analizará y autorizará cada proyecto, aplicando criterios urbanos arquitectónicos tales como asoleamiento, separaciones respecto a linderos, esbeltez, retiros especiales, volúmenes, factores de ocupación de suelo, usos, tratamiento de la envolvente, tratamiento verde o vegetal, entre otros, los que serán establecidos en la reglamentación correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º.-** Exoneraciones.- Todos los proyectos comprendidos por el artículo 2º que se presenten dentro de los 18 (dieciocho) meses contados desde la aprobación de la reglamentación del presente decreto, estarán exonerados del pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones. En los casos comprendidos por el Artículo 4º que se presenten dentro de los 18 (dieciocho) meses contados desde la aprobación de la reglamentación del presente decreto, estarán exonerados del pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones. Vencido el plazo indicado, el cálculo de mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones aplicará a partir de las alturas vigentes para cada tramo según Área Diferenciada o Estructurador, considerando además lo indicado en el artículo D.223.233.2 del Volumen IV del Digesto para vivienda de Interés Social. Una vez obtenido el aval de la Intendencia de Montevideo en la modalidad establecida por la reglamentación correspondiente, se dispondrá de un plazo máximo de 6 (seis) meses para la presentación del permiso de construcción. Una vez obtenido el permiso de construcción se dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) meses para realizar el inicio de obra, a partir de la fecha de aprobación del permiso de construcción. De no cumplirse los antedichos plazos, quedará sin efecto la exoneración establecida en el presente artículo. Las exoneraciones y plazos indicados en el presente artículo se aplicarán además para los predios frentistas a los siguientes tramos de avenidas, incluidas en el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo -PRUEMM-, Decreto N° 37.594:

- a) Bv. José Batlle y Ordóñez entre Av. Dámaso A. Larrañaga y Av. José Pedro Varela (ambas aceras);
- b) Av. Dámaso A. Larrañaga entre Bv. José Batlle y Ordóñez y Av. José Pedro Varela (ambas aceras).-

**ARTÍCULO 6º.-** Reglamentación.- Encomendar a la Intendencia de Montevideo la reglamentación del presente decreto en un plazo de 30 (treinta) días, la cual contendrá los criterios mencionados en los artículos anteriores y definirá los protocolos y procedimientos necesarios a los efectos de la autorización y gestión de las propuestas.-

**ARTÍCULO 7º.-** Incorporarse al Digesto y cartografía.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a incorporar los parámetros urbanísticos establecidos en el presente decreto en el Volumen IV del Digesto y adecuar la cartografía vigente aprobada por Decreto N° 28.242, modificativos y concordantes.-

**ARTÍCULO 8º.-** Informes.- La Intendencia de Montevideo remitirá un informe trimestral a la Junta Departamental acerca de la aplicación de la presente norma.-

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3266/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1564-98-000005

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación total los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 165973 y 165974, con destino a callejón desde la calle Domingo Aramburú entre las calles Constitución y Defensa, hasta la calle Blandengues, con frente al Pasaje Fermín Sorhueta Nos. 2366 y 2660 respectivamente, entre las calles Dr. Domingo Aramburú y Blandengues, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 176393 de fecha 8 de junio de 1982 se designaron para expropiar totalmente los padrones Nos. 165973 y 165974;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que por Resolución N° 1472/21 de fecha 12 de abril de 2021 se aprobó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del Pasaje Fermín Sorhueta", según el plano N° 21.098 del Servicio de Regulación Territorial, en el cual se modifica el trazado del mencionado pasaje, lo que significa la desafectación de los padrones Nos. 165973 y 165974 de la designación para expropiar;

3º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado y sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 176393 de fecha 8 de junio de 1982 y encomendar al Servicio de Escribanía la baja de los padrones Nos. 165973 y 165974 del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo;

4º) que el Equipo Técnico Contencioso General informa que:

a) se inician estas actuaciones con dictamen de la Unidad Expropiaciones y Topografía, recomendando el dictado de resolución a efectos de proceder a la desafectación de los padrones Nos. 165973 y 165974 de expropiación y posterior baja registral, en virtud de la aprobación del proyecto de modificación de alineaciones ya mencionado;

b) en efecto, y según se desprende de la Resolución N° 1472/21 de fecha 12 de abril de 2021 que aprueba dicho proyecto, al modificarse el trazado del pasaje mencionado ya no es necesaria la afectación de los citados padrones;

c) tras el dictamen técnico profesional de la Dirección de la Unidad Expropiaciones y Topografía, respecto a que no es necesario contar con tales padrones y lo que surge además de la Resolución N° 1472/21 de fecha 12 de abril de 2021, no se advierten inconvenientes para el dictado de la resolución propiciada, en cuanto han cesado las causas que motivaron la respectiva afectación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 176393 de fecha 8 de junio de 1982 en lo que refiere a la expropiación total de los padrones Nos. 165973 y 165974, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-

2°.- Desafectar de la designación para expropiar totalmente los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 165973 y 165974 con frente al Pasaje Fermín Sorhueta Nos. 2366 y 2660 respectivamente, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C.-

3°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 3 y Contencioso General y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3267/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000221

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de apartamentos normativos en la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, ubicado en el padrón N° 8736, con frente a la calle Dr. Aquiles Lanza N° 1241, predio esquina con la calle Soriano, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se presenta propuesta para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en el padrón N° 8736, ubicado en la calle Dr. Aquiles Lanza N° 1241 esquina Soriano, alcanzando una altura máxima de 27 metros, compuesto por planta baja y 9 niveles. Se proyectan 18 unidades de vivienda en los 9 niveles con un requerimiento de 9 lugares de estacionamiento según lo que establece el Art. D 223.360 del Volumen IV del Digesto;

b) la propuesta contempla 7 lugares en el subsuelo de dicho edificio de los 9 que exige la norma y se solicita se exonere de los 2 lugares restantes, que significa un déficit del 22 %;

c) en planta baja corresponde la realización de la ochava, según lo establece el Art. D.3190 del Vol. XV del Digesto, solicitando también su no realización;

d) la calle Soriano y la calle Aquiles Lanza tienen un ancho de 17 metros, no correspondiendo la realización de basamento;

e) cumple con la normativa de cuerpo cerrado saliente;

f) teniendo en cuenta las dimensiones reducidas del predio por calle Soriano, de realizarse la ochava según lo establece la normativa señalada, afectaría seriamente una de las dimensiones del predio, pudiendo considerarse inaprovechable y en la actualidad y desde hace años, dicha esquina permanece construida sin la ochava;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que:

a) la ocupación de la ochava no modifica la situación actual, dado que ya existe una construcción que la ocupa;

b) el padrón está ubicado en la esquina suroeste de las calles Dr. Aquiles Lanza y Soriano. La ochava no es necesaria para lograr una buena visibilidad en la intersección;

c) se trata de una intersección con semáforos, pero aún en el caso de rotura de éstos, la ochava tampoco sería necesaria por el flechado de las calles Soriano y Ejido, vigente en la intersección;

d) respecto de la exoneración de los dos sitios de garaje, se entiende justificable como caso particular;

e) si bien es una zona de gran demanda de estacionamiento dado el punto céntrico en que se encuentra, el tamaño del terreno hace inviables otras opciones, se accede en el entendido que de no aceptarse la propuesta, se generaría una situación aún mas indeseable para la ciudad;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 30 de julio de 2021 informa que:

a) la propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, donde se solicita, considerando las dimensiones del predio:

- la no ejecución de la ochava reglamentaria;

- la exoneración de dos sitios de estacionamiento, correspondiente a un déficit de 22 % respecto de la norma;

b) esta solicitud cuenta con informe positivo del Servicio de Ingeniería de Tránsito;

c) se promueve la autorización de los apartamentos detallados, en carácter de Modificación Simple del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A del Volumen IV del Digesto;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A del Volumen IV del Digesto y D.3190 del Volumen XV del Digesto; 2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamentos normativos:

a) la no ejecución de la ochava reglamentaria;

b) la exoneración de 2 sitios de estacionamiento, correspondiente a un déficit de 22 %;

Ambos para la construcción de un edificio con destino vivienda, en el padrón N° 8736 con frente a la calle Dr. Aquiles Lanza N° 1241, predio esquina con la calle Soriano, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B; según gráficos válidos visados técnicamente e incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Ingeniería de Tránsito y Centro Comunal Zonal N° 1; a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3268/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000007

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Diego Figueredo por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 381.176, matrícula SBK 4388;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio Gestión de Contribuyentes informa que el gestionante acreditó en obrados la desvinculación del vehículo en el año 1998 cuando lo entregó como parte del precio por la adquisición de otro automóvil y suscribió un convenio de pago No. 2554004 de fecha 13 de enero de 2011 por el período 1 de mayo del 2000 al 31 de diciembre de 2010;

2o.) que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

3o.) que el artículo 8 del Código Tributario que regula la aplicación de la norma tributaria en el tiempo, recogiendo los criterios sostenidos por la doctrina más recibida, dispone que tienen efecto retroactivo las que establecen términos de prescripción más breves;

4o.) que el reconocimiento de la deuda configuró una causal de interrupción, y no existiendo en la normativa departamental previsión expresa respecto desde cuando debe computarse el nuevo plazo, corresponde la aplicación del artículo 1234 numeral 2 del Código Civil a modo de integración analógica, habiendo transcurrido un plazo de 10 años desde que se verificó dicha causal;

5o.) que del sistema de informática surge que se promovió un procedimiento judicial por el incumplimiento del convenio No. 2554004 ante el Juzgado de Paz Departamental de 14 turno, el día 13 de diciembre del 2012, iniciando el procedimiento de reconocimiento de firma contra el Sr. Diego Figueredo, el cual nunca fue notificado;

6o.) que por lo expuesto se estima que habría operado la prescripción extintiva del tributo de Patente de Rodados generado hasta el 31 de diciembre de 2010 respecto del vehículo padrón No. 381.176, adeudos reconocidos por el Sr. Diego Figueredo en convenio de pago No. 2554004 de 13 de enero de 2011 (hoy 2194774 del SUCIVE);

7o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que correspondería el dictado de una resolución que declare la prescripción de los adeudos respecto del vehículo matrícula SBK 4388 (antes 876754), por el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2000 al 31 de diciembre de 2010, incluidos en el convenio N° 2554004 del sistema anterior a SUCIVE, identificado con el ID 2194774 en el sistema actual;

8o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos del tributo de Patente de Rodados por el período comprendido

entre el 11 de mayo de 2000 al 31 de diciembre de 2010 incluidos en el convenio No. 2554004, respecto al vehículo matrícula SBK 4388;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos del tributo de Patente de Rodados por el período comprendido entre el 11 de mayo de 2000 al 31 de diciembre de 2010, incluidos en el convenio No. 2554004 del sistema anterior a SUCIVE, identificado con el ID 2194774 en el sistema actual, respecto del vehículo padrón No. 381.176, matrícula SBK 4388.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Gestión de Contribuyentes y al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3269/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000055

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Eber Leonardo Morales Santana por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1020718, matrícula SCH 515, ID 1858296, CN 901887668;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1020718, matrícula SCH 515, ID 1858296, CN 901887668, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1020718, matrícula SCH 515, ID 1858296, CN 901887668, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Gestión de Contribuyentes y al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y efectos que corresponda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3270/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000844

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión de Aula Uruguay Ltda., por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 51.652;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería otorgar la exención del 100% del referido impuesto y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 51.652, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre 2024, según lo establecido en la Resolución No. 2091/20 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 20.391,00;

**2o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a Aula Uruguay Ltda. al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 51.652, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre 2024, según lo establecido en la Resolución No. 2091/20, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 20.391.00 (pesos uruguayos veinte mil trescientos noventa y uno).-

**2o.-** Disponer que la gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**3o.-** Indicar a la solicitante que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a:

exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

**40.-** Establecer que dicha Institución deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

**50.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000028

Montevideo, 30 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.5

Resolución Nro.:

3271/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000131

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000131 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Hugo Beltrán, C.I. 3.597.782-4;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Hugo Beltrán, C.I. 3.597.782-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/1995 al 31/12/2021

Padrón: 106.002

Cta. Corriente: 454867

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/2000 al presente

Padrón: 106.002

Cta. Corriente: 862639

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 02/2002 al presente

Padrón: 106.002

Cta. Corriente: 2779013

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**20.-** Establecer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3272/21

II.6

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la firma Equifax Uruguay Sociedad Anónima - Clearing de Informes por facturas pendientes correspondientes a servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes por el ejercicio 2021, según Contrato No. 35.640;

**RESULTANDO:** que la Unidad Central de Presupuesto generó la solicitud preventiva SEFI No. 240484, por la suma de \$ 2.489.255,00, al amparo de lo establecido en el art. 33, literal d), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que autorice el gasto;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 2.489.255,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco) a favor de la firma Equifax Uruguay Sociedad Anónima - Clearing de Informes, por facturas pendientes correspondientes a servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes por el ejercicio 2021, según Contrato No. 35.640, al amparo de lo establecido en el art. 33, literal d), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-

2°.- Establecer que dicha erogación será atendida según solicitud de Preventiva SEFI No. 240484.-

3°.- Pase a la Contaduría General a los efectos correspondientes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3273/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001445

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión de la Asociación Civil Padre Otto Brand, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 4.844;

**RESULTANDO: 1o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería otorgar la exención del 100% del referido impuesto y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 4.844, por el período comprendido entre el 1o. de enero de 2017 y el 31 de diciembre 2021, según lo establecido en la Resolución No. 2091/20 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 29.685,00;

**2o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la Asociación Civil Padre Otto Brand, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 4.844, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre 2021, según lo establecido en la Resolución No. 2091/20, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 29.685.00 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco).-

**2o.-** Disponer que la gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**3o.-** Indicar a la solicitante que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a:

exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

**40.-** Establecer que dicha Institución deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

**50.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3274/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000959

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión realizada por el Ministerio de Educación y Cultura por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 4.290, ubicado en la calle Peatonal Sarandí No. 524;

**RESULTANDO:** 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia a partir del 20 de setiembre de 2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al "Museo Gurvich" perteneciente al Ministerio de Educación y Cultura al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto al inmueble padrón N° 4.290 a partir de 1° de enero de 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 132.453,00;

3o.) que artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que respecto a la deuda que registra el inmueble anterior a la adquisición por parte del referido Ministerio corresponde, en caso que la Superioridad lo estime conveniente, obtener la anuencia de la Junta Departamental para exonerar del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del referido padrón, por el período 1° de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución por la cual se exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales al Ministerio de Educación y Cultura respecto al inmueble padrón N° 4.290 a partir de 1o. de enero de 2020 y se envíe un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto del referido padrón, por el período 1° de setiembre de 2019 al 31 de diciembre 2019;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Estado - Ministerio de Educación y Cultura del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble padrón No. 4.290 a partir del 1° de enero de 2020 por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 132.453,00 (pesos uruguayos ciento treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres).-

2o.- Establecer que dicho Ministerio deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

3o.- Disponer que el gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar al beneficiario que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

5o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Estado Ministerio de Educación y Cultura del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 4.290 por el período 1º de setiembre de 2019 al 31 de diciembre 2019.-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

6o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3275/21

II.9

Expediente Nro.:

2016-8961-98-000073

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la Administración Nacional de Correos por servicio de distribución de facturas de tributos y cartas para el Servicio de Gestión Integrada de Cobro correspondiente al ejercicio 2021, según Contrato No. 142968;

**RESULTANDO:** que la Unidad Central de Presupuesto informa que se ingresó la imputación preventiva SEFI N° 240.295, por la suma de \$ 8.000.000,00, correspondiente al segundo semestre del año 2021;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución autorizando el gasto al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Autorizar el gasto por la suma de \$ 8:000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones) a favor de la Administración Nacional de Correos por el servicio de distribución de facturas de tributos y cartas para el Servicio de Gestión Integrada de Cobro correspondiente al segundo semestre del año 2021, según Contrato No. 142968, al amparo del numeral 1 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) .-

**2o.-** Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la solicitud de preventiva SEFI No. 240.295.-

**3o.-** Pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.259/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.